



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
EMPRESARIALES Y SOCIALES**

MAESTRÍA EN CIENCIAS CRIMINOLÓGICO FORENSES

TESIS

**TÍTULO: INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA
LEGISLACIÓN PENAL BRASILEÑA. ANÁLISIS DE CASOS PARADIGMÁTICOS.
1989 – 1998 – 2007.**

ALUMNO: FILIPE KNAAK SODRÉ

TUTORA: PROF. DR^a. SHILA F. VILKER

AÑO: 2016

A mis padres, Nilton y Maria, quienes mismo quizás no estando de acuerdo con cualquiera de estas líneas, hicieron los más grandes sacrificios para que hoy yo pudiera escribirlas.

Y a Adriana, por todas las razones.

AGRADECIMIENTOS

Gracias a todos los que me ayudaron en esta jornada. A Adriana, por el amor y el afecto demostrado en todos los momentos. A mi familia, por el apoyo siempre presente. A mis amigos, por la cobranza. A mis socios, por su comprensión y soporte en los varios meses en que tuve que dedicarme a esta tesis. A los compañeros criminalistas, especialmente los miembros de la Comisión de Política Criminal y Penitenciaria de la OAB/ES, del Instituto Capixaba de Estudios Penales y del saudoso Grupo de Estudios Penales, por los debates. A Prof. Shila Vilker, por haber me aceptado bajo su orientación. Y, especialmente, a Dios, quien ha permitido todas estas cosas.

Ella está en el horizonte. Me acerco dos pasos, ella se aleja dos pasos. Camino diez pasos y el horizonte se corre diez pasos más allá. Por mucho que yo camine, nunca la alcanzaré. ¿Para qué sirve la utopía? Para eso sirve: para caminar.

Fernando Birri

Si no estáis prevenidos ante los medios de comunicación, os harán amar al opresor y odiar al oprimido.

Malcom X

RESUMEN

Esta tesis tiene por objeto los discursos penales producidos en los medios durante casos criminales de conmoción pública en Brasil y la legislación en materia penal producida en el mismo periodo, teniendo por objetivo identificar si hay relaciones existentes entre los discursos producidos por los *mass media* brasileños en materia de seguridad y la producción legislativa criminal en Brasil.

El estudio fue basado en la observación de las noticias publicadas en periódicos de gran circulación en el plazo aproximado de un mes desde la fecha de la primera mención en la prensa de cada uno de los hechos criminales escogidos, juntamente con los proyectos de ley con temas directamente relacionados con los casos estudiados que se procesaron en el Congreso Nacional brasileño en el mismo período.

En el presente trabajo fueron encontrados notables conexiones entre la presentación/aprobación de leyes penales y la publicación de los hechos en los mass media, verificándose un claro *agendamiento* de la pauta legislativa en materia penal por los grandes medios.

Por fin, concluye que lógica de velocidad y competencia genera efectos de simplificación, repetición y espectacularización de la noticia que, en la cobertura de hechos criminales, se desarrollarán en un enfoque sensacionalista, alarmista y punitivo, y que esta cobertura tiene impacto en la formación de un populismo penal en el Poder Legislativo.

ABSTRACT

This thesis aims to examine the criminal discourses produced in the media in criminal cases of public outcry in Brazil and the criminal legislation produced in the same period, with the objective to identify whether there are relationships between the discourses produced by the brazilian mass media about security and the criminal legislative production in Brazil.

The study was based on observation of news published in major newspapers within approximately one month from the date of the first mention of each of the criminal acts chosen in the press, together with the law projects with issues directly related to the studied cases that were processed in the Brazilian National Congress in the same period.

In this paper there were found remarkable connections between the submission/approval of criminal laws and the publication of the criminal cases by the media, being verified a clear scheduling of the legislative, in criminal matters, by the media.

Finally, it concludes that the logic of speed and competition creates effects of simplification, repetition and sensationalism on the news that, in the covering of criminal acts, develops in a sensational, alarmist and punitive approach, and that this coverage has an impact on the creation of a movement of criminal populism in the legislature.

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	10
2.	OBJETIVOS	12
3.	MARCO TEÓRICO.....	13
	3.1. EL PÚBLICO Y LA OPINIÓN.....	14
	3.2. EL PÚBLICO	15
	3.3. LA OPINIÓN Y LA PRENSA	17
	3.4. LOS <i>MEDIA</i> , CAPITALISMO Y VELOCIDAD	20
	3.5. LOS EFECTOS DE LOS MEDIOS	27
	3.5.1 LA SIMPLIFICACIÓN	29
	3.5.2. EL JUEGO DE ESPEJOS	34
	3.5.3. LA OBJETIVIDAD Y EL EFECTO DE REAL.....	37
	3.5.4. EL <i>AGENDA-SETTING</i>	41
4.	HIPÓTESIS	44
5.	METODOLOGÍA	45
6.	ANÁLISIS DE RESULTADOS	47
	6.5. EL SECUESTRO DE ROBERTO MEDINA	48
	6.6. EL CASO DE LAS “PÍLDORAS DE HARINA”	55
	6.7. LA MUERTE DE JOÃO HÉLIO FERNANDES	60
7.	DISCUSIÓN.....	66
	7.1. EL DISCURSO PENAL MEDIÁTICO.....	66
	7.1.1. EL SENSACIONALISMO	67
	7.1.2. LA GENERALIZACIÓN DE LA INSEGURIDAD	73
	7.1.3. PUNITIVISMO.....	79
	7.2. DEMOCRACIA Y POPULISMO PENAL.....	84
	7.3. EL POPULISMO PENAL	90
	7.4. LA TRAMPA DEMOCRÁTICA.....	95
8.	CONCLUSIONES	100
	8.1. LA IRRACIONALIDAD PUNITIVA DEL POPULISMO PENAL MEDIÁTICO.....	100
	8.2. LAS ESTRATEGIAS DE RESISTENCIA.....	103
9.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	110

10.	ANEXOS.....	116
11.	NOTAS	123

1. INTRODUCCIÓN

Al realizar otro estudio, publicado en Brasil (Sodré, 2011), estudiando la propagación de ideologías punitivas en ese país, por primera vez tuve contacto académico con la compleja relación entre los medios de comunicación y el sistema penal, teniendo la oportunidad de iniciar una reflexión sobre el tema que, sin embargo, no pude desarrollar plenamente en aquella época, porque no era el foco de tal estudio. El tema, sin embargo, me inquietó mucho desde entonces, así que decidí firmemente que lo abordaría en mayor profundidad en una tesis de maestría, cuando llegara el momento.

La verdad es que pocos temas parecen tan obvios para el pensamiento superficial como la existencia de la influencia de los medios de comunicación sobre el Derecho Penal - especialmente sobre el proceso legislativo en materia penal - y sin embargo, pocos son tan complejos de explicarse. Por decirlo así, pocos dudan de la existencia de esta relación, pero exactamente cómo ella se produce es lo que normalmente se escapa al sentido común.

En realidad, todos los días noticias de hechos criminales llenan los titulares de los principales periódicos y revistas de Brasil y protagonizan el horario estelar de la televisión, repleto de programas que abordan el problema de la delincuencia (como *Brasil Urgente* o *Cidade Alerta*) de una forma casi novelesca y que son tribunas para la difusión de ideología de ultraderecha que en ciertas ocasiones llega a evocar a algunas de las posiciones adoptadas por el fascismo (Natalino, 2007).

Por otro lado, las últimas décadas de producción legislativa penal brasileña fueron marcadas por grandes cambios: la proliferación de legislación penal “extravagante”,

la creación de nuevos delitos, el aumento de las penas de los ya existentes, y la flexibilización de las garantías procesales.

Algunos autores como Pierre Bourdieu (*Sobre la televisión*, 1997), Zygmunt Bauman (*Vidas desperdiciadas*, 2005), Eugenio Raúl Zaffaroni (*El enemigo en el derecho penal*, 2009), entre otros, escribieron sobre la relación entre el miedo de la delincuencia, los medios de comunicación y su influencia en el Derecho y la Política, y el panorama legislativo brasileño muestra que existe una profunda relación entre los mecanismos de comunicación y la adopción de una política criminal, cualquier que sea.

Acá hay que hacer una advertencia contra el peligro que generalmente ronda investigaciones similares: el peligro de usar la idea de *manipulación*, la tentación fácil de hacer acusaciones de promiscuidad entre los medios y el poder. Obviamente, no se puede negar que ella existe y que hay momentos en que los emisores de noticias clara y conscientemente distorsionan o falsean informaciones en nombre del interés propio o siguiendo la voluntad del poder político vigenteⁱ, pero creo que es ingenua y extremadamente superficial el intento de lograr resultados con alguna profundidad utilizándose apenas este enfoque.

Así, deteniéndonos en tres casos de repercusión y resonancia en la prensa escrita y televisada en los años de 1989, 1998 y 2007 (utilizando como base las noticias publicadas en dos periódicos brasileños, *O Globo* e *Folha de São Paulo*), que concluyeron en cambios en la ley penal, nos interesa descubrir qué relaciones podemos ver entre los discursos mediáticos y la producción legislativa criminal. Más allá, nos gustaría también observar la orientación ideológica política de tales cambios y su viabilidad en el marco del derecho.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Identificar si hay relaciones existentes entre los discursos producidos por los mass media brasileños en materia de seguridad y la producción legislativa criminal en Brasil, a partir de los casos objeto de análisis, y, si existen, describirlas y explicar cómo eso ocurre.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Identificar los principales discursos producidos en los medios impresos y televisados en las últimas décadas, sus repercusiones y más importantes desarrollos en la sociedad.

Determinar relaciones entre estos discursos y las leyes penales aprobadas o propuestas en lo mismo periodo, bien como con las políticas de seguridad más reproducidas en este mismo periodo.

Determinar cómo se producen esas relaciones, y que significado podemos extraer de eso.

3. MARCO TEÓRICO

El vínculo entre la prensa y los poderes constituidos fue percibido ya a principios del siglo XX por el sociólogo francés Gabriel Tarde (1992), que no sólo atribuyó a la primera gran influencia sobre los segundos, como también creía que la representación política en los Estados Nacionales modernos sólo pudo existir gracias a la existencia previa de la prensa.

Mucho más recientemente, en los años 90, Pierre Bourdieu (1997) nos proporcionó una teoría detallada acerca de la influencia del periodismo - sobre todo del periodismo televisado - en otros campos de interacción social (campos que pueden ser definidos como espacios multidimensionales de relaciones sociales entre agentes que comparten intereses comunes y compiten por trofeos específicos, pero no tienen los mismos recursos y habilidades, donde dominantes y dominados disputan entre sí, los primeros para mantener su posición y los segundos para cambiarla), tocando también el ámbito jurídico, nos dando ejemplos de casos en que las noticias transmitidas por la televisión y por los periódicos franceses produjeron efectivamente cambios significativos en el ordenamiento jurídico del país.

Zygmunt Bauman (2005), a su vez, también nos ofrece una visión interesante: la idea de que el poder político no sólo es influenciado por los medios de comunicación, sino también hace uso de ellos, fomentando en determinadas situaciones un sentimiento de inseguridad entre los ciudadanos como una forma legitimarse ante ellos, mientras disminuye sus atribuciones en la esfera social, idea similarmente desarrollada por Loic Wacquant (2011), cuando concluye por la relación directa entre economía neoliberal y aumento de la represión penal.

Deteniéndonos en América Latina, podemos encontrar autores que han analizado el sentimiento contemporáneo de inseguridad urbana, como Gabriel Kessler (2011) en Argentina y Marcelo Lopes de Souza (2008) en Brasil, que demuestran cómo el

miedo al delito se propaga en los grandes conglomerados urbanos, encontrando – paradójicamente – un eco especial en los grupos sociales con menos probabilidades de sufrir procesos de victimización.

En otro punto de vista sobre este mismo tema, Eduardo Jorge Prats (2008) trabaja con el concepto de *populismo penal*, definiendo este fenómeno como la promulgación de leyes penales más severas, aunque inocuas o contraproducentes, como un medio de calmar este sentimiento popular de inseguridad, señalando los peligros para nuestras democracias de adoptarse esta estrategia.

También Eugenio Raúl Zaffaroni (2009), en su estudio sobre el concepto de *enemigo* en el Derecho Penal, analiza la relación entre el discurso de los medios - influenciados por algo que él llama *autoritarismo cool* en América Latina - y la producción legislativa criminal, llamando la atención sobre la alarmante proliferación de leyes penales en los países de esa zona.

3.1. EL PÚBLICO Y LA OPINIÓN

Como ya señaló Raúl Cervini (1994), es un requisito básico para los estudiosos del derecho el hecho de que en las sociedades en general, cuando hay un adecuado funcionamiento de las instituciones, existe un alto grado de congruencia entre la ley y la conciencia jurídica de la población. Es decir, sobre todo con relación al derecho penal: debe haber similitud entre lo que la ley dice que está prohibido y lo que la población cree que está prohibido. Una posible falta de correspondencia entre estas nociones sobre de prohibición tiende a generar efectos negativos: por ejemplo, si la conducta está tipificada como delito, pero la prohibición no está internalizada en la mayoría de los ciudadanos, la ley pierde su efectividad - como diría Hans Kelsen (1998), la gente no se conduce como la norma jurídica dice que debe conducirse, y de tal modo la ley no es aplicada en la práctica, ni obedecida.

Por estas condiciones, es evidente la gran importancia que la llamada "opinión pública" tiene sobre los procesos de criminalización y despenalización de conductas en el sistema legislativo. De hecho, a menudo ella es invocada por los agentes políticos como fuente de justificación de un cierto proyecto de ley o de determinada política criminal, pero sin entenderse completamente lo que significa esta expresión.

Por lo tanto, dada su relevancia, es necesario en el marco teórico arrojar alguna luz sobre los conceptos de "opinión" y de "público" que nos seguirán a lo largo de este trabajo.

3.2. EL PÚBLICO

En primer lugar, ¿qué entendemos por "público"? Viene automáticamente a la mente el origen latino de la palabra: "publicum", un término ampliamente conocido por su asociación con la palabra "república": la "res publica" es la "cosa del pueblo", literalmente. Su comprensión, consecuentemente, se hace generalmente en oposición a lo que es "privado", es decir, como algo que es mantenido conjuntamente por muchas personas.

Gabriel Tarde (1992), a principios del siglo XX, partirá precisamente de esa idea de compartir para decir que la característica del público como un grupo es justamente el compartir de una idea o un discurso originarios de una cierta fuente común y la conciencia de este compartir entre un gran número de personas, independientemente de la proximidad física entre ellas, creando así un segmento específico de individuos en una sociedad dada.

Esta conciencia de sí mismo como grupo, esta existencia reflexiva, también será utilizada por Damián Fernández Pedemonte (2010), para decir que un público

a diferencia de la mera audiencia, debe emerger de un debate, manifestarse a través de la presentación a otros públicos, caracterizarse por la lealtad a ciertos valores en relación con el bien común, ser capaz de transformar sus gustos en demandas, existir, en fin, de manera reflexiva (Dayan, 2001). El público existe de manera reflexiva, es decir, es una subjetividad colectiva que emerge en respuesta a la imagen del espejo de ella misma que le suministran los medios. (p. 153)

Tarde distinguía el público del "auditorio" y de las "multitudes", justamente por no haber necesidad de la presencia física de sus miembros en un mismo lugar, haciendo hincapié en que este grupo social no se conocía en la Antigüedad. De hecho, los oradores o los pensadores de la época podían comunicarse oralmente a su "auditorio" o "multitud" – pensamos en la imagen de Pericles discursando en Atenas o Jesucristo en el Monte de los Olivos entregando su sermón - siempre con un número limitado de oyentes. Del mismo modo, aquellos que poseían copias escritas de ciertos textos, copiados a mano, con ejemplares que generalmente no superaban las decenas, estos serían muy escasos, y no tendrían conciencia de ellos mismos formaren un grupo distinto de los demás.

El público, por lo tanto, sería un grupo social relativamente reciente en términos históricos, que surgió en un tiempo bien definido: el desarrollo de la prensa en el siglo XVI. Desde la publicación masiva de copias de la misma historia, del mismo libro, del mismo diario, muchas personas pudieron lograr simultáneamente la conciencia de que lo que estaban leyendo era leído también por varias otras personas al mismo tiempo, creándose nuevas posibilidades de relaciones sociales y de acciones colectivas, que eran ajenas a las "multitudes": mientras estas eran capaces de actuar dentro de un espacio geográfico muy limitado, desapareciendo con la separación de sus miembros constituyentes, los miembros del público son indefinidos y su tamaño es mucho más extensible, pudiendo actuar socialmente sin la necesidad de que estén todos juntos en el mismo lugar, por lo tanto multiplicando

las formas de acción, que en las multitudes eran casi siempre limitadas, según Tarde, a las "barricadas, saqueos de palacios, masacres, demoliciones, incendios" (p. 35). De suerte que el público, para Tarde, sería el "grupo social del futuro" (p. 37).

3.3. LA OPINIÓN Y LA PRENSA

Después de hablar, aunque brevemente, del público, podemos entonces pasar a tratar de entender un poco lo que es la opinión, o la "opinión pública", que es la que nos interesa.

Volvemos a Gabriel Tarde otra vez, para quien la opinión "es un grupo momentáneo y más o menos lógicos de juicios, los cuales, respondiendo a problemas actualmente puestos, se encuentran reproducidos en numerosos ejemplares en personas de un mismo país, de una misma época, de una misma sociedad (p. 83)", para visualizar la evolución de la opinión desde los tiempos antiguos y su posterior interacción con la prensa, a partir de su aparición.

A partir de este concepto, Tarde sostuvo que siempre hubo una opinión en las sociedades, incluso en los tiempos antiguos. Sin embargo, en la ciudad antigua o en el feudo medieval, ella sería resultado principalmente del conocimiento personal y directo entre las personas, ya sea a través de las conversaciones o de los discursos. Es decir, las ideas tendían a propagarse más por vía oral, y su aceptación dependía mucho más de la fiabilidad dada a cada interlocutor, es decir, la idea era eminentemente ligada a la persona que hablaba, casi físicamente.

Por lo tanto, se ve que no existía una opinión nacional (de hecho, no existían ni los propios Estados-nación), ya que cada feudo tenía toda una dinámica social que era solamente suya, con medios de comunicación y de transporte todavía poco desarrollados. Los temas discutidos eran sobre todo locales, y sólo de manera vaga

había noticias de interés de otras partes, que eran distribuidas por viajeros o comerciantes, por ejemplo.

Esta opinión nacional sólo surgirá como consecuencia de una serie de factores, tales como el desarrollo de los correos, la apertura y mantenimiento de estradas, la aparición de los ejércitos permanentes; pero sobre todo la aparición de la prensa, lo que desencadenará una serie de cambios profundos en las relaciones políticas y sociales europeas, y luego en el resto del mundo bajo su esfera de influencia.

En primer lugar, la aparición de la prensa estimula gradualmente el poder del número. Ella permitió desvincular la propagación de una idea y el contacto físico entre las personas, difundiendo información entre un número indeterminado de individuos, valorando ideas a priori por la cantidad de personas que las comparten o son alcanzadas por ellas.

Además, la difusión de la información ha podido conectar diferentes partes del territorio nacional, permitiendo a la gente tener asuntos comunes en que pensar, pautas similares de discusión, alterando significativamente la propia representación política: si antes de la prensa las reuniones de los Estados Generales, o del Parlamento, significaban poco más que la yuxtaposición de diversos intereses locales que se encontraban, después de la aparición de la imprenta emergerán cada vez más los asuntos de interés general. Como dice Tarde: "cuanto más retrocedemos en el pasado, más la opinión local es dominante. Nacionalizar poco a poco e incluso internacionalizar cada vez más el espíritu público, esa fue la obra del periodismo (p. 89) ".

Esto nos da una idea de uno de los efectos más llamativos de la prensa: su capacidad de *diversificar en el tiempo y unificar en el espacio* las conversaciones entre los individuos, efecto del que hablaremos más adelante bajo el nombre de *agenda*. La prensa, si no tiene el poder de dictar lo que la gente piensa, puede, sin

embargo, guiar lo que se discute en una sociedad dada, no decir lo que pensamos sobre algo, pero darnos algo en qué pensar, orientando así el debate público nacional.

Tarde llegará a decir, y no podemos no estar de acuerdo, que el desarrollo de las grandes democracias – no aquellas limitadas a una sola ciudad griega como Atenas, pero las que cubran – sólo fue posible gracias a la acción prolongada de la prensa. La unidad nacional poco a poco ha dejado de ser expresada por el monarca absoluto - "L'Etat c'est moi" – para ser identificada cada vez más con la opinión pública - creada por los propios medios de comunicación, dándoles un poder sin precedentes sobre la vida nacional, como dice Ignacio Ramonet (2013):

Cuando en la mitad del siglo XIX aparece la prensa de masas surge un nuevo actor, que es lo que hoy llamamos la opinión pública. La prensa hace opinión pública, construye, crea opinión pública. Como dice Pierre Bourdieu: “La opinión pública no existe, es el reflejo de los medios”; si no hubiera medios de comunicación de masas no habría opinión pública, habría presupuestos, habría creencias, pero no lo que llamamos opinión pública. Esta opinión pública va a presionar a los poderes legítimos, perfectamente legítimos, pero en todo caso va a trasladar a estos poderes políticos legítimos su descontento o su desaprobación con tal o cual medida y, por consiguiente, va a aparecer como un corrector indispensable para el buen funcionamiento de la democracia. Por eso hoy en día se dice que sin libertad de expresión no hay, no puede haber, democracia. Porque ¿quién construye la opinión pública?, ¿sólo los dirigentes políticos?, ¿sólo el discurso de propaganda? Evidentemente, esto nos es aceptable. Por eso hablamos del cuarto poder: el cuarto poder es como un contrapoder, un contrapeso a los poderes legítimos en democracia (p.61).

Así que, después de estos primeros conceptos, podemos avanzar hacia el estudio de la evolución de este "cuarto poder", es decir, la prensa, especialmente algunas

características de la misma que han cambiado con el tiempo y que en nuestra opinión son muy importantes para el desarrollo de esta investigación.

3.4. LOS *MEDIA*, CAPITALISMO Y VELOCIDAD

Empezando a hablar de la prensa, nos damos cuenta de que es generalizada la asignación de su invento al alemán Johannes Gutenberg, a mediados del siglo XV, aunque esta afirmación no sea del todo cierta. El proceso de impresión, entendido como el método mecánico destinado a la reproducción de textos e imágenes sobre papel u otros materiales ya era utilizado por los romanos en el siglo V a.C., y por los chinos en el siglo XI, pero con técnicas todavía poco capaces de producir ejemplares en grandes cantidades.

La gran revolución que Gutenberg provocó, de hecho, se produjo con el uso conjunto de tipos móviles, tinta con base de aceite y una máquina de prensa de madera, en un proceso que finalmente permitió la producción masiva de materiales impresos y que también era económicamente rentable. Mientras la copia de un solo libro a mano podría tomar años hasta completarse, el sistema desarrollado por el inventor alemán era capaz de producir múltiples copias de la misma publicación en un espacio mucho más corto de tiempo, con menor costo, permitiendo el acceso a la misma a un mayor número de personas.

Aquí se muestra una característica de la prensa que siempre ha estado presente en su desarrollo, desde su creación hace más de cinco siglos: la idea de velocidad, de conseguir poner información en circulación en ciclos de tiempo cada vez más cortos, una idea que dará forma al curso de esta institución a lo largo de los años.

De hecho, desde el siglo XVI se difunden los informativos ocasionales, publicaciones de pocas páginas, sin periodicidad, sin anuncios, que siempre tratan de un tema

específico (guerras, descubrimientos, rebeliones), que, sin embargo, son reemplazados gradualmente por publicaciones periódicas, como las gacetas semanales, que se establecen a partir del siglo XVII, como la *Gazette*, fundada en París en 1631, por Theophraste Renaudot, que era una publicación semanal en formato pequeño, con cuatro páginas de noticias breves, y que era vendida principalmente por suscripción.

No fue sino hasta el siglo XVIII que aparecieron los primeros diarios en Europa: el *Daily Courant*, en Inglaterra, fue publicado por primera vez en 1702: consistía en una sola página, llena por un lado de noticias y el otro de anuncios. En Francia, por su parte, el primer diario - el *Journal de Paris* - solo fue publicado en el año 1777, con un formato de cuatro páginas con actividades culturales, crónica de los acontecimientos y personalidades, entre otras cosas, como la previsión del tiempo y los resultados de lotería.

Si nos fijamos en la estructura del *Daily Courant*, percibiremos una relación en etapa embrionaria entre la prensa de masas y el capital inversor, representado aquí por los anunciantes. Tal relación, una relación de dependencia, aparece cuando las inversiones necesarias para alcanzar las nuevas tendencias de velocidad y masificación de lo que se publica ya no se puede proporcionar exclusivamente a través de las ventas de periódicos. Para ser capaz de imponerse frente a otros periódicos de la competencia, un periódico tiene que invertir en maquinaria más moderna, en insumos, en profesionales, etc. Esta inversión estará garantizada por los anunciantes. Además, la propia captación de los anunciantes por los periódicos también será en función de la lógica de velocidad: el periódico que lograr el mayor número de lectores en menos tiempo que los competidores será el preferido por los anunciantes a expensas de los otros.

Esto tendrá al menos dos consecuencias, inseparables una de la otra. La primera será la tendencia de los medios de comunicación a la cartelización: los periódicos

más pequeños, los de ciudades menos importantes, tienden a desaparecer o a ser incorporados por aquello de los grandes centros urbanos, con mayores recursos financieros y más atractivo para los inversionistas. La segunda será el impulso al desarrollo de nuevas tecnologías de comunicación, con el fin de estar siempre por delante de la competencia y más atractivo para las inversiones de los patrocinadores.

En primer lugar, serán inversiones en equipos más modernos de impresión, como dice Ignacio Ramonet: “para imprimir en tan poco tiempo millones de periódicos, se necesitaban esencialmente unos aparatos puestos a punto por la industria: las rotativas que se inventan en Alemania y las linotipias, que permiten acelerar el proceso de imprenta, y esto sólo se logra en la segunda mitad del siglo XIX (p. 50).” Más tarde, habrá la aparición de nuevas tecnologías, como el telégrafo y el teléfono, en el siglo XIX, y la radio y la televisión, en la primera mitad del siglo XX.

A propósito, es interesante observar cómo la radio y, más tarde, la televisión, reemplazan la prensa escrita gradualmente, tornándose poderosas industrias en los países desarrollados y ejerciendo un papel aún más fuerte en los países en desarrollo, como en América Latina, con poblaciones con un alto grado de analfabetismo funcional, donde el periódico escrito naturalmente no puede encontrar mucha inserción.

A mediados de los años 80 del siglo XX se logró operar un nuevo salto tecnológico con el satélite de comunicaciones y microondas, profundizando los efectos mencionados anteriormente. Estos proyectos cuestan miles de millones de dólares en inversiones tanto públicas como privadas, aumentando aún más la concentración oligopólica de las empresas de comunicación, creando grandes corporaciones, que incluyen sistemas de radio, televisión, cable, imprenta, cinema, vídeo, música, tales como Time Warner, Sony y Fox.

Denis de Moraes (1998) ilustra perfectamente cómo esta concentración de los medios se acentúa fuertemente en esta época, mostrando que en 1980, 50 empresas obtuvieron el 90% de los ingresos en el negocio del entretenimiento, y en 1990 este porcentaje fue dominado por menos de la mitad de ellas. A lo largo de esa década, una serie de grandes fusiones y adquisiciones se produjo en el sector de los medios de comunicación, tales como la compra de NBC por General Electric y de ABC por el grupo Capital Cities en 1986; la fusión de Time Incorporated con Warner Communications en 1989; o la creación de la cadena Fox por News Corporation, mediante la incorporación de emisoras independientes en 1990.

El mismo Denis de Moraes (2013), también nos proporcionará datos sobre cómo se consolidó esta centralización de la industria de los medios en pocas manos, en el inicio del siglo XXI, después de la popularización de Internet, mostrando que 1,6 billones de dólares recolectados con comunicación y entretenimiento en el año 2011, 145 mil millones fueron recogidos por sólo siete megagrupos: Disney, News Corporation, Time Warner, CBS, Viacom, CC Media Holdings y Live Nation Entertainment.

Esto nos permite darnos cuenta de algo muy importante: el cambio, a lo largo de los siglos, de la posición institucional de los medios en relación con el sistema político y económico vigente, en relación con las propias estructuras de poder. Si en el siglo XVIII, como dicen José Arbex Jr. (2002) y Nilo Batista (2003), la prensa aún artesanal se ha involucrado en las luchas políticas al lado de la burguesía contra el absolutismo, deslegitimando sus prácticas, hoy en día los grupos de comunicación ocupan una posición económica central en el capitalismo neoliberal contemporáneo, y sus lucros son obtenidos en gran medida a expensas de la desregulación económica realizada entre el 80 y el 90 a nivel mundial.

Es necesario comprender que los medios se han convertido en un poderoso brazo del poder económico en el mundo de hoy, debido a su dependencia del capital que

sólo ha aumentado con el tiempo. La concentración de los medios en manos de grandes grupos, comprometidos con la generación del máximo lucro y financiados por grandes empresas o incluso por el gobierno, demuestran por que la gran prensa no puede cuestionar seriamente las estructuras de poder existentes, por que ciertas preguntas no se hacen, por que determinados debates no emergen.

Aquí estamos con Pierre Bourdieu (1997), quien señaló que, en última instancia, lo que pesa sobre los medios es la coerción económica. Esta coerción no es suficiente para explicar plenamente los mecanismos de funcionamiento y de censura que existen en los medios, pero es importante tenerlo en mente para recordar que la información proporcionada al público nunca es totalmente desinteresada. Como él mismo dice:

Es importante saber que la NBC es propiedad de General Electric (lo que significa que, si entrevistara a quienes viven en los alrededores de una central nuclear, es probable que...; de todas maneras, a nadie se le pasará por la cabeza semejante ocurrencia), que la CBS es propiedad de Westinghouse, que la ABC es propiedad de Disney, que TF1 es propiedad de Bouygues, lo que tiene consecuencias, a través de toda una serie de condicionamientos. Es evidente que hay cosas que un gobierno no hará a Bouygues sabiendo que es quien está detrás de TF1 (p. 20).

Como en la anécdota contada por Pascual Serrano (2013) – de que en los Estados Unidos se puede escribir contra un presidente, sea demócrata o republicano, pero que nunca se publicaría una historia de que se encontró una mosca en una botella de Coca-Cola –es importante aclarar este aspecto crucial de la prensa de hoy, para no confundir la libertad de expresión, que los grandes vehículos dicen defender, con la libertad de empresa, que es lo que en la práctica defienden.

Aparte de la tendencia al oligopolización de los *media*, también la velocidad se consolidó como una regla absoluta en la lógica de comunicación de masas contemporánea. Nosotros mismos nos referimos a nuestra sociedad a veces como una *sociedad de información*, y nos preguntamos cómo es difícil obtener información fiable cuando las informaciones se suman salvajemente, como a menudo se muestran contradictorias, y a veces parece casi imposible integrarlas de manera a proporcionar un grado mínimo de certeza acerca de un tema cualquier.

En las últimas décadas, se ha producido un aumento sin precedentes en la cantidad de datos a disposición de la gente, no raramente desproveídos de sentido y de cualquier utilidad, almacenados indefinidamente en papel, cintas de video, CD's, DVD's, discos duros, *flash drives*, *smartphones*, o almacenados en nube, por no mencionar el enorme flujo que corre continuamente en *internet*, en las redes de radio o televisión. Como ilustra Clóvis de Barros Filho (1995), "un ejemplar ordinario de *New York Times* contiene más información que cualquier inglés do siglo XVII adquiriría en toda su vida" (p.63).

Con toda esta información directamente accesible a las personas, la rapidez en la obtención y difusión de datos exclusivos se ha consolidado como el principal punto en la competencia entre los medios de comunicación de masas, como una demostración de prestigio y poder: toda la producción mediática se guía por este concepto de velocidad y renovación constante. José Arbex Jr. explica esa situación de manera notable, al decir que

Para el periodismo, la velocidad es cada vez más importante. La noticia, por su propia naturaleza, un producto altamente perecedero, se convierte antigua en el propio momento de su divulgación, especialmente en un mundo interconectado por los satélites y bombardeado, cada segundo, por una inmensa montaña de nuevos datos. De ahí la importancia que la primicia informativa, la prerrogativa de haber sido el primer vehículo a informar algo, tiene para las empresas de comunicación. Paradójicamente, no importa si la primicia será mismo visto o leído, o mucho menos comprendido por los

espectadores y lectores, pero sí el hecho de que una empresa pueda afirmar que fue más rápida y más eficaz que las otras.

Pero la "exaltación de la novedad" crea otra paradoja: la producción de una cantidad brutal e incesante de información también produce la "amnesia permanente". Por supuesto: si lo que importa es la "novedad", y esta se produce industrialmente - todos los días, horas o minutos - se invita al espectador/lector a abandonar cualquier consideración sobre cierto evento, para entregarse siempre al "nuevo". Esto podría dar la impresión de que la sociedad se beneficia de una amplia pluralidad de puntos de vista diferentes, posibilitados por la disputa entre las empresas de medios por la originalidad de las noticias. Pero no es así como suceden las cosas, ya que la sensación de "falta de tiempo" para entender en profundidad una noticia estimula el uso de clichés, de prejuicios, de reiteración de conceptos ya formados (p. 88-89).

“¿Se puede pensar atenazado por la velocidad?”, cuestiona Pierre Bourdieu (1997), recordando que desde siempre existió un vínculo inherente entre el pensamiento e el tiempo. Este temor de que la televisión si haya tornado, por cuenta de la presión de la urgencia, un espacio de difusión masiva de ideas preconcebidas le preocupaba al punto de decir que, de una determinada perspectiva, no ha comunicación propiamente dicha, porque no ha contenido nuevo a ser pasado: apenas repetición de una idea ya aceptada por lo receptor.

Ignacio Ramonet explicitará este problema en la visión de los profesionales de la prensa escrita, que todavía sigue patrones moldeados en la era industrial, y por lo tanto todavía presa a ciertos patrones de tiempo, que mostrando como ella es arrastrada por la velocidad de otros medios de comunicación más modernos. El periodista es el que hace la análisis de un período. Pero si este período de tiempo desaparece, en razón de la velocidad, él se convierte en un "inmedialista". No se puede analizar en profundidad, ya que la profundidad necesita tiempo – si no hay

tiempo, ella deja de existir. Los medios de comunicación, incluso los impresos, se organizarán entonces sobre la base de lo que es más rápido, hablando de acontecimientos nuevos que se suceden sin que tengamos real conocimiento de los que han pasado. Como él dice, " lo que hacemos es cabalgar sobre la actualidad sin tener la posibilidad de domesticar, de tener una maestría, sobre esa realidad (p. 51)."

3.5. LOS EFECTOS DE LOS MEDIOS

En este punto ya podemos hacer algunas observaciones sobre el funcionamiento del campo periodístico, en un intento de comprender mejor algunos de sus efectos sobre nuestra percepción de la realidad y su influencia en otros campos sociales. Y aquí, a pesar de nuestro objeto de análisis ser el periodismo impreso, también importa hablar de la televisión.

¿Por qué es importante hablar de la televisión? Por varias razones. En primer lugar porque, como hemos vislumbrado antes, el sistema de medios en América Latina en general ofrece un lugar privilegiado a la televisión. Según Fernando Antonio Azevedo (2006), Brasil (y, creemos, prácticamente toda América del Sur) tiene un mercado de medios de comunicación que se caracteriza por la aparición tardía de la prensa, por la baja circulación de los periódicos - que, además, son orientados hacia las elites - y por la centralidad de la televisión en el sistema.

Los primeros periódicos de Brasil solamente aparecieron en 1808, con el traslado de la corte portuguesa para el país. Sin embargo, la estructuración empresarial del sector de prensa sólo se desarrolló a comienzos del siglo XX, con la aparición de los primeros gran periódicos. *O Globo* y *Folha de S. Paulo* (cuyo nombre de pila era *Folha da Manhã*) fueron creados sólo en 1925, siendo que sólo a partir de los años 60 y 70 sucedería una real modernización industrial, comercial y gráfica de los periódicos, al mismo tiempo de la creación de las primeras redes nacionales de televisión.

También es notoria la baja circulación de periódicos en el país, especialmente en comparación a nivel internacional. De los 100 periódicos más grandes del mundo, ninguno es brasileño y, mientras el *New York Times* publica diariamente 1,6 millones de ejemplares y el inglés *The Mirror*, 2, 1 millones, la *Folha* y *O Globo* tienen una difusión media diaria de alrededor de 351.000 y 333.000 copias, respectivamente. Esta situación está históricamente relacionada, como ya hemos dicho, al bajo nivel educativo de la población: en los años 2000, más del 11% de la población era analfabeta, y sólo un 25% de las personas tenían más de diez años de estudio, lo que también ayuda a explicar la orientación de los periódicos impresos hacia las clases más altas del país, compensando la baja penetración en los sectores populares.

Por lo tanto, la televisión se convierte en Brasil en el vehículo central de comunicación, con 90% de los hogares poseyendo al menos un televisor. La Internet surge como vehículo que futuramente podrá desplazar a la televisión, siendo visible la caída de audiencia de varios programas populares de televisión en los últimos años, pero hasta ahora la mitad de los brasileños no tienen acceso a ella, mostrando que – aunque hipotéticamente la televisión esté en decadencia – su peso sigue siendo innegable en nuestra realidad.

Pero es importante hablar de la televisión también por su influencia en el campo periodístico en general, incluyendo la prensa escrita. En algunos casos, esta influencia es evidente – *O Globo* es el principal periódico impreso del *Grupo Globo*, que posee el control también de la *Rede Globo de Televisão*, lo que deja claro que lo que es noticia en el brazo mediático televisado del grupo también lo será en el periódico que sale a la calle - pero hay varios otros en que ella no se muestra con tanta facilidad, y que son importantes mencionar.

Así que haremos algunas notas sobre algunas características observables en relación a la información producida en el sistema de medios, con referencia tanto a la prensa escrita como la televisión.

3.5.1 LA SIMPLIFICACIÓN

Entre los medios de comunicación, la televisión, especialmente, es el que más propende a lo que llamamos *homogeneización* o *simplificación*. ¿Qué queremos decir con eso? Podemos decir que es la tendencia a retirar de la información lo que ella contiene de cognitivamente incómodo al receptor, con el fin de complacer a la mayor audiencia posible.

Bourdieu (1997) nos da el ejemplo de esta tendencia cuando hace referencia al gran espacio concedido en la televisión a una cierta categoría de hechos que son “para todos los gustos”: "hechos que, evidentemente, no deben escandalizar a nadie, en los que no se ventila nada, que no dividen, que crean consenso, que interesa a todo el mundo, pero que por su propia naturaleza no tocan nada importante. (p. 22-23)""

Podemos ilustrar este concepto con un episodio casi folclórico de la televisión brasileña: el caso de la mona *Capitu*. En la noche del 30 de marzo de 1998, el *Jornal Nacional*, el noticiero más visto en el país, exhibió un reportaje que contaba la historia de "infidelidad conyugal" de una hembra de babuino, bautizada con el mismo nombre que el personaje de *Don Casmurro*, que vivía en Zoológico de Brasilia, y que dejaba su isla, donde vivía con *Otelo*, su compañero, y cruzaba a nado un lago para encontrarse con otro babuino, llamado *Eliseo*.

El reportaje, que contaba la historia de manera a humanizar la mona, destacando la "historia de amor" y el "triángulo amoroso" existente, duró 2 minutos y 40 segundos. En aquella misma noche, la cobertura del tema *Política* duró 2 minutos y 29

segundos, mientras que una noticia sobre el Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra (MST) mereció solo 38 segundos. Otra, sobre la Reforma Ministerial en el gobierno, sólo 10 segundos.

La alta audiencia registrada durante el informe, además, aseguró la continuidad de otros sobre el mismo tema - incluyendo sondeos de opinión donde las personas opinaban sobre la moralidad de la conducta de la mona o discutían con cual compañero ella debería permanecer – hasta que el babuino "concupino" murió en agosto de aquel año.

¿Por qué los medios de comunicación funcionan de esa manera? En primer lugar porque, como hemos dicho antes, se someten a las reglas del mercado, y por lo tanto tienen la necesidad de ofrecer resultados a sus inversionistas. Luego, cuanto más centrado en la producción de lucro o cuanto más dependiente del capital sea el vehículo, más tenderá a ajustarse a los gustos de la mayor cantidad de personas y, para eso, también tenderá a evitar la información que pueda entrar en conflicto con el público. Así, si observamos que en Brasil, en 2005, la inversión publicitaria en la televisión abierta superó la realizada en todo el resto de los sectores de la comunicación de masas juntos, empezaremos a entender por qué el fenómeno es más pronunciado en este tipo de vehículo.

Sin embargo, la homogeneización se explica también por la mayor inestabilidad de la exposición del receptor del mensaje televisivo comparada a la de otro vehículo. Por ejemplo, una persona que lee un periódico, por lo general, sólo compra un periódico: comprándolo, se expone al mensaje contenido en el mismo y muy difícilmente cambiará su periódico por otro, antes de haberlo leído, asegurando su exposición al mensaje, al menos por un cierto tiempo. En la televisión, por otro lado, hay un gran número de estaciones esperando el espectador. Cuando enciende el televisor, si el contenido de aquello que ve no le gusta, él puede sin el mínimo

esfuerzo - sólo apretando un único botón - cambiar de estación, indefinidamente, instantáneamente, hasta encontrar algo que le guste.

Por lo tanto, mantener al espectador en un canal es una tarea de mucha importancia en el sector de la televisión y, consecuentemente, habrá allí una mayor preocupación en los factores que influyen en la *exposición* y la *percepción* del mensaje transmitido, explicados por Clovis de Barros Filho (1995).

Veamos la hipótesis de la *disonancia cognitiva* formulada por Leon Festinger en 1957, que apunta que, delante dos o más referencias cognitivas incompatibles, un receptor sentirá un malestar psicológico que sólo podrá ser reducido o eliminado a través de la reducción o eliminación de la disonancia, ofreciendo una gratificación al individuo. Esta teoría se destina a diversos campos, pero aplicada a la comunicación podría indicar que el receptor selecciona informaciones que estén de acuerdo a sus ideas asumidas previamente, evitando informaciones disonantes y prefiriendo informaciones más favorables a sus propios puntos de vista.

Un proceso similar ocurre cuando hablamos de la *atención selectiva*. El receptor del mensaje naturalmente sentirá enfado ante un contenido que no pueda comprender, volviendo su atención a algo que sea más gratificante. Como bien explica Clovis de Barros Filho:

En frente de un televisor, cualquier espectador tendrá una mayor tendencia a conferir altos niveles de atención selectiva cuando el mensaje transmitido por los medios está siendo comprendido. La no-comprensión secuenciada reduce el interés y la motivación, haciendo que otros focos de atención tórnense más atractivos. (p. 146)

Ahora bien, la televisión intentará al máximo reducir esta incomodidad cognitiva para mantener a su espectador, evitando casi siempre la presentación de cuestiones que

causen disidencia real entre las personas, y proporcionando un contrato de comunicación en que no se requiere del receptor más que niveles de conocimiento simplísimos para la comprensión de la información, todo a fin de impedir la disonancia cognitiva.

Esto se puede ver de una manera muy didáctica a través de un ejemplo dado por Marco Antonio Carvalho Natalino (2006), cuando aborda el hecho de que el jefe editor del *Jornal Nacional*, a menudo en sus reuniones para discusión de la pauta comparaba el espectador al personaje *Homer Simpson*, seleccionando los reportajes que se transmitirían teniendo como base lo que este personaje podría comprender o aquello que le gustaría ver.

La metáfora tiene un significado especial cuando observamos que en la serie *The Simpsons*, *Homer* aparece como un típico padre de familia de clase media estadounidense, con gustos conservadores pero de inteligencia casi inexistente. Luego, el mensaje que el *Jornal Nacional* tiene que producir debe adaptarse a personas con un nivel de educación y lenguaje bajísimo, además de evitar temas o enfoques que perturben al espectador. Como dice el autor citado:

Por lo tanto, el objetivo es llegar a la mayor audiencia posible, separándose causas que incomoden al espectador, ya sea por expresiones idiomáticas, por el uso de gráficos o tablas complicadas, por la elección de noticias que requieren conocimientos previos de geografía, economía o cualquier otro asunto, ya sea por la emisión de una opinión que confronte valores culturales, familiares o políticos de gran popularidad entre la población. (p. 99)

Se percibe, entonces, que la televisión siempre tiende a mantener o incluso a simplificar el *repertorio* de los individuos, ya que la operación de aumento de repertorio siempre implica algún grado significativo de esfuerzo mental, necesario para alcanzarse y comprenderse alguna información que uno todavía no sabe. Sin

embargo, este tipo de actividad es precisamente lo que la televisión tiende a evitar. Por lo tanto, la televisión no tiene esencialmente una característica educadora, sino todo lo contrario.

Esto nos remite a otra teoría ilustrada por Clovis de Barros Filho: la teoría del *knowledge gap*, o de los desniveles de conocimiento, elaborada por Philip Tichenor en 1970, que demuestra que los medios de comunicación, en lugar de disminuir, tienden a reproducir o incluso a aumentar las desigualdades de conocimiento entre individuos bien preparados y mal preparados. Esto porque la absorción de información entre aquellos que ya tienen un alto nivel de conocimiento es siempre más grande, en comparación a otros con menor nivel educativo. Así, los *mass media* no socializan el conocimiento, pero sí contribuyen para la ampliación de la diferencia entre aquellos que los tienen como su única fuente de información y aquellos que pueden servirse de otros medios.

Este escenario no escapó de la visión de Bourdieu, quien señaló que el privilegio dado por la televisión a los hechos “para todos los gustos”

Hace que se establezca una división, en materia de información, entre quienes pueden leer los diarios llamados serios (en el supuesto que lo sigan siendo, debido a la competencia de la televisión), tienen acceso a los periódicos internacionales, a las cadenas de radio en lengua extranjera, y quienes, en el otro extremo, no cuentan con más bagaje político que la información suministrada por la televisión, es decir, prácticamente nada. (p.23)

A su vez, Zaffaroni (2014), basado en la obra de Giovanni Sartori, defenderá el empobrecimiento intelectual causado por la comunicación televisiva basada principalmente en imágenes. Esta comunicación, dirá, "necesariamente se refiere a cosas concretas, porque es lo que se puede mostrar en imágenes" (p. 306), de manera que el receptor es cada vez más incentivado al uso del pensamiento

concreto, debilitando el pensamiento abstracto y, consiguientemente, el mismo lenguaje simbólico que es propio a lo humano.

Esto indica cómo la televisión puede afectar - negativamente - otras ramas de la comunicación. Valdemar Setzer (2011) cita investigaciones que revelan el efecto que la televisión produce en niños, asociando la exposición excesiva a la TV con la dificultad del desarrollo de la comprensión de lectura y a la propia depreciación del valor de la lectura, reforzando la dependencia de la comunicación por imágenes. A largo plazo, esto significaría una disminución creciente del público de los periódicos impresos e incluso de lectores de libros en la población general – algo que nos parece estar ya sucediendo.

Lo que no quiere decir que los periódicos impresos estén, ellos mismos, inmunes a los efectos de la televisión, como bien recuerda Arbex Jr. (2001), señalando que después de la masificación de la televisión, muchos periódicos - incluso los más tradicionales - sufrieron cambios para adaptarse a una público acostumbrado a la comunicación eminentemente visual, incluyendo "la adopción de colores, maquetación más 'light', el uso extensivo de mapas y cuadros didácticos, el aumento en el tamaño del cuerpo de los caracteres, la recomendación a los colaboradores en el sentido de escribieren párrafos más cortos etc." (p.97)

3.5.2. EL JUEGO DE ESPEJOS

Bourdieu también hace observaciones muy interesantes a respecto de lo que él llama la *circulación circular de la noticia*, basada en la relación especial que mantienen entre sí diferentes agentes de comunicación, apercibiéndose que la competencia entre ellos termina generando un efecto de repetición de los hechos noticiados.

Por ejemplo, mientras escribo estas líneas, puedo ver que en las páginas principales de los portales de noticias *UOL* y *Globo.com* (portales que proporcionan, respectivamente, el contenido digital de la *Folha de S. Paulo* y de *O Globo*), de los cinco titulares que cada uno ostenta, tres se refieren a exactamente los mismos hechos: la muerte de un hombre en el metro de Río de Janeiro, la caída de la tasa de cambio del dólar y el anuncio de apertura de más puestos en los cursos de medicina en el país.

Aunque el sentido común atribuya esta coincidencia temática a la importancia ontológica de la propia noticia, Bourdieu cuestionará esta agenda, señalando un factor nada despreciable influyente en la elección de las noticias por un periódico – decidiendo qué es importante para ser noticiado y lo que no es – que es, muy a menudo, aquello que es noticiado por otros periódicos.

Una de las posibles facetas de esta situación se refiere a la necesidad de los periodistas de presentar siempre lo *extraordinario*, lo que está más allá de la vida cotidiana de la gente y que atrae su atención, como los desastres, accidentes, grandes acontecimientos, o (lo que es especialmente importante en nuestra estudio) actos criminales. Muy importante: extraordinario también en relación a lo que otros periódicos informan, que nuevamente hace emerger el lugar prominente dado a la primicia informativa por los profesionales de los medios.

Bourdieu, sin embargo, llegará a la conclusión de que esta búsqueda por lo extraordinario y por la primicia, en lugar de diversificar, producirá el efecto de la repetición de las noticias en el espacio público. Como él mismo dice:

Para ser el primero en ver algo, y en mostrarlo, se está dispuesto a lo que sea, por así decirlo, y como todo el mundo se copia mutuamente para adelantarse a los demás, para mostrar algo antes que los demás, o para mostrarlo de un modo distinto que los demás, todo el mundo acaba haciendo lo mismo, y la

busca de la exclusividad que, en otros campos, produce originalidad y singularidad, desemboca en éste en la uniformización y la banalización. (p. 26-27)

Una buena demostración de este efecto es dada por Jaqueline de Paiva e Silva (2007), analizando los efectos de la *Broadcast*, una agencia de noticias brasileña perteneciente al *Grupo Estado* (propietario del diario *O Estado de São Paulo*), sobre los vehículos mediáticos pertenecientes a este grupo y también sobre otros periódicos. Con el fin de obtener información lo más rápidamente posible y adelantarse a la competencia, muchos vehículos utilizan los servicios de dichas agencias de noticias en tiempo real (como la gigante británica *Reuters*), con el resultado final de que un mismo hecho puede llegar a ser informado por todos los periódicos contratantes.

Otra dimensión de este juego de espejos es observada cuando uno se da cuenta de que hay toda una lógica de campo propia del periodismo (a que volveremos más adelante) que, como afirma Clovis Barros Filho (2010), hace que un periodista *escriba para otro periodista*.

Explicamos brevemente con el ejemplo de la primicia. La importancia de esta, hoy en día, es muy cuestionable desde el punto de vista del destinatario, especialmente teniendo en cuenta lo que dijimos antes a respecto de la velocidad de producción de las noticias. La ventaja sobre la competencia en la difusión del mensaje hoy no es más medida en semanas o días, pero normalmente en horas o incluso minutos, pasando frecuentemente desapercibido al receptor quienes han sido los primeros a divulgarlo.

Así, dice Hebe Maria Gonçalves de Oliveira (2014), citando a Michael Shudson, que "hoy, cuando la noticia es una constante *commodity* – los cables están conectados, la radio siempre encendida y la cámaras de televisión cada vez más disponibles –

‘cuando’ es un tema que importa más a los periodistas que a los lectores. La presión de los periodistas para que sean los primeros se genera internamente en las agencias de noticias. Nadie en la audiencia condenará si la ABC adelantarse a la CBS en dos segundos o no. "(p. 585-586)

La primicia, así como otras acciones asumidas por los periodistas - conseguir una foto o un audio donde el competidor sólo obtuvo la narrativa, por ejemplo – son mejor explicadas cuando pensadas no en su relación con el público, pero sí con otros periodistas, en sus relaciones de competencia propias del campo periodístico.

3.5.3. LA OBJETIVIDAD Y EL EFECTO DE REAL

Aunque, como hemos visto, muchos factores influyan en la definición de la pauta de cualquier periódico, determinando lo que se informa y lo que no, es visible que el vehículo informativo en su relación con el público adopta un discurso moldado por el concepto de *objetividad*, que predica la coincidencia exacta de la noticia con la realidad. Frecuentemente se utiliza la metáfora del espejo: el periódico describe la realidad tal como es, nada más.

Este discurso puede observarse fácilmente en los eslóganes adoptados en las propagandas de publicidad utilizadas por diversas redes de comunicación. En Brasil, la extinta *TV Manchete* (sinónimo de *titular*, en portugués) utilizaba algo como "aconteció, se cambió en titular", y la *TV Record* utilizó durante algún tiempo "si no quieres que la *Record* noticie, no dejes que suceda." Clovis de Barros Filho (1995) cita la publicidad de la Radio Nacional de España, que decía:

Ni más, ni menos. Las noticias como son. Si quieres conocer todo lo que pasa en España y en el mundo, con el más absoluto rigor, sintoniza cada día los programas informativos de Radio 1. Grandes profesionales trabajando duro,

para ofrecerte siempre noticias sin deformaciones ni exageraciones. Sin aumentos ni disminuciones. Sin distorsiones ni maquillajes. Noticias fiables, veraces y debidamente contrastadas. Tal y como son. (p. 80)

Sucede que el periódico no puede simplemente reflejar la realidad en su contenido. El número de eventos en el mundo es infinito, y narrar todos ellos es imposible, principalmente en las pocas páginas de un periódico, o en los pocos minutos de un noticiero. La realidad no encaja en el papel. De hecho, el periodista, al seleccionar sobre qué hablar ya evalúa el hecho, de acuerdo con ciertos criterios que pueden no mantener ninguna relación con lo que se considera relevante en otros campos profesionales.

Por ejemplo: es cierto que en esta facultad ya deben haber sido presentadas en varias ocasiones tesis de maestría o doctorales en el área de los medios de comunicación, algunas con destacadas contribuciones a este campo del conocimiento que, no obstante, no merecieron ningún espacio en los periódicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pero, si en una presentación particular, un tesista, enojado por haber el Jurado rechazado su tesis de baja calidad, disparar tiros contra sus miembros, hay una buena probabilidad de que este evento reciba destaque en algún de los diarios porteños. Se ve, pues, que lo que puede tener valor académico puede no tener, por el contrario, ningún interés periodístico, o viceversa.

Esta valoración, por cierto, se produce no sólo en la elección de la pauta, sino también en la jerarquización de lo reportado, como vislumbrado anteriormente. Hay noticias que son titulares, y otras que son relegadas a las páginas interiores del periódico; hay noticias que merecen fotografías, y otras que sólo van con el texto; hay noticias que se transforman en reportajes de varios minutos, mientras otras son mencionadas en pocos segundos por el ancla. En todos estos casos, los criterios utilizados para definir lo que merece realce y lo que no lo merece, son eminentemente periodísticos.

El periódico nos muestra, entonces, no el mundo tal como es, sino un mundo posible, elegido de acuerdo a ciertos criterios entre otros infinitos mundos posibles, que fueron dejados de lado en la formación de la pauta o en la construcción de importancia dada a cada hecho. Esta noción, sin embargo, es radicalmente diferente de la que se presenta al público, enmascarando las implicaciones éticas de la actividad del profesional de prensa.

Como dice Esteban Rodríguez (2000) sobre los periodistas:

Son los portavoces, pero cuando se les reclama por aquello que dijeron, resultan que son un simple engranaje de una maquinaria que les contiene y paga un sueldo. Quiero decir: les gusta jugar a Superman (...). Pero eluden cualquier responsabilidad tan pronto aquella voz es interrogada por otra voz que proviene de cualquier otro lugar. (p. 163-64)

Naturalmente, la ética sólo puede ser cuestionada en el espacio de la deliberación, en la posibilidad de una conducta ser diferente de lo que es. No se puede cuestionar la ética de lo que es moldado por la naturaleza, ni hay sentido en condenarse moralmente las acciones de los animales - cómo se hacía, de hecho, hay algunos siglos, como en la cita de Zaffaroni (1997) del obispo de París que, hace un milenio, excomulgó las sanguijuelas del río Seine - porque no son frutos de decisiones conscientes, pero gobernadas solamente por la necesidad. En otras palabras, no se puede esperar que un perro o un gato que se comporten de manera diferente de lo que son: puedo aburrirme si un perro muerde mi mano, y hasta castigarlo por esto, adestrándolo, pero no puedo decir que su acción fue *mala*, porque el perro no tiene moral.

Es una analogía de tal orden que el discurso publicitario periodístico realiza cuando dice que "aconteció, se cambió en titular". Frente a la pregunta hipotética "¿por qué así y no de otra manera?" el periodista idealizado en la publicidad diría: "soy implacable, describo las noticias a medida que acontecen. Soy como sólo podría ser." De esta forma, se exenta de su responsabilidad en la creación de esta realidad posible que es el noticiero, al mismo tiempo que convence al receptor que muestra la realidad tal como es.

Este es otro aspecto del discurso de la objetividad periodística, el *efecto de real*. Cuanto más oculta es la arbitrariedad y el grado de subjetividad en la producción mediática, más el receptor tenderá a desnudarse de sus propios juicios de valor y a aceptar sin resistencia lo que es ofrecido por los medios de comunicación. Concepto que, naturalmente, nos lleva a otro de Bourdieu (1997), la *violencia simbólica* - o la *dominación simbólica*, como dice Clovis de Barros Filho - explicando que la dominación, para ser eficaz, debe ser capaz de omitir en cierta manera sus propios aspectos de arbitrariedad. Dicho de otra forma, hay tanto más violencia o dominación simbólica cuanto menos son percibidas como tales.

Por tanto, los medios de comunicación producen un efecto peculiar sobre las personas, el poder de determinar lo que se ve y, más que eso, creer en lo que se ve. Crean una narrativa propia y la presentan a los espectadores como si fuera la única historia sobre el mundo. Los "hechos" son descritos como eventos completos en sí mismos, y a los receptores de las noticias les hacen creer que lo que está delante de sus ojos es el "natural", "las cosas como son."

Zaffaroni (2005) dirá, entonces, que los medios de comunicación, en lugar de informar sobre la realidad, de hecho *producen realidad*, mientras Bourdieu (1997), hablando de este efecto de realidad, dirá también que el acto de informar de manera periodística "implica siempre una elaboración social de la realidad capaz de provocar la movilización (o la desmovilización) social" (p. 28).

3.5.4. EL AGENDA-SETTING

Esta movilización social que apunta Bourdieu se puede verificar cuando nos damos cuenta de que los medios determinan en gran medida lo que se discute en nuestra sociedad, orientando los temas que serán debatidos públicamente por la gente. Esto porque los medios de comunicación, en nuestra sociedad contemporánea, serán los grandes encargados de dar forma al espacio público.

El espacio público es el supremo lugar de discusión en una sociedad - un espacio discursivo que consiste en debates que puedan ser discutidas por cualquiera. Él puede materializarse, por lo tanto, en cualquier lugar, aunque ha habido momentos en la historia en que podía ser identificado con una ubicación geográfica: en la antigua Atenas, por ejemplo, la *Ágora* era el lugar de encuentro de los ciudadanos, donde asuntos de interés público se discutían abiertamente entre todos. Así que el hecho de que se debatiera una cuestión allá ya indicaba que tal cuestión era discutible por cualquier ciudadano.

Hoy, sin embargo, son los medios de comunicación que en sociedades altamente complejas, amplias y diversificadas como la nuestra componen este espacio público, actuando como factor máximo de agregación del tejido social, ocupando el papel que anteriormente pertenecía a la iglesia o al trabajo. Esteban Rodríguez afirmará - hablando principalmente de la televisión - que " la pantalla es el espacio común de los hombres; el lugar imaginario de encuentro. Tótem electrónico de las sociedades de comunicación alrededor del cual se produce y tiene lugar lo que conocemos como opinión pública." (p. 43)

Luego, son los medios de comunicación la condición necesaria para que cualquier problema sea discutido en el espacio público. Son ellos los que permiten la comunicación y la conformación temática entre individuos pertenecientes a

diferentes clases y a campos absolutamente diversos, permitiendo la interacción social. Así, por ejemplo, un profesor de física y el portero de una universidad, que apenas se conocen entre sí y no tienen ningún tema común en sus vidas privadas que puedan compartir, pueden, no obstante, hablar sobre el partido de fútbol jugado el día anterior, o del escándalo de corrupción en el gobierno que fue titular en el periódico del día. Aquí vemos claramente que esta interacción fue posibilitada gracias a los medios de comunicación y canalizada de acuerdo con la orientación temática operada por los mismos.

En el mismo ejemplo, podemos ver que, fueran otros los temas propuestos por los medios de comunicación, la interacción entre los dos actores hipotéticos también cambiaría. Este efecto, consistente en el establecimiento de temas y conversaciones por las personas en términos de lo que es orientado por los medios es la hipótesis central del *agenda setting*, teoría desarrollada en los EE.UU. por Maxwell McCombs en 1972.

Curiosamente, mismo siendo teóricamente estructurada sólo a partir de la segunda mitad del siglo XX, esta idea llegó a ser visualizada a principios de ese siglo por Gabriel Tarde (1992), que – en una época en que la presencia de los medios no estaba tan profundizada en la sociedad como hoy – escribió que el periódico influía directamente sobre las conversaciones de la gente "incluso de aquellos que no leen los periódicos, pero que, hablando con lectores de periódicos, se ven obligados a seguir el rastro de sus pensamientos de préstamo" (p. 89).

Así, los medios de comunicación tienen este poder de *unificar en el espacio* las conversaciones de la gente, orientando los temas a tratar por las personas en la sociedad, y de *diversificar en el tiempo* estas mismas discusiones, a medida que van ofreciendo nuevos temas que se abordarán en espacio público.

Así que los medios de comunicación influyen directamente en la *agenda pública* y, por consiguiente, también en la *agenda política*, es decir, orientando las cuestiones que los responsables políticos consideran importantes. Inversamente, seleccionando lo que es noticiado, condena a la casi inexistencia social y política – por el desconocimiento por el público – el no noticiado. Tal poder, sobre todo en nuestro caso, en que se examina el funcionamiento de la legislatura ante los casos mediáticos, es muy impresionante.

Bourdieu (1997) se dio cuenta de este poder de *agendamiento* especialmente aplicado a la esfera jurídica al relatar un delito de gran conmoción ocurrido en Francia involucrando a una niña:

Se trata de una chiquilla del sur de Francia que fue asesinada. El modesto periódico local narra los hechos, la indignada protesta del padre, del hermano del padre, que organiza una pequeña manifestación local, de la que informa un periódico algo menos modesto, y luego otro. La gente dice: “¡Qué horror, una niña! ¡Hay que reestablecer la pena de muerte!”. Los políticos locales meten baza, y los más cercanos al Frente Nacional son los más excitados. Un periodista de Toulouse, algo más consciente, trata de poner en guardia: “Cuidado, esto es un linchamiento, hay que meditarlo.” Los colegios de abogados a su vez denuncian la tentación de la justicia directa... Aumenta la presión; y, al final, se vuelve a instaurar la cadena perpetua. (p. 92)

Lejos de ser un incidente aislado, como veremos en el próximo capítulo, en Brasil también se observa fenómeno similar de tiempos en tiempos, cuando el debate legislativo en materia penal es pauta y direccionado en gran parte por los medios de comunicación de masas, con efectos devastadores.

4. HIPÓTESIS

Al fin, nuestra hipótesis será de que los *mass media* en la sociedad brasileña – y también en otros países en el occidente – tienden a propagar un discurso de carácter *punitivo*, y que este discurso tiene una influencia decisiva en la elaboración de leyes penales más severas y en la adopción de políticas de seguridad pública más estrictas, que dan lugar a la encarcelación en masa y a la reducción de las garantías del derecho penal clásico, siendo actores sociales cuyo papel debe ser seriamente debatido en la sociedad contemporánea.

5. METODOLOGÍA

Las unidades de análisis fueron noticias que trataban de tres hechos criminales de gran conmoción nacional: el secuestro del empresario Roberto Medina, en 1989; el escándalo de la falsificación de anticonceptivos, en 1998; y el asesinato del niño João Hélio Fernandes, en 2007. Se utilizaron como material básico para esta investigación las noticias que circularon en los dos periódicos mencionados anteriormente, en el plazo aproximado de un mes desde la fecha de la primera mención de cada uno de los dichos en la prensa, juntamente con los proyectos de ley – y los materiales añadidos a ellos en el proceso legislativo – con temas directamente relacionados con los casos estudiados que se procesaron en el Congreso Nacional brasileño en el mismo período.

La elección de estos dos periódicos ocurrió porque son dos de los de mayor circulación nacional, y por lo tanto más capaces de movilizar a la opinión pública a nivel nacional. Realmente, según los datos presentados por Azevedo (2006), en 2005 el diario *Folha de S. Paulo*, publicado en el estado de São Paulo, tuvo circulación media diaria de 307.900 ejemplares, mientras que *O Globo*, publicado en Rio de Janeiro, tuvo circulación media diaria de 274.900 periódicos, siendo los dos diarios de mayor circulación nacional en el momento de los hechos noticiados que son objeto de este estudio.

Es verdad que en los últimos años, *O Globo* fue superado en circulación diaria por otro periódico, el *Super Noticias*, de Minas Gerais, que ahora ocupa el segundo lugar a nivel nacional, incluso superando a veces a *Folha de S. Paulo*. Sin embargo, como este periódico sólo ha iniciado su publicación en 2002, y por ser de una línea más popular, centrado específicamente en las clases C y D, con gran predominio de noticias locales, su interés para esta tesis es bien reducido, de manera que se ha considerado más apropiado mantenerse *O Globo* como referencia analítica.

Otro argumento para mantenerse *O Globo* como un objeto de análisis es el hecho de que este es el principal periódico impreso de propiedad del *Grupo Globo*, el mayor conglomerado de medios de comunicación en Brasil (y en América Latina), el cual también mantiene la *Rede Globo de Televisão*, que es la mayor empresa de televisión del país y la segunda más grande en el mundo, detrás apenas de la *ABC*, de los Estados Unidos de América.

Por lo tanto, el análisis de las noticias de *O Globo* permite inferir indirectamente también lo que se informó en la televisión brasileña en los períodos analizados por la *Rede Globo*, que posee el dominio de alrededor del 50% de la audiencia media nacional, según datos de Natalino (2006), y cuya influencia en el público es aún más notable si tenemos en cuenta que sólo un tercio de la población nacional lee periódicos con regularidad, mientras que el 90% de los hogares en Brasil tienen televisión, según Azevedo (2006).

La técnica principal de investigación fue el análisis bibliográfico-documental y teórico de las publicaciones de los dos periódicos seleccionados, así como de los proyectos de ley penal presentados en el Congreso y producciones televisadas relacionadas a los casos planteados.

Los tres hechos citados fueron seleccionados para este trabajo principalmente por su gran repercusión mediática y social, y también por lo hecho de que proyectos de ley tratando de categorías jurídicas directamente concernidas con aquellos hechos han sido presentados o votados en poquísimos tiempo después de su despliegue en la prensa, generando el cuestionamiento sobre esta posible relación, que es el problema central de esta tesis.

6. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Brasil tiene sus propios casos emblemáticos de convulsión mediática en torno a ciertos crímenes, los cuales tienen características similares entre sí, especialmente en relación con la forma como fueron explotados mediáticamente y por las consecuencias generadas en el sistema jurídico nacional en un corto espacio de tiempo.

Algunos autores brasileños, como Luiz Flávio Gomes (2009) y Raphael Boldt (2013), ya presentaron al público varios de estos casos. Para nuestro trabajo elegimos sólo tres, sobre los cuales nos apoyaremos un poco más profundamente, separados por un lapso de tiempo similar y teniendo en cuenta tres distintas legislaturas y mandatos presidenciales. Son ellos: el secuestro del empresario Roberto Medina, en 1990, el caso de falsificación del contraceptivo *Microvlar*, en 1998, y el robo que resultó en la muerte del chiquillo João Hélio Fernandes Vieites, en 2007.

Como material de análisis, utilizamos las noticias vehiculadas en *Folha de S. Paulo* y *O Globo* por alrededor de un mes desde el primer registro mediático de cada caso. Las noticias analizadas fueron aquellas que poseían alguna relación - directa o indirecta - con los casos, incluidas, por lo tanto, las que abordaban el propio hecho criminal (investigación, situación de las víctimas, perfil de los sospechosos), las posibles consecuencias políticas del hecho (propuestas legislativas y ejecutivas, articulación política, sondeos de opinión pública) o incluso crímenes similares que merecieron ser reportados en el mismo período. El término "noticia" aquí se utiliza de forma genérica, abarcando no sólo las noticias comunes firmadas por un periodista, como también las columnas fijas de opinión, artículos de convidados, editoriales y entrevistas.

Al final, encontramos 809 noticias relacionadas con estos temas, siendo 251 en *Folha de S. Paulo* y 558 en *O Globo*. El número, sin embargo, puede ser mayor: el

acceso al material fue realizado a través del contenido digitalizado que las dos publicaciones mantienen en *Internet*, y varias páginas de los periódicos, especialmente los más antiguos, presentaron problemas de visualización, con contenido ilegible. En otras ocasiones, no se ha podido cargar el propio archivo del periódico, generando algunos lapsos. Sin embargo, creemos que el número que se muestra está muy cerca de lo real, y es suficiente para los propósitos de este trabajo.

6.5. EL SECUESTRO DE ROBERTO MEDINA

El 6 de junio de 1990, alrededor de las 20h20, el empresario y publicitario Roberto Medina, creador del festival *Rock in Rio*, fue secuestrado por un grupo de hombres armados en la salida del edificio donde funcionaba su oficina, en la zona sur de Rio de Janeiro. El mismo día, los secuestradores contactaron la familia, requiriendo un rescate de cinco millones de dólares, iniciando una serie de negociaciones que se prolongó durante unas dos semanas.

El hecho no fue publicado en *Folha de S. Paulo* ni en *Globo* hasta el 17 de junio, debido a la política editorial de los dos periódicos de no publicar noticias de secuestros que generasen riesgo para las víctimas. En esa fecha, sin embargo, se publicó una súplica de la mujer del empresario para que la policía y la prensa se mantuviesen fuera del caso, bien como varias noticias sobre el secuestro y el progreso de la investigación hasta aquel momento. No obstante, al día siguiente, los dos periódicos ya no publicaron nada sobre el caso.

El silencio en la prensa duró hasta el día 22, cuando fueron publicados en ambos periódicos informes sobre el fin del cautiverio del empresario, libertado el día anterior después del pago del rescate por la familia. A partir de ahí, hubo una intensa cobertura del evento y de la "ola de secuestros" en ambas publicaciones,

alcanzando un total de 83 noticias publicadas en *Folha* e impresionantes 302 en *Globo*, un promedio de más de 10 noticias por día en el período bajo análisis.

No sólo *Globo* dedicó más atención al caso, como también expresó desde el principio una línea ideológica oficial más represiva. Ya el 23 de junio, un editorial publicado en la portada de la edición, intitulado "Armar la sociedad" llamaba la atención sobre el hecho de el "bandidismo" haber declarado "guerra contra la sociedad", proponiendo una legislación "extremamente rigurosa", con "penas severísimas" para el tráfico de drogas y el secuestro, y defendiendo la aplicación de penas más duras por el poder judicial, la limitación de las visitas de los abogados a sus clientes detenidos y una revisión de institutos legales destinados a "la protección de los derechos humanos" en la ejecución penal.

Se observa ya en este primero editorial la crítica a instituciones jurídicas basadas en nociones inexactas o deliberadamente inventadas: se dice de las prisiones-albergues (unidades carcelarias diseñadas para cumplimiento de condenas en régimen abierto) que "para cada condenado primario a quien ella proporciona el reingreso en la ciudadanía, hay diez bandidos que vienen a utilizar la prisión como dormitorio gratuito en las pausas de su acción criminal". No se sabe absolutamente de que fuente esta declaración fue retirada, dado que ninguna investigación conocida da fe de este hecho.

Hay más amuestras de ese tipo, por cierto. El 24 de junio, en noticia intitulada "Código Penal, la puerta de salida de los criminales presos", dice el periódico, por ejemplo:

El ladrón de bancos y secuestrador Mauro Luiz Domingos Gonçalves de Oliveira, el Maurinho Blanco, si detenido, juzgado y condenado por el secuestro del publicitario Roberto Medina, puede recibir la pena máxima de 30 años de prisión. Agregándose a esa pena los 13 años a que ya fue condenado

anteriormente, tendría que cumplir, teóricamente, 43 años. Pero como en Brasil todas las condenas son unificadas en 30 años, y Maurinho es reincidente, su pena caería, automáticamente, para 15 años.

Cualquier estudiante de derecho podría fácilmente verificar que la información transmitida no tiene ninguna base legal, puesto que ninguna ley brasileña en vigor en aquel momento (o mismo hoy) permitiría estas conclusiones. Del mismo modo, el reportaje también dice que, de los "25.000 presos en régimen abierto" en Rio de Janeiro, la "mayoría" estaba "de vuelta a la delincuencia e integrando grandes bandas de ladrones de bancos, secuestradores y traficantes de drogas." No sólo esta nebulosa tasa de reincidencia es absolutamente indefinida, como el número apuntado de presos en régimen abierto en Rio de Janeiro es absurdo, ya que mismo en el año de 2014, con un aumento de 575% en la tasa de encarcelamiento desde 1990, el total de reclusos que cumplían condena en este régimen *en todo el Brasil* era inferior a 23.000.

Estos reportajes, sin embargo, refuerzan la campaña patente por más represión dirigida por *O Globo*, ya evidente en el editorial del 23 de junio y que continúa en los días siguientes: hay destaque para una encuesta que muestra el apoyo popular a la pena de muerte para los secuestradores, otro editorial en el 26 de junio defendiendo la construcción de cárceles federales de máxima seguridad y más severidad en la ejecución penal, eso sin contar los varios artículos sobre la "fragilidad" del sistema jurídico y penitenciario y las entrevistas con autoridades o con Roberto Medina y sus familiares sobre el tema de la seguridad pública.

A partir del día 23, en *O Globo*, también es posible ver la noticia de que el presidente Fernando Collor apunta la necesidad de una ley penal más dura para casos similares al de Medina. En *Folha*, el día 24 ya se habla en articulación del Ministro de la Justicia, Bernardo Cabral, junto a congresistas, para tratar de aprobar un paquete "anti-secuestro", que incluía la indisponibilidad de los bienes de una

persona secuestrada y de su familia para evitar el pago de rescates y la prohibición al Banco Central de venta de dólares para el mismo propósito. Estas medidas, sin embargo, no avanzaron en el Congreso.

No obstante, otra medida avanzó, en un ritmo rápido: varios proyectos presentados en los años 1989 y 1990 sobre penas más duras para ciertos delitos fueron reunidos, dando lugar al Proyecto Sustitutivo 5405/90, elaborado el 27 de junio por el diputado federal Roberto Jefferson, del Partido Laborista Brasileño (PTB), y enviada para votación en la Cámara de los Diputados ya el 28 de junio. Entre otras disposiciones, el proyecto consideraba hediondos los crímenes de robo con resultado muerte, extorsión calificado por la muerte, extorsión mediante secuestro, violación, asalto indecente, epidemia con resultado muerte, envenenamiento de agua potable o de alimentos y sustancias medicinales, calificado por la muerte, y el genocidio; impedía que el acusado de estos crímenes pudiera responder en libertad al proceso, aumentaba las penas existentes y determinaba su pleno cumplimiento en régimen cerrado. Las mismas medidas se aplicaban al terrorismo, a la tortura y al tráfico de drogas.

Presentado en la sesión plenaria el día 28, el proyecto fue aprobado en el mismo día a través de votación simbólica. El escaso debate con respecto de la cuestión, el ritmo apresurado y la presión ejercida por los medios de comunicación en la votación de la propuesta se registraron de forma indeleble en una declaración hecha en esa reunión por el diputado Plínio de Arruda Sampaio, del Partido de los Trabajadores (PT)ⁱⁱ:

Señor Presidente, quiero hacer una proposición, con miras a un acuerdo. Todos sabemos de la responsabilidad que tenemos ante la opinión pública en votar rápidamente una ley que agrave el castigo de los delitos de secuestro para extorsión de dinero. Sin embargo, votar una ley es un acto muy grave. Yo fue fiscal e enfrenté todos estos delitos a que se refiere el proyecto, como

asalto indecente y violación. Por una cuestión de conciencia, estoy un poco preocupado de dar mi voto a una legislación que no he podido examinar. Si el proyecto se limitara al delito de secuestro para extorsión de dinero, sobre el cual hay consenso en el plenario, podríamos aprobar ahora mismo. Pero, el diputado Theodoro Mendes es fiscal, el diputado Ibsen Pinheiro es también fiscal, y cuando llegaren aquí, quedarán asustados. ¿No habría posibilidad de votar otros asuntos antes? En una hora, otra vez leeremos esta propuesta con calma y luego podremos votar sobre ella. Tengo el máximo interés en la votación de la proposición, pero no quiero hacerlo bajo la amenaza de, esta noche en la *Rede Globo* de televisión, ser acusado de estar a favor del secuestro. Esto sin duda sucederá si yo pedir el aplazamiento de la votación. Todos me conocen y saben que no estoy a favor de esto. El diputado Leonel Júlio, acá cerca de mí, es mi testigo.

Junto con la aprobación de la materia, hay que decirlo, también se aprobó el requerimiento de urgencia al Senado en la evaluación del asunto, firmado por los líderes de los partidos en la Cámara, pero sin que se especificaran cualesquiera razones que justificaran la solicitud.

En ambos periódicos analizados, la aprobación del proyecto en la Cámara fue recibida con el apoyo manifiesto de los editoriales. El editorial de *O Globo* de 30 de junio nombrado "Buen comienzo", dio la bienvenida a la propuesta, señalando que "los parlamentarios se dieron cuenta de la intensidad de la repulsa popular a la creciente ola de violencia". Ya *Folha* publicó opinión en la misma dirección, en el 4 de julio, con el título "Dureza contra el secuestro", comentando que la iniciativa "sólo puede ser recibida con el apoyo de la opinión pública."

La cobertura en los periódicos sobre la "crisis" de la seguridad pública se amplió en los días sucesivos, con noticias de otros secuestros en Río de Janeiro y en diferentes estados de Brasil. Ya el 4 de julio, a propósito, un editorial de *O Globo*

anunció que la publicación había revisado su política de no divulgación de los secuestros, considerando ser su "deber" contribuir con la respuesta a la delincuencia, manteniendo "la sociedad consciente de lo que está sucediendo."

Aún se hicieron cobros implícitos, reportándose la no ocurrencia de votación del proyecto en el Senado. Noticia de *Folha* en el 3 de julio señalaba que no hubo quórum en la última reunión para la votación del proyecto, mientras que en el día 10, el mismo día en que informaba que el Presidente Fernando Collor examinaría la posibilidad de decretar Estado de Defensa en Rio de Janeiro, *O Globo* también informó sobre los retrasos en la discusión de la propuesta en el Senado, especulando que podría tener lugar sólo en agosto.

Curiosamente, el proyecto fue puesto para votación en el orden de aquel mismo día en el Senado, se aprobando por unanimidad el requerimiento por urgencia de la Cámara que, como ha dicho el senador Jarbas Passarinho, del Partido Democrático Social (PDS), se asemejaba a los casos de "urgencia urgentísima que corresponde a la declaración de guerra y a la calamidad pública".

Puesto en votación el proyecto, algunos legisladores hicieron críticas al texto y a la velocidad con que se estaba tratando el asunto. El senador Leite Chaves, líder del Partido del Movimiento Democrático Brasileño (PMDB) entendía que "excluyéndose el impacto de los primeros días," la ley terminaría siendo "inocua" y advirtió sobre el poco debate realizado, señalando: "sólo quiero que no se diga que aprobamos una medida penal con esta extensión, sin que hubiera discusión alguna. Es la primera vez que se establecen sanciones en esta proporción".

De manera similar se manifestó el senador Jutahy Magalhães, del Partido da Social Democracia Brasileira (PSDB), lamentando el hecho de estar votando "tema de suma importancia sin que hubiésemos tenido la oportunidad de un examen a fondo de sus efectos", posicionándose a favor de "alguna solución", pero proponiendo que

después del receso parlamentario "el Senado debería volver a examinar el caso, para ver si podríamos o no hacer algunos cambios en esta legislación".

Una crítica aún más contundente vino del senador Cid Sabóia de Carvalho, también del PMDB, cuando pidió una pausa de al menos cinco minutos (!) para examinar el texto en discusión, que en su opinión presentaba "defecto técnico primario", sugiriendo que estaban "votando una ley que, por ahí, va a ser tomada como una manifestación de desconocimiento jurídico del Senado de la República".

Al final de la discusión, con todo, a pesar de las reservas expresadas por aquellos congresistas, el proyecto de ley fue aprobado por el Senado por unanimidad. En una explicación personal, no atreviéndose a votar contra la propuesta, el senador Cid Sabóia requirió que quedara registrado su último discurso en aquella votación:

Acabamos de votar otro sustitutivo de la Cámara de los Diputados. Yo no quise, después de haber votado favorablemente a la urgencia, crear problemas mayores. Pero quiero que regístrese en los Anales de la Casa que considero un mal trabajo, que considero esta que acabamos de aprobar una mala solución, sobre todo en los aspectos del Derecho Penal brasileño y del Derecho Procesal Penal. Son modificaciones que se producen aquí y que van a cambiar la legislación nacional, sea en el proceso penal, ya sea en el derecho penal: con mucha atención a una emotividad que, de una cierta manera, perjudica a los principios más serios, los principios más generales del Derecho.

Así, el proyecto fue enviado a la Presidencia de la República, donde el presidente Fernando Collor, vetando dos artículos, lo sancionó en aquel mismo mes, en el 25 de julio, menos de un mes después de su presentación, ingresando en el sistema jurídico brasileño como la Ley 8.072/90 o, como llegó a ser conocida, Ley de los Crímenes Hediondos.

6.6. EL CASO DE LAS “PÍLDORAS DE HARINA”

En junio de 1998, uno de los temas más pautados por los periódicos fue el episodio que se hizo conocido en la historia nacional como el caso de las "píldoras de harina". En el período de tiempo utilizado en la investigación se encontraron 58 noticias sobre el tema en *Folha de S. Paulo* y 73 en *O Globo*. Aunque los hechos que rodean el caso ya habían tenido lugar desde el mes de mayo, se utilizó como punto de partida la fecha de 18 de junio, cuando por primera vez el tema ha alcanzado repercusión nacional a través de reportaje exhibido en la televisión por el *Jornal Nacional*.

El caso en cuestión consistió en la falsificación de un anticonceptivo fabricado por la compañía *Schering do Brasil*, de nombre *Microvlar*. En mayo, la compañía recibió una carta anónima denunciando que una gran cantidad de este medicamento había sido distribuida con las píldoras adulteradas, acompañada por una tarjeta con una muestra del contraceptivo falso. El remedio no poseía su principio activo, y se utilizaría sólo para, según la compañía, testar nuevos paquetes. Sin embargo, mismo sabiendo del problema, la compañía se mantuvo en silencio.

A principios de junio, algunas mujeres contactaron el laboratorio, diciendo que habían quedado embarazadas, mismo usando el *Microvlar*. La *Schering*, una vez más, no tomó ninguna medida con relación a esto, apenas adoptando una posición pública en el 19 de junio, un día después de la primera emisión de noticias sobre lo ocurrido en el *Jornal Nacional*, cuando un representante de la empresa registró una queja en una comisaría de policía, sustentando que un lote de falsos contraceptivos para testes había sido hurtado, informando de manera similar a la Vigilancia Sanitaria. La empresa sostenía que un número desconocido de tarjetas había sido hurtado y luego revendido, no disponiendo, sin embargo, de pruebas del robo del hurto, ni sabiendo especificar la fecha del incidente.

En los días que siguieron, el laboratorio también emitió un comunicado a las consumidoras, incluso publicado en *Folha* y en *Globo*, indicando los números de serie de los paquetes que contenían contraceptivos que no deberían ser comercializados. Con todo, el comunicado no informaba que estos medicamentos no tenían principio activo, sugiriendo apenas que las usuarias que estaban tomando el *Microvlar* de estos paquetes también deberían usar condones.

La cobertura en los dos periódicos dio mucho espacio a las historias de las mujeres víctimas del contraceptivo falsificado: varios reportajes presentaban la situación económica y familiar de las mismas, centrándose en las posibles dificultades enfrentadas a partir del embarazo inesperado y en la búsqueda de una compensación económica. Estos informes incluso eclipsaron los que noticiaban la investigación del supuesto hurto sufrido por Schering, siendo notable como, a diferencia del caso Roberto Medina (y también del caso João Hélio, que pronto veremos) ninguna imagen de cualquier sospechoso del crimen fue publicada.

Otro punto intenso de cobertura fue el movimiento del Ministro de la Salud, José Serra, en el acompañamiento de las investigaciones de la policía y de la Vigilancia Sanitaria, incluso con fuertes declaraciones públicas contra *Schering* - que lo acusaba de oportunismo electoral -, y en la articulación política por nuevas regulaciones sanitarias y leyes penales más severas para casos similares. A propósito, en el mismo día en que, por la noche, el *Jornal Nacional* (de la *Rede Globo*) hizo la primera mención del caso, por la mañana *O Globo* anunciaba en su portada la presentación de una propuesta de ley penal más estricta hecha por Serra.

Además, hubo gran destaque a la acción de supuestas diversas bandas especializadas en hurto y falsificación de medicamentos en varios estados de Brasil, así como a otros casos de medicamentos falsificados, publicándose en algunas ocasiones listas de medicamentos falsificados descubiertos - a veces con

informaciones erróneas, como un fármaco que fue identificado como falso por su apariencia, cuando en realidad el laboratorio realmente había cambiado su embalaje.

La paranoia y la desconfianza del público reflejaron en la disminución de los ingresos en muchas farmacias de pequeño porte, con una reducción de las ventas que llegó a 40% en Rio de Janeiro. En *O Globo*, editorial del 16 de julio, declaraba que "en las últimas semanas, una nueva forma de miedo fue presentada a los brasileños. Es el miedo a no ser capaz de comprar un medicamento sin saber si es verdadero o falso".

En el Congreso Nacional, la movilización alrededor de la cuestión resultó en una reunión de proyectos de ley presentados en aquel año (proyectos de número 4207, 4463, 4531, 4533, 1998, 4535, 4561, 4575), que, sumados al proyecto nº 4642, propuesto por el Poder Ejecutivo y escrito por el Ministro José Serra, fueron transformados en un sustitutivo por el relator, el diputado Marconi Perillo, y llevado a votación en la Cámara de los Diputados ya el 24 de junio.

Este sustitutivo pretendía unificar en un solo proyecto las principales propuestas de modificación en la legislación penal sobre la adulteración de sustancias medicinales y alimentos, aumentando las penas de los delitos existentes, ampliando las conductas sujetas a criminalización y erigiendo ciertos delitos a la categoría de hediondos, eliminando así una serie de derechos a los acusados de estos crímenes. Especialmente con relación a las sanciones, hubo un aumento brutal del tiempo de privación de libertad previsto por la ley: algunos tipos penales, como los previstos en los artículos 274, 275, 276 y 277 del Código Penal tenían pena máxima que no alcanzaba más de seis meses en la cárcel, siendo cambiada para cinco años de prisión. El incremento más notable se produjo en relación con el crimen de falsificación de medicamentos (concepto en el que también se incluyeron, entre otros, desinfectantes y cosméticos), previsto en el art. 273: la pena, que antes era de

uno a tres años de privación de libertad, se elevó a entre diez y quince años de reclusión.

La votación del proyecto en la Cámara produjo un episodio inusitado de la política nacional: aunque el resumen en la hoja inicial del proyecto afirmaba la intención de incluir la falsificación de medicamentos como crimen hediondo, aparentemente el relator se olvidó de incluir en el texto sometido a votación este cambio legal. Lo que ocurrió entonces fue que - aun siendo leído el proyecto de ley en su totalidad por el relator durante la sesión - ninguno de los diputados presentes se apercibió de la ausencia del dispositivo legal que alteraría la ley de crímenes hediondos. Varios diputados, como Aécio Neves y Elias Murad, del PSDB, Enio Bacci, del Partido Democrático Laborista (PDT), y Roberto Valadão, del PMDB, incluso discursaron sobre la importancia del proyecto y la necesidad de su aprobación por el mismo incluir el crimen de falsificación en la lista de aquellos considerados hediondos, sin darse cuenta de que el proyecto en votación no preveía esto. Al final de la discusión, el proyecto fue aprobado por unanimidad, con una ronda de aplausos propuesta por el presidente de la Cámara, Michel Temer, del PMDB, quedando fuera de la propuesta aprobada cualquier mención de la hediondez del crimen de falsificación.

El proyecto de ley fue remitido al Senado, procesado bajo el régimen de extrema urgencia, siendo aprobado primeramente en la Comisión de Constitución y Justicia de aquella Casa con un parecer favorable del senador Lucio Alcántara, del PSDB, que también no contenía ninguna mención al hecho de que no había la inclusión de cualquier delito en el proyecto en la categoría de hediondo. Sin embargo, la contradicción entre el resumen de la propuesta y su contenido fue percibida por el senador Eduardo Suplicy, del PT, que presentó una propuesta para modificar el contenido de la síntesis del proyecto, para que fuera compatible con el contenido real de la propuesta en votación.

Así, el proyecto de ley fue aprobado en el Senado el 30 de junio, siendo también aprobada la propuesta de corrección del resumen del proyecto presentada por Suplicy, retirándose la información incorrecta sobre los cambios en la Ley de Crímenes Hediondos.

Con todo, de manera absolutamente extraña, el proyecto volvió a votación en el plenario el día siguiente, 1 de julio. El presidente del Senado, Antonio Carlos Magalhães, del Partido del Frente Liberal (PFL), de nuevo puso el asunto en votación, por considerar que la modificación del texto del resumen expondría la institución a "críticas innecesarias de los medios de comunicación, interpretando erróneamente una posición del Senado". El senador propuso tornar a votar la propuesta, manteniendo el resumen original, a pesar de no compatible con el texto en votación, de modo que la opinión pública no creyera que el Senado estaba siendo indulgente con la delincuencia:

"Yo sólo quería llamar la atención de mis colegas senadores al hecho de que no debemos ser el blanco de críticas que no merecemos, y, en la medida en que retiremos la expresión "hediondo" del resumen, sufriremos las críticas de la opinión pública, que no examinará estos aspectos legales, pero la posición del Senado".

La propuesta, por lo tanto, fue votada una vez más después de discursos de Suplicy y Alcántara - que quisieron dejar claro que sólo tenían la intención de cambiar el resumen, y no de "mitigar, reducir o atenuar las sanciones derivadas de los delitos tipificados en el proyecto". Así que, finalmente, se aprobó con el resumen original, que decía que la ley cambiaría "dispositivos en el Capítulo 111 del Título VIII del Código Penal, incluyendo en la clasificación de los delitos considerados hediondos crímenes contra la salud pública", cuando en realidad la ley no hablaba nada respecto de esto.

Al final, observamos que desde la presentación del proyecto sustitutivo en la Cámara de los Diputados, hasta la fecha de promulgación de la ley por el presidente Fernando Henrique Cardoso, bajo el número 9.677, el 2 de julio de 1998, pasaron sólo ocho días, tal vez la ley penal de procesamiento más rápido en Brasil desde la redemocratización.

6.7. LA MUERTE DE JOÃO HÉLIO FERNANDES

Sin dudas, de los casos estudiados, la muerte del niño João Hélio Fernandes fue el episodio que causó más conmoción en los medios. Aunque el número de noticias relacionadas con el hecho encontradas sea inferior que en el caso Roberto Medina (110 en *Folha* y 183 en *Globo*), las reacciones provocadas en la sociedad y el contenido pasional de la cobertura del hecho fue muy superior, comprensiblemente por la brutalidad de lo ocurrido.

En la noche del 7 de febrero de 2007, alrededor de 21h30min, en Rio de Janeiro, Rosa Cristina Fernandes regresaba a casa en su coche con sus niños, la adolescente Aline y el chico João Hélio, de sólo seis años. Al parar en un semáforo, hombres armados se acercaron y anunciaron un robo, dándoles órdenes para que dejaran el vehículo. La madre y la adolescente bajaron del coche, pero el niño, cuando bajaba, no podía librarse del cinturón de seguridad. A pesar de las súplicas de su madre, uno de los ladrones cerró la puerta del coche y los criminales salieron en alta velocidad, con el suspendido en el exterior del vehículo, con el abdomen preso al cinturón.

Los ladrones recorrieron un trayecto de siete kilómetros arrastrando al niño por las calles, incluso después de las advertencias de otros conductores, llegando a decir, según un testigo, que lo que estaba siendo arrastrado no era un niño, pero "un muñeco de Judas". El coche fue abandonado con el cuerpo del niño colgado por fuera, con el cráneo destrozado. El cuerpo de João Hélio quedó completamente

irreconocible. En el trayecto, perdió varios dedos y parte de la cabeza, siendo que algunas de las partes del cuerpo nunca fueron totalmente encontradas.

Ya que el crimen ocurrió en la noche del día 7, cuando los periódicos impresos del día 8 ya estaban con la pauta cerrada, la cobertura en el caso se inició el 9 de febrero, con gran destaque para el evento y también para la captura de los criminales, especialmente para el hecho de que uno de los sospechosos del delito era un adolescente de 16 años.

La cobertura de *O Globo* durante los primeros días después de los hechos, particularmente, fue de un sensacionalismo sin disfraz. En la portada del día 9 se podía ver el titular "Barbarie contra la infancia", con una foto del niño y un dibujo hecho por él en la escuela. En el interior del periódico, en las páginas donde había noticias sobre el caso, entre el 9 y el 11 de febrero, el encabezamiento consistía en una foto de João Hélio flanqueada por extractos de cartas de los lectores del periódico, casi todos pidiendo cambios en la ley penal, en especial la reducción de la edad de responsabilidad penal o la pena de muerte. Entre las frases elegidas se podía ver: "Respiro por justicia, ya sea hecha dentro o fuera de la ley"; "Reducción de la mayoría penal ya! Mismo que estos monstruos tuvieran 10 años. ¡Pena de muerte! (...) Derechos humanos existen sólo para proteger a la marginalidad "; "Para bárbaros, sólo con penalidad máxima; "¿Qué decir de una legislación que protege a crueles menores de edad?". También los títulos dados al tema en la sección de cartas recibidas exploraban el drama social: "el horror, el horror" (en referencia a la novela *Corazón de las Tinieblas*, de Joseph Conrad) y "la guerra en Río".

También es notable el tratamiento dado a los sospechosos. Llamados de "monstruos" en varias cartas y columnas, la primera imagen de ellos publicada en los dos diarios es la misma: en el momento de su captura, casi desnudos, agarrados por el cuello por policías militares armados con fusiles, tienen la cara forzosamente mostrada a la cámaras. En otra ocasión, el día 13, los sospechosos son nuevamente

exhibidos a la prensa en la comisaría de policía, donde son maldecidos y agredidos por miembros de los equipos de televisión, sin la oposición de la policía. En las columnas de opinión de los periódicos, se enfatiza constantemente su falta de humanidad. Una en particular, provocó polémica: el 18 de febrero, el filósofo Renato Janine Ribeiro, futuro ministro de Educación en el gobierno de Dilma Rousseff, firma un texto comparando los criminales a los nazis y cuenta que desea el máximo sufrimiento a los criminales. Uno de los extractos de la columna dice, por ejemplo:

Si no defiendo la pena de muerte contra los asesinos, es sólo porque me parece poco. Sigo pensando que deberían tener una muerte horrible, como la que infligieron al pobre muchacho. Imagino torturas medievales, aquellos cuyo arte consistía en maximizar el sufrimiento, en retardar la muerte. Cada discurso que conozco, y que apoyo en gran medida, sobre el Estado no deber ser igual al criminal, no deber matar a personas, no deber imponer condenas crueles o la tortura - todo entra en cuestión para mí al confrontarme con el dato bruto que es el asesinato despiadado. Espero que, en la cárcel, los asesinos reciban su pago; espero que lo reciban de manera lenta y dolorosa.

Por otro lado, hubo una intensa explotación del dolor y de la imagen de la familia de João Hélio. Varios reportajes, siempre con muchas imágenes, enfocaban el luto de la familia, la misa del séptimo día del chico, y la participación de los padres en eventos públicos contra la violencia. Luego, la figura de la familia pasó a simbolizar, mediáticamente, la necesidad de un endurecimiento de la ley penal. Los padres dieron varias entrevistas en los periódicos y en la televisión defendiendo penas más severas y la reducción de la edad de responsabilidad penal, incluso dando un relato personal mostrado al final de uno de los capítulos del culebrón *Páginas da Vida* – exhibida por la *Rede Globo*, en el 27 de febrero – vistiendo camisetas con la imagen del hijo, demandando cambios para reducir la violencia en el país.

La posición institucional de los diarios se hizo muy clara desde los primeros días después del crimen. El 9 de junio, *O Globo* publicó un editorial atacando el Estatuto del Niño y del Adolescenteⁱⁱⁱ, afirmando que esta ley "castiga a la sociedad." En el mismo mes, otros editoriales apuntarían la "caducidad" y la "falencia" del Estatuto, que estaría "separado de la realidad". *Folha*, el día 14, publicaría editorial defendiendo el aumento del tiempo máximo de internamiento para los adolescentes condenados, de tres para diez años. Al día siguiente, otro editorial presentaba doce propuestas del periódico para "mejorar la seguridad pública", incluyendo, entre otras, además del ya mencionado, el aumento del tiempo necesario para la progresión del régimen penitenciario, el aumento de la pena para el asesinato de agentes del Estado y medidas para combatir el uso de teléfonos móviles en las cárceles.

La conmoción política fue intensa, generando pronunciamiento de diversas autoridades, sobre todo en respecto del tema de la reducción de la edad penal. El presidente Luis Inácio Lula da Silva habló en contra de la reducción en varias ocasiones, así como la Presidente de la Corte Suprema, Ellen Gracie. Las propuestas de enmiendas constitucionales destinadas a la reducción de 18 a 16 años llegaron a tramitar en el Senado, relatadas por el senador Demóstenes Torres, del PFL, entusiasta de la reducción, así como otras propuestas para aumentar el plazo de internamiento de adolescentes condenados. Sin embargo, la falta de consenso en el Congreso sobre estos temas, principalmente con la oposición de la bancada del gobierno, impidió la aprobación de cualquiera de esas propuestas en aquel momento.

De hecho, entre las diversas propuestas legislativas en materia penal presentadas o discutidos en este momento, pocas obtuvieron acuerdo suficiente para su aprobación. No obstante, acuerdos entre los principales liderazgos partidarios, con el objetivo de dar una respuesta positiva por parte del Congreso a la opinión pública, aseguró la rápida aprobación de al menos dos propuestas: en primer lugar, el aumento del tiempo estipulado para la progresión de régimen carcelario en los casos

de crímenes hediondos^{iv}, y, en segundo, la penalización de la entrada de teléfonos móviles en establecimientos penitenciarios.

Los dos proyectos, de número 6.793/2006 y 7.225/2006, fueron procesados en régimen de urgencia en el Congreso, siendo votados y aprobados en el mismo día, tanto en la Cámara de los Diputados (14 de febrero), como en el Senado (07 de marzo). En la votación para ambos proyectos, como en los otros casos pesquisados, vemos la poca discusión sobre el contenido de las propuestas y diversas alusiones al estado de emergencia de la violencia en el país.

El proyecto nº 6793/2006, por ejemplo, establecía que los condenados por delitos dichos hediondos podían progresar a un nuevo régimen carcelario después de haber cumplido $2/5$ de la condena, o $3/5$ en el caso de los reincidentes. La explicación sencilla de cómo se llegó a estos niveles fue dada por el senador Demóstenes Torres, cuando la votación del proyecto en el Senado:

El Senado aprobó en aquel momento [2006] un proyecto de ley de mía autoría, relatado por el senador Romeu Tuma, previendo la progresión en la mitad de la condena para condenados primarios y en $2/3$ de la pena para reincidentes. Este proyecto aún duerme en una gaveta de la Cámara de los Diputados. Ocurre que la Presidencia de la República ha enviado nuevo proyecto. Este proyecto, a diferencia de la propuesta del Senado, era mucho menos riguroso: un tercio de la pena para primarios y mitad de la condena para reincidentes serían necesarios para la progresión. La Cámara concibió una solución salomónica: $2/5$ de la condena para primarios y $3/5$ para reincidentes en crímenes hediondos. Dos quintos son menos que la mitad que el Senado había aprobado, pero son más que los $1/3$ que la Presidencia había propuesto. Y $3/5$ es inferior a $2/3$ y más que el $1/2$ propuesto por la Presidencia. Por eso, para no mantener la cuerda tensa, mientras los presos permanecen siendo libertos con $1/6$ de la condena es mucho mejor aprobar estos $2/5$ para primarios y $3/5$ para

reincidentes que continuar liberando a estos delincuentes extremadamente peligrosos.

Aprobados los dos proyectos en el Congreso, fueron a la sanción presidencial. Fueron también ambos sancionados en el mismo día, 29 de marzo de 2007, convirtiéndose en las leyes 11.464 y 11.466, un mes y 22 días después de la muerte de João Hélio Fernandes.

7. DISCUSIÓN

7.1. EL DISCURSO PENAL MEDIÁTICO

El interés del periodismo por el delito no es en absoluto un fenómeno nuevo, como bien nos informa Francesc Barata (2003). Las narrativas de crímenes impactantes o de la vida de criminales ya aparecían en los pliegos de cordel europeos incluso antes del desarrollo de los periódicos, eminentemente dirigidas a las clases bajas y dotadas de gran romanticismo y sensacionalismo.

En la segunda mitad del siglo XIX, apogeo del periodismo impreso, el crimen era ya explotado masivamente por los periódicos europeos, que pronto descubrieron el potencial de aumento de ventas que la cobertura de crímenes terribles proporcionaba. El caso *Troppmann*, ocurrido en París en 1869, y los asesinatos de *Jack, el Destripador* en Londres en 1888, fueron ejemplos de explosiones mediáticas que apalancaron absurdamente las ventas de los periódicos. Al mismo tiempo, la publicidad de los procesos penales también permitió el desarrollo de la crónica judicial, imposible en los tiempos de los procedimientos secretos del Antiguo Régimen.

La exploración mediática del delito, en la segunda mitad del siglo XX, se elevó a un nuevo nivel con la televisión. Como dice David Garland (2008), este nuevo medio institucionalizó la experiencia social de la delincuencia, cercándonos de "imágenes de crímenes, de persecuciones y de punitivas, bien como nos alimentó de ocasiones regulares, diarias, en las cuales podemos descargar nuestros sentimientos de miedo, rabia, indignación y fascinación que la experiencia del crimen provoca" (p. 338). La televisión fabricó toda una gama de productos centrados en la cuestión criminal que se han convertido en estándares seguidos a nivel internacional, desde los ficcionales *Cop Shows* y la transmisión de los juicios penales (Rodríguez, 2000), hasta los popularísimos programas de periodismo policial.

En Brasil, este formato de periodismo popular policiaco fue recibido tempranamente, desde *O homem do sapato branco* (*El hombre del zapato blanco*), transmitido por la *TV Cultura* en 1963, desarrollándose en otras emisoras, como el *Cadeia* (*Cadena*), presentado por Luis Carlos Alborghetti en los años 80 en el estado de Paraná, o el *Aqui Agora* (*Aquí Ahora*), de *SBT*, transmitido entre 1991 y 1997, hasta los actuales representantes del género, como el *Brasil Urgente*, de *Bandeirantes*, y el *Cidade Alerta* (*Ciudad Alerta*), de *Record*, todos ellos con características comunes claras, la principal siendo el alto grado de sensacionalismo.

De hecho, nuestra investigación nos lleva a pensar que, en el caso del periodismo de masas, mismo con las peculiaridades de cada vehículo, podemos encontrar un lenguaje común a todos, un discurso que se basa en las mismas estrategias, produce visiones del mundo similares y sugestiona la agenda política en una misma dirección. Comprender algunas de las características y efectos de este verdadero **discurso penal mediático** es la tarea a que nos aplicamos ahora.

7.1.1. EL SENSACIONALISMO

En general, cuando hablamos de sensacionalismo, de forma automática entendemos por esta definición una determinada manera de presentación de las noticias en la prensa, con un grande apelo a las emociones del espectador en relación con lo que es noticiado.

En el campo periodístico, por cierto, este concepto se utiliza para establecer posiciones de prestigio entre diferentes periódicos, e incluso entre periodistas en un mismo periódico. Marco Antonio Carvalho Natalino (2006), rescatando esta lógica de campo propuesta por Bourdieu, muestra una evidente oposición, existente tanto en el campo profesional como en la percepción pública, entre el periódico "popular", o "sensacionalista", y el "serio" o "de referencia". Hay una mayor valorización en el

campo para el periodista - o para el periódico - "serio", empujando para un segundo plano el periódico "popular". Esto se ve en los medios de comunicación televisivos fácilmente: los programas de noticias policiales en Brasil, de carácter manifiestamente sensacional, ocupan espacio del final de la tarde, mientras que el horario de máxima audiencia es, en las principales estaciones de televisión abierta, poblado por noticieros en el modelo clásico, con uno o dos presentadores principales.

Este autor aún apunta otras diferencias a menudo percibidas entre el periodismo "serio" y el "sensacional", indicando que el primero es visto como más riguroso en sus métodos de "objetividad periodística", donde la opinión está claramente separada de la noticia, construyendo en su alrededor una aura de más credibilidad, mientras que el segundo tiene como característica menos atención a la cuestión de la objetividad, especializándose en la narrativa de la noticia, de tal manera que ella pueda envolver más fácilmente al espectador (o lector) en la historia contada.

Sin embargo, cuando se trata del periodismo policial, como ha señalado Damián Fernández Pedemonte (2010), el sensacionalismo, en realidad, es algo más que el apelo al sentimentalismo del público, y también no es un recurso utilizado exclusivamente por la prensa *amarillista*. En realidad, el sensacionalismo en la prensa policial estaría presente también en el periodismo "serio", como *una forma de narrativa cuyo efecto principal es evitar la racionalización de los problemas noticiados por parte del público*. Así,

Periodismo sensacionalista es aquel que narra acontecimientos relacionados con tabúes del espacio público de una manera tal que obtura intencionalmente la "racionalización" (Alfred Schütz) de esas cuestiones por parte de los públicos. La racionalización es el proceso mediante el cual ponemos en cuestión lo que damos por supuesto, es decir, que el mundo no puede ser más que como es para nosotros. (p. 96)

David Romão (2013), basado en el concepto de *industria cultural* trabajado por Adorno y Horkheimer, presenta esta característica del sensacionalismo en el periodismo policial como un subproducto de esta industria, marcada por la transformación del arte en mercancía y por su subordinación a la lógica industrial, de manera a distanciarse del cuestionamiento de valores y someterse a modelos estandarizados.

Estos dos análisis coinciden con el proceso de simplificación de la noticia que presentamos en el capítulo tres. El crimen es un fenómeno complejo, que toca bien en las contradicciones y conflictos de las relaciones humanas, y las grandes labores desarrollados por la criminología muestran que su estudio siempre plantea serias preguntas sobre el orden de las cosas en la sociedad y rompe certezas. Esto es lógicamente incompatible con la propuesta del periodismo de masas, que necesita necesario “neutralizar la incertidumbre que asuntos como estos pueden generar en los lectores” (Pedemonte, 2010, p 97.), poniendo en marcha tácticas de disminución de la incomodidad, que determinarán el patrón sensacionalista de la narrativa policial en la gran prensa.

En este sentido, uno de los primeros puntos dignos de nota es la formación de un *concepto mediático propio sobre el crimen*. Aunque sólo el Código Penal brasileño indique más de 250 conductas criminales (sin contar las existentes en las varias leyes penales especiales, llegando a un total de casi 1.700 incriminaciones estimadas), los *mass media* - siguiendo su afición por el extraordinario - tiende a noticiar siempre una gama limitada de infracciones penales, como el homicidio, el robo, la violación, el secuestro o el tráfico de drogas, genera un efecto de *identificación de la violencia con la criminalidad* (Silva, TAD, Dantas, A., y De Toledo, MCV, 2005).

Por lo tanto, el criminal presentado por los medios de comunicación es sólo el individuo que practica (o sospechoso de practicar) estas conductas y que cae en la red selectiva de los organismos de represión del Estado, estudiados por Augusto Thompson (1998) - que actúan principalmente por criterios de renta y de clase - mientras otras conductas que, desde un punto de vista estrictamente jurídico, también son ilegales, no merecen ninguna atención, o merecen otra de muy desemejante naturaleza. Así vemos, por ejemplo, que los crímenes de corrupción cometidos por agentes políticos no toman las páginas policiales de los diarios, pero sí las que se dedican a la política nacional, recibiendo tratamiento muy diferente de aquel concedido al criminal estereotipado.

Podemos citar otro ejemplo muy claro, tomado de nuestra investigación: mientras que la cobertura del secuestro de Roberto Medina y de la muerte de Joao Helio Fernandes ocuparon principalmente las páginas policiales, con hartos material sobre la investigación y demandas de castigo para los acusados, incluso con muchas imágenes de los sospechosos, la cobertura de la falsificación del Microvlar siguió otro patrón: aunque hubiese serios indicios de responsabilidad de Schering de Brasil en los hechos, hubo mucha más atención a los acontecimientos políticos (especialmente al comportamiento del Ministerio de la Salud) y al drama vivido por las mujeres embarazadas que a la investigación del posible delito.

Esto sin hablar de los ilícitos comúnmente practicados por todas las personas, y especialmente por la clase media y alta, que nunca merecerían la atención de los periódicos. De hecho, es altamente probable que cualquiera ya haya alguna vez cometido *calumnias, injurias o difamaciones*^v, o haya cogido alguna cosa prestada de un colega o un amigo, de la cual se apropió después, lo que constituye *apropiación indebida*^{vi}, mientras que la *evasión fiscal*^{vii} es una práctica muy utilizada en el empresariado brasileño, para citar apenas algunos ejemplos simples. Sin embargo, esta criminalidad es *invisible* en los medios de comunicación, que no ven a estas personas como *criminales*, ni ellas ven a si mismas como tales.

Los medios, así, seleccionan de entre las conductas criminalizadas, operando una distinción entre la *criminalidad meramente jurídica* y la *criminalidad mediática*, y, creando el estereotipo de este criminoso mediático, reproduce un mensaje social maniquea que opone el *buen ciudadano* al *criminoso*, que “se trata de un “otro”, nunca de “uno de nosotros” (Pedemonte, 2010, p. 142).

Contribuye a la formación de esta imagen del criminal como un ser diferente del resto de la sociedad la simplificación natural de la noticia operada por los medios de comunicación, aquí aplicada específicamente como una característica del sensacionalismo policial. Las causas de la delincuencia en el periodismo policial nunca son complejas, las razones que llevan una persona a la delincuencia son siempre reprobables y fácilmente explicadas, ya sea por adicción a las drogas, la pereza para el trabajo, la búsqueda de "dinero fácil", los celos o la "maldad innata".

Esto es bien explicado por Shila Vilker (2006), cuando dice que

Tanto la vida de las víctimas como la de los victimarios se ve reducida a dos o tres hechos solamente, que configuran una personalidad adecuada para despertar fuertes reacciones emocionales. Así, en la vida del petiso orejado es un hecho relevante que a los tres años haya matado un gato y luego pajaritos: este evento contribuye a resaltar su maldad, aunque por otro lado son muchos los que en su infancia han apedreado y matado pajaritos o gatos y no por eso se convierten en asesinos despiadados. Pero estos hechos aislados son retomados para construir narrativamente al criminal como sujeto delictivo desde su más tierna infancia. La biografía del sujeto queda reducida así a unos pocos hechos que sirven para construir su perfil de manera estereotipada: el criminal nato o el loco explosivo. (p. 21)

Es importante tener en cuenta cómo el orden vigente nunca es seriamente cuestionada por los medios de masa, siendo cualquier intento de explicación "social"

del crimen objeto de descrédito o relegado a un segundo plano, a partir de clásicas reducciones realizadas por los creadores de opinión, tales como: "La pobreza no es una excusa para el crimen, pues la mayoría de los pobres no roban." Se ve que esta construcción refuerza implícitamente el concepto mediático de criminalidad al trazar una línea divisoria evidente en la sociedad, estableciendo como crimen sólo la clase de infracciones reportadas en el periódico y practicada por quien es pobre (por el pobre *deshonesto*) nunca poniendo en duda el respeto por la ley de los ciudadanos de las clases superiores. Al mismo tiempo, aumenta la distancia entre el delincuente y el resto de los ciudadanos, ya que si la pobreza no justifica el acto criminal, entonces la respuesta a este debe estar solamente en la inferioridad humana del propio individuo.

Por lo tanto, es natural que la narración del hecho criminal en los medios preséntese especialmente bajo el enfoque de *buenos contra malos*, o de *héroes contra villanos*, como resume objetivamente Natalino (2006):

Como en una novela de detectives, el "ellos" es personificado por el criminal, que al cometer el acto que rompe el orden social genera una víctima. Esta víctima es identificada en la narrativa con la virtud privada – la familia, la cordialidad, etc., y es como el mártir anónimo de una sociedad desafiada por el mal personificado. Así pues, el crimen provoca la voluptuosidad punitiva de la sociedad, que desea la retribución al responsable por el mal causado. Santificada la víctima y demonizado el criminal, el tercer personaje asumiría el papel de "héroe" - rol, en principio, asumido por los agentes de la ley. (p. 113)

Sobre esta narrativa, un tema merece mención: desde el momento en que se admite la hipótesis de la sociedad como esencialmente buena y del criminal como esencialmente malo, el discurso mediático asentirá también que "el bueno puede recurrir a cualquier procedimiento para exterminar al malo" (Cervini, 1994, p. 40), mismo que es legalmente ilícito y/o violento. Estos rompimientos con la legalidad no

causan indignación porque, como explica Zygmunt Bauman (1998), los cuestionamientos morales mismo frente a atrocidades violentas son reducidos o neutralizados cuando la violencia cometida es presentada como legítima y las víctimas de esta violencia son deshumanizadas.

Así, el discurso penal mediático flirtea con estas ilegalidades cometidas en nombre de la sociedad, de muchas maneras. En ciertas ocasiones destaca voces que defienden la venganza privada, mientras "oficialmente" presenta su propia posición como "legalista" y "imparcial", actuando como el *bombero incendiario* mencionado por Bourdieu (1997, p 91.)^{viii}; en otras situaciones, puede ser visto como la carga moral dada al *crimen mediático* es definitivamente diferente de aquella otorgada a la violencia practicada para eliminación de este delito^{ix}; en otras aún, estas ilegalidades son silenciadas o incluso apoyadas por el discurso^x.

7.1.2. LA GENERALIZACIÓN DE LA INSEGURIDAD

Otro punto que debe ser mencionado en el discurso penal mediático es la deformidad del crimen mediático frente al real, que favorece sobre el destinatario del mensaje el desarrollo de un sentimiento de inseguridad y vulnerabilidad.

Como vimos cuando hablamos del *efecto de real*, la visión del mundo de los individuos en una sociedad mediática es determinada, en gran parte, por los mensajes provenientes de los medios. En otras palabras, el conocimiento que la gente tiene del mundo y que no es el resultado de experiencias personales o de su círculo de relaciones – de familia o de trabajo, por ejemplo - es decididamente formado por los medios de comunicación. Tomemos por ejemplo el conocimiento de que el lector de este trabajo pueda poseer sobre el presidente de su país: a menos que lo conozca personalmente a él, o sea afiliado a su partido, probablemente toda información que tenga sobre él fue obtenida a través de los medios. Esto se aplica también, y sobre todo en nuestro caso, a la representación que las personas hacen sobre la delincuencia y la seguridad pública. Como dice Susana Soto Navarro (2005):

La imagen que un ciudadano cualquiera puede componerse sobre la criminalidad en su país depende, sin duda en primer lugar, de su propia experiencia como víctima o de la de sus allegados. En su defecto se convierten en fuente principal las noticias que difunden los medios en relación con la delincuencia, cuando no el mero rumor sobre la experiencia de otros. (p.09:3)

Si es así, algunos estudios indican que la información mediada, adquirida no directamente, sino a través de la exposición a los medios de comunicación, genera una sensación de inseguridad en su receptor. Natalino (2006), por ejemplo, cita investigaciones que demuestran que, estadísticamente, las personas tienen un mayor temor a calles, barrios y ciudades vecinas que a su propia calle, barrio o ciudad. Ya Setzer (2011), centrándose especialmente en la televisión, cita investigaciones que registraron la existencia de un efecto llamado "síndrome del mundo vil" (*mean world syndrome*): personas que veían cinco o más horas de televisión por día, en comparación con las que veían tres horas o menos, sentían más miedo de su entorno social, avaluaban muy exageradamente la posibilidad de ser víctima de un delito y adoptaban más medidas de seguridad, tales como el uso de alarmas en sus hogares. Otro estudio, citado por Luiz Flávio Gomes y Alice Bianchini (2002), realizado a principios de los años 2000, señaló que, aunque el número de personas robadas o hurtadas hubiera permanecido estable en la región investigada en los últimos meses, el 79% de los encuestados creía que estos crímenes habían experimentado un crecimiento. Resultados similares son reportados por Laura Vozmediano, Carlos San Juan y Ana Isabel Vergara (2008), que relatan una situación de "sostenimiento del miedo al delito en los EEUU en la década de los 90, mientras las tasas de delincuencia disminuían" (p.07:3).

¿Cómo el periodismo contribuye con esta sensación de inseguridad? En primer lugar, debido al contenido mismo del periodismo policial. El enfoque sensacionalista dado a la delincuencia impide una mayor reflexión por parte del lector/espectador sobre los hechos noticiados, presentando la cuestión criminal como algo

inexplicable: el crimen, identificado con la violencia, es algo de que nadie está a salvo, y como es resultado principalmente de la *maldad* de las personas, es *impredecible*. El mundo es presentado como un lugar extremadamente peligroso y hostil donde la gente siempre debe estar alerta, porque nunca se sabe de donde el ataque vendrá.

Además, hay el hecho de que los delitos que reciben atención de los medios son noticiados de manera desproporcionada a su existencia en la sociedad, creando una representación social sobre ellos que es ilusoria. Como hemos visto, la búsqueda del *impactante*, de lo *excepcional*, en la cobertura policial genera una repetición y una preferencia por el crimen violento e inusual. Por otro lado, como dice Jesús-María Silva Sánchez (2001), los medios “transmiten una imagen de la realidad en la que lo lejano y lo cercano tienen una presencia casi idéntica en la representación del receptor del mensaje” (p. 38), lo que significa que eventos separados entre sí por grandes distancias espaciales (y, a veces, temporales), se muestran como que constituyendo una misma realidad para el receptor.

Luego, el *crimen mediático* presentado en los periódicos es generalmente sobrerrepresentado en comparación a lo que existe en la realidad. Ilustrando este hecho, Susana Soto Navarro (2005) señala que, entre los años 2001 y 2003, las noticias de crímenes violentos representaron cerca de un tercio de las páginas policiales de los principales diarios españoles, aunque las estadísticas policiales mostrasen que estos delitos representaban sólo el 0,06% de los crímenes conocidos en ese país. La misma autora cita investigación en que se muestra que los crímenes violentos representaron el 64,5% de las noticias policiales en los diez periódicos más grandes de Inglaterra, mientras representaban sólo el 6% de los delitos en las estadísticas oficiales.

Así, em el decir de Juan Osorio (2005):

Los medios de comunicación presentan una realidad criminal distorsionada. Se sobredimensiona la gravedad y la frecuencia de ciertos acontecimientos al tiempo que otros hechos delictivos cotidianos son condenados al ámbito de lo excepcional. No se limitan a reconocer y presentar el «problema social», sino que realmente construyen y comunican una imagen virtual que no coincide con la real. De este modo contribuyen a la aparición y al refuerzo de errores cognitivos en el auditorio (p.e. respecto a la probabilidad de ser víctima del delito). (p.16:3)

Uno de los aspectos más esclarecedores de esta *sobrerrepresentación* del delito en la prensa policial ocurre con el fenómeno de la "ola de delincuencia", que se produce cuando, por diversas razones, cierto tipo de conducta criminal es masivamente noticiada durante un determinado período de tiempo, creando un clima de emergencia en la opinión pública, y luego abandonado gradualmente, sin que necesariamente se haya producido una mayor incidencia de este tipo de crímenes en el mundo real.

Hay varios ejemplos: Clovis de Barros Filho (1995), relata cómo a principios de lo siglo XX los periódicos de Nueva York empezaron a narrar más crónica policiales siguiendo un reportaje policial de éxito publicado por el *Evening Post*, lo que generó un súbito aumento de las noticias policiales identificado con una ola de crímenes (*crime wave*) sin que hubiera aumento en el número de delitos cometidos. Del mismo modo, Loïc Wacquant (2007) describe la ola de delitos sexuales contra niños y adolescentes inflada artificialmente por los medios de comunicación de Estados Unidos en el inicio de la década de 2000 y encabezada por Oprah Winfrey, cuando las estadísticas oficiales señalaban el estancamiento o mismo la caída de este tipo de conducta. Damián Pedemonte (2010), por su parte, describe el mismo fenómeno, ahora con el delito de violación, en el *La Nación* argentino entre enero y febrero de 2004.

El mismo fenómeno se distingue en la cobertura informativa de los hechos objeto de nuestra investigación. En los tres casos bajo análisis fue utilizada la misma estrategia por los periódicos: después de la noticia del hecho principal, se empezó a dar énfasis también a otros hechos que tuviesen similitud con aquello, llamando la atención del público. Así que, por ejemplo, después de la noticia del secuestro de Roberto Medina, en Río de Janeiro, atribuido a una "ola de secuestros", varios otros fueron reportados en aquel mes, incluso en estados distantes, como Paraná, Goiás y Pará - donde fue noticiado el "secuestro" de un avión^{xi}. En la cobertura del caso João Hélio Fernandes, se dio énfasis a noticias de otros delitos, especialmente asesinatos, cometidos por adolescentes. La tentativa de conexión de diferentes hechos en este caso ha llegado a su límite con la noticia de *O Globo*, publicada el 28 de marzo de 1990, sobre tres franceses asesinados en Río de Janeiro por un "ex-menor de calle": aunque el sospechoso ya fuera adulto, el titular destacó su pasado como un adolescente sin hogar que vivía en la calle.

Al mismo tiempo, no hay informes de diferencias en la tasa de ocurrencia de estos delitos en el período analizado. Datos de la Secretaría de Seguridad Pública de Río de Janeiro citados por Cesar Caldeira (2002) muestran que el número de secuestros ocurridos en 1990 en ese estado (91) fue exactamente lo mismo el año siguiente. Sobre el robo que victimó a João Hélio, los datos del Sistema Nacional de Informaciones de Seguridad Pública, Prisión y Drogas (SINESP) señalan que no hubo variación significativa en las tasas del robo con resultado muerte o de las tasas de los homicidios intencionales en Brasil entre 2006 y 2008^{xii}.

Este fenómeno reafirma nuestra concepción de que el mensaje del discurso penal mediático es distorsionado comparado a la realidad. Como dice Susana Soto Navarro (2005), los medios "pueden iniciar la cobertura de una supuesta ola de delitos, con independencia de los índices que aportan los datos oficiales, e igualmente ponerle fin. Este fenómeno ficticio produce, sin embargo, consecuencias muy reales". (p. 09:3)

Así, mismo que los medios de comunicación no sean ni el único, ni quizás el principal factor condicionante del miedo al crimen^{xiii}, es innegable su influencia en este sentimiento, como “una poderosa maquinaria que produce, especula y moviliza las creencias sobre el miedo” (Barata, 2006, p. 120). El discurso mediático puede comprometer la cognición del público en aspectos esenciales, como dice Juan Osorio (2008):

La presentación de una imagen distorsionada de la realidad criminal puede favorecer la aparición de errores cognitivos y desde luego potenciar otros pre-existentes. Por ejemplo puede fomentar una percepción más alta que la real de la probabilidad de ser víctima del delito, así como incrementar la estimación de la gravedad de la delincuencia como problema estructural. La forma de presentación de la realidad criminal distorsionada (especialmente la narración dramática de hechos violentos y próximos) podría igualmente conducir a favorecer el desarrollo o el refuerzo de reacciones de miedo frente a las formas de aparición del delito o a contribuir a la aparición de inquietud por la delincuencia como cuestión relevante en el ámbito personal y social, y de insatisfacción sobre el modo y forma cómo estatalmente se hace frente a este problema. (p. 16:15)

El foco dado a la delincuencia por los *mass media*, por lo tanto, alienta estos miedos individuales y sociales sobre el crimen, que a su vez producirán graves consecuencias para la sociedad. Susana Soto Navarro (2005), por ejemplo, cita la reducción de la interacción social, el abandono de los espacios públicos y la ruptura progresiva del control social informal. Gabriel Kessler (2011) de manera semejante, indica que la inseguridad general se desarrolla en una disminución general de la confianza, en una auténtica sospecha general, que puede conducir a la adopción de comportamientos de evitación del otro como una forma de autoprotección - actitud que acaba generando un efecto estigmatizante reproductor de estereotipos transmitidos mediáticamente, ya que el otro visto como potencialmente peligroso es el identificado como tal por el discurso penal mediático.

Kessler también señala varios estudios que muestran la proximidad entre la sensación de inseguridad entre los ciudadanos y la adopción de prácticas autoritarias, como el armamentismo y el apoyo al ajusticiamiento privado y a la deslegitimación de la justicia penal. Y, de hecho, este autoritarismo también está presente en la producción mediática cotidiana sobre el crimen.

7.1.3. PUNITIVISMO

Posiblemente como resultado de su perspectiva absolutamente simplista del fenómeno criminal - que lleva a entender que sólo ciertos sectores de la sociedad son capaces de cometer crímenes, que este crimen es una amenaza constante para las demás personas no criminales y que las "cuestiones sociales" no son importantes para entender el acto delictivo, determinado en última instancia por la "maldad" de los criminales - *los medios de comunicación tienden a ofrecer y apoyar soluciones cada vez más punitivas para la cuestión criminal.*

El crimen mediático carece de una visión plural. Recordamos que el relato policial en los medios tiene protagonistas generalmente bien definidos: la policía y la víctima, que representan el bien, cuyas voces son autorizadas ante el público, y el criminal, que encarna el mal, cuya voz no se escucha, aunque él sea un agente central en la historia. Estos factores se combinan para fortalecer la división "nosotros" x "ellos" y presentar una comprensión conservadora de la delincuencia.

Podemos pensar en las voces autorizadas a hablar sobre el crimen. En primer lugar, la policía. La policía es, por excelencia, la principal fuente de la noticias criminal, y por eso es esencial que los periodistas mantengan una buena relación con los miembros de ese cuerpo, con el fin de mantener el canal de comunicación abierto y ser informado de nuevos eventos de interés. Esta relación periodista-policía conduce necesariamente a un discurso punitivo, precisamente porque es una relación de

complicidad con beneficios para ambas partes: a cambio del fornecimiento de información de la cual el periodista es rehén, la institución policial recibe atención de los medios y la oportunidad de mostrar su servicio de manera positiva a la opinión pública, presentándose como la institución que da fin al conflicto noticiado, con la detención del delincuente.

Entonces, la perspectiva en que está puesta la narrativa del crimen es, desde su origen, la visión policial, lo que fatalmente condiciona las conclusiones que serán hechas sobre la noticia. Como dice Francesc Barata (1998), “detrás de las noticias resuena la voz de la policía, los tópicos y las formas de mirar de una parte interesada en el melodrama delictivo, que los profesionales de los medios aceptarán sin cuestionar.”

Del mismo modo, el discurso penal mediático también se utiliza del discurso de las víctimas del crimen, llevando al público a identificarse con ellas e involucrándolas en una fuerte carga emocional generadora de empatía por su sufrimiento, en un proceso que, para Zaffaroni (2014) es perjudicial para ellas, interrumpiendo su proceso de elaboración del luto y reequilibrio emocional y fijándolas en este rol victimizado.

Esto no quiere decir que los medios de comunicación no tengan su propia visión de cómo debe ser la superación psicológica del rol de víctima, utilizando la lógica "nosotros x ellos". Como explica Jesús-María Silva Sánchez (2001),

El razonamiento es el siguiente: ya que la sociedad no ha sido capaz de evitarle a la víctima el trauma causado por el delito, tiene, al menos en principio, una deuda frente a aquélla, consistente en el castigo del autor. En el cumplimiento de esta deuda, por lo demás, sólo la pena de prisión y la de multa cumplen la deseada función simbólica. La pena —se dice— significa mucho para la víctima. «No porque satisfaga necesidades de venganza, pues en la

mayoría de los casos no lo hace. Sino porque la pena manifiesta la solidaridad del grupo social con la víctima. La pena deja fuera al autor y, con ello, reintegra a la víctima». (p. 55-56)

La víctima es, entonces, instrumentalizada por el discurso mediático y su habla es elevada a un *status* de experto en derecho penal y seguridad pública. En los casos estudiados, en varias ocasiones la víctima o sus familiares ocuparon posiciones reservadas a los poseedores de conocimientos en estas áreas, emitiendo opiniones sobre cambios legislativos o soluciones para el problema de la delincuencia (normalmente de naturaleza punitiva), a veces incluso encabezando campañas de represión penal, validando la idea de que ser víctima de un delito equivale o sustituye poseer conocimientos técnicos especializados.

El enfoque de las soluciones propuestas mediáticamente, por lo tanto, no consigue escapar del modelo policial y punitivo que determina la narrativa criminal y, de tal modo, todo el debate en los medios se llevará a cabo dentro de esas claves, o sea, sin preguntarse sobre un modelo de resolución de los conflictos sociales que no necesariamente esté vinculado a un aumento de los poderes de represión estatal.

Un buen ejemplo de lo que quiero decir puede ser tomado de una edición de *O Globo*, del 24 de febrero de 2007. El periódico siempre ha tenido un espacio fijo de opinión sobre algún tema importante en el momento, con dos textos: un, adjetivado "*Nuestra Opinión*", que reflejaba la posición institucional de la publicación, y otro, llamado "*Otra Opinión*", firmado por alguna personalidad invitada, que debería expresar un contrapunto a la posición institucional adoptada. Pues bien, en el día en cuestión, bajo el calor de los acontecimientos del caso João Hélio Fernandes, el tema discutido fue "el menor delincuente". La "nuestra opinión" (del periódico), argumentaba que era necesario enfrentar el problema "con realismo", sin la "reducción pura y simple de la edad de responsabilidad penal", pero que era

necesario reconocer la "quiebra" y la "caducidad del ECA*", defendiendo el "perfeccionamiento de la ley, para que delitos graves sean castigados como deben". Ya la "otra opinión", firmada por un teniente coronel retirado de la policía militar, decía que el ECA "permite a los menores de 18 años (...) violar, matar, descuartizar, y otras barbaridades", y que "la consecuencia de la grande laxitud de la legislación brasileña ha sido el aumento alarmante de la violencia", defendiendo la posición final de que "la reducción de la edad penal, la prisión perpetua y la pena de muerte son los mecanismos que deben ser discutidos".

Este ejemplo ilustra cómo el discurso penal mediático organiza, como diría Bourdieu (1997), debates *verdadamente falsos*. Falsos porque no hay realmente diferencias cualitativas en los discursos presentados, pero sólo de grado, en el esquema: "¿Para combatir el problema de la delincuencia juvenil se debe aumentar la duración del tiempo de internación, reducir la edad legal o adoptar la pena de muerte?". Falsos porque otras soluciones, no punitivas, siquiera son dignas de mención. Como afirma Juan Osorio (2005)

Hay una escasa constancia en los medios de las existentes solicitudes de otras sanciones penales alternativas a la privación de libertad; de políticas sociales y económicas; de oficinas especializadas y programas de asistencia a las víctimas, de ayuda a jóvenes, a drogadictos, a mujeres maltratadas, a inmigrantes, a parados; de programas de prevención situacional y comunitaria; de proyectos de legalización condicionada del mercado de drogas, del cambio de rol de la policía: en su estrategia de acción e interrelación con la comunidad (p.e. la policía de proximidad), etc. De este modo, la falta de comunicación de estas peticiones sustrae del debate público otras políticas criminales alternativas que mantienen que instrumentos preventivos distintos a los penales pueden estar más legitimados (tienen menores costes sociales) y ser suficientemente competentes para modificar las situaciones criminógenas, para paliar y resolver de forma definitiva el conflicto; que defienden que para la

* Estatuto da Criança e do Adolescente.

obtención por la vía penal de la máxima eficacia del fin preventivo no todo es válido. (p. 16:33-16:34)

En este escenario, claramente nos damos cuenta de la falta de espacio dado al discurso académico en los *mass media*, y empezamos a entender cómo el anti-intelectualismo - que, según Bourdieu (1997), es una constante estructural del campo periodístico - se presenta aquí en una manera recrudescida, que desprecia o abiertamente hostiliza voces disonantes de la solución punitiva.

En realidad, en el debate pautado por la prensa, que invoca el endurecimiento penal a través de reformas legislativas, sería natural que el discurso académico o científico estuviese presente, principalmente a través de los representantes de la criminología, derecho penal, derecho procesal penal y ciencias afines, contribuyendo con la discusión con el conocimiento producido en estos campos. Sin embargo, al contrario, es notoria la falta de espacio dado a estas voces en la cobertura de los casos de conmoción, espacio este dominado por las voces de las víctimas, autoridades de seguridad, políticos y de los propios periodistas, naturalmente.

Así, por ejemplo, vemos que en la cobertura de *O Globo* en el caso João Hélio, de 183 noticias relacionadas, sólo una, en el 17 de febrero, cedió espacio al discurso académico experto sobre el asunto, en noticia con el título "Criminalistas son contra el aumento de las penas "- dentro de la materia, sin embargo, se podía ver que, de los tres encuestados (cada uno con alrededor de un párrafo de habla) uno no era criminalista, pero especialista en derecho constitucional, y otro, a pesar de poseer doctorado en Derecho Penal por la Universidad de São Paulo, fue identificado solamente como "abogado criminalista." *Folha de S. Paulo*, en la cobertura del mismo caso, incluso organizó un debate sobre la reducción de la edad legal, en el 5 de marzo - ningún académico fue invitado, sólo autoridades.

El discurso académico, en realidad, todavía mantiene un importante lugar de resistencia al punitivismo, y paga el precio en los medios de comunicación siendo asociado a la defensa de la delincuencia y a la falta de sensibilidad ante el dolor de las víctimas, un obstáculo que se opone a la solución “real” del problema con “cháchara” y por lo tanto no merece crédito. Como resultado, el discurso penal mediático se presenta absolutamente carente de conocimientos técnicos, presentando un mensaje que no pocas veces ignora o rotundamente contradice la realidad, con abundante uso equivocado de términos técnicos, informaciones falsas sobre el funcionamiento del sistema penal, datos enteramente privados de fuentes y recurso frecuente al sentido común y al cliché.

En resumen, el discurso de los medios es reproductor de un movimiento represivo, conservador, de emergencia, simplista, apasionado y anti-académico de contenido bien definido:

Ley y orden se presentan como el único discurso que puede garantizar la seguridad: se considera que hay que reaccionar de forma inmediata y contundente frente a cualquier amenaza a la seguridad, que lo relevante es la presencia de fuertes instituciones de seguridad, la obtención de un efecto preventivo general a través de la amenaza de la pena y su imposición. (Juan Osorio, 2005, p. 16:36)

7.2. DEMOCRACIA Y POPULISMO PENAL

Hagamos ahora un breve análisis de las leyes creadas en virtud de la innegable influencia del discurso penal mediático en los casos bajo análisis, para que podamos acercarnos a los resultados de este discurso en el ordenamiento jurídico brasileño, que, sinceramente, no nos parecen en nada alentadores.

La Ley 8.072 / 90, generada en el contexto de conmoción del caso Roberto Medina, como hemos dicho, llenó la categoría de *crímenes hediondos* prevista en la Constitución Federal (art. 5º, XLIII) añadiendo a la prohibición de fianza y de amnistía, gracia o indulto, también prevista constitucionalmente, la prohibición de la libertad provisional y el cumplimiento integral de la condena en régimen cerrado, aumentándose las penas y estableciendo otras disposiciones.

Las críticas a la falta de técnica legislativa y a la inconstitucionalidad de la ley abundan en la doctrina brasileña. En primer lugar, llama la atención el absoluto casuismo para la elección de los delitos enumerados como hediondos. Aunque los objetivos promocionados de la incriminación de conductas por el Derecho Penal sea la protección de *bienes jurídicos*^{xiv}, de los cuales la vida humana es vista por unanimidad como el más valioso^{xv}, el texto original de la ley, como recuerda Raphael Boldt (2013) contemplaba tres delitos contra la propiedad (robo con resultado muerte, extorsión y secuestro), pero *ningún delito doloso contra la vida*. La situación se corrigió en la primera de las *siete* enmiendas introducidas en la Ley de los Crímenes Hediondos a lo largo de más de dos décadas, también resultante de conmoción mediática - el asesinato de la actriz Daniella Pérez, en 1992. Hoy en día, por lo tanto, se incluyen en esta categoría – además de las conductas originalmente previstas – los delitos de homicidio cuando cometidos en actividad típica de exterminio, homicidio calificado, lesión corporal dolosa de carácter grave o seguida de muerte, cuando cometida contra autoridad de seguridad pública o sus familiares, violación de personas vulnerables, falsificación de productos destinados a fines terapéuticos o medicinales, genocidio, y favorecimiento de la prostitución u otras formas de explotación sexual de niños y adolescentes.

Esta verdadera *vulgarización del crimen hediondo* (Faria, 1998) se debió a la ausencia total de criterios legislativos para la definición de esta categoría, como bien explica Alberto Silva Franco (2000):

El texto legal pecó, en primer lugar, por su imprecisión con respecto a la expresión "crimen hediondo" contenida en la regla constitucional. En lugar de proporcionar una noción explícita de lo que entendía ser la hediondez del crimen (...), el legislador optó por adoptar un sistema mucho más simple, es decir, el de etiquetar, con la expresión 'hediondo', tipos ya descritos en el Código Penal o en leyes penales especiales. Por lo tanto, no es 'hediondo' el delito que se muestre 'repugnante, asqueroso, sórdido, depravado, vil, horroroso, horrible' (Morais, 'Diccionario Morais', 5º/657, 1953), por su gravedad objetiva, o por su modo o forma de ejecución, o por el propósito que presidió o iluminó la acción criminal, o mediante la adopción de cualquier otro criterio válido, pero sí aquel crimen, que, en un verdadero proceso de *collage*, fue etiquetado por el legislador (p. 91-93).

Así, no se observa ningún criterio en la elección de los crímenes constantes de este catálogo, hecha únicamente a discreción del legislador, creando situaciones difíciles de entender, cómo registra Renato Brasileiro de Lima (2015) con respecto a los crímenes practicados por militares: a pesar del Código Penal Militar enumerar conductas idénticas a las tipificadas como hediondas, como homicidio calificado (art. 205, § 2), robo con resultado muerte (art. 242, § 3), violación (art. 232) y genocidio (art. 208), entre otras, estas no son consideradas hediondas, aunque la percepción general sea que un crimen de esta naturaleza cometido por un agente de las fuerzas de seguridad pública merecería más desaprobación que el practicado por un ciudadano común.

También el aumento de las penas de algunos crímenes hediondos hecho por la Ley 8.072/90 contradice la lógica sistémica del ordenamiento, eso cuando no contradice abiertamente la escala de valores dada a cada bien jurídico. Así que, por ejemplo, el delito de violación cometido por un militar tiene una pena *inferior* al cometido por un civil (aprisionamiento de tres a ocho años en el primer caso, seis a diez años en el segundo) civil. Con (i)lógica similar, las sanciones mínimas para el crimen de extorsión mediante secuestro con resultado lesión corporal grave o para el robo con resultado muerte son *superiores* a las del homicidio calificado^{xvi}. Es decir que, en abstracto, el asesinato *intencional* de una persona con *uso de métodos de tortura* es

menos reprobable en la ley penal que un robo de lo cual (aunque *accidentalmente*) resulte la muerte de la víctima. Luego, aunque la *vida* sea considerada el valor supremo en el Derecho brasileño, es notoria la mayor desaprobación otorgada por el legislador a la violación de *los derechos de propiedad* en estos y en varios otros tipos penales^{xvii}.

Además, hay varias inconstitucionalidades identificadas por estudiosos^{xviii} o reconocidas en los años siguientes por los tribunales, resultando en la inaplicabilidad progresiva de la ley en muchos aspectos. Especialmente la prohibición de la libertad provisional y la obligación de la ejecución integral de la pena en régimen cerrado sufrieron muchos ataques de la jurisprudencia brasileña, especialmente del Supremo Tribunal Federal, hasta que la prohibición de la progresión del régimen penitenciario fue finalmente objeto de decisión por esa Corte en 2006 (en el juzgamiento del procedimiento HC 82959/SP) reconociendo su inconstitucionalidad por violación del principio de *individualización de las penas*, siendo los jueces orientados a aplicar normalmente los criterios para la progresión de régimen carcelario previstos en el Código Penal, que se tornaran aplicables a todos los condenados por crímenes hediondos desde la publicación de la Ley 8.072, lo que resultó en el casi vaciamiento de su contenido.

La Ley 9.677/98 siguió el camino abierto por la Ley de los Crímenes Hediondos, no ampliando inmediatamente el rol de esos crímenes, como hemos visto, solamente debido al absurdo "olvido" del legislador - causado por el atropello del proceso legislativo en el Congreso (error corregido con prontitud en aquel mismo año con la aprobación de la Ley 9.695, que incluyó el delito de falsificación de producto destinado a usos terapéuticos o medicinales como hediondo) - pero ampliando severamente las penas de diversos delitos y aumentando las hipótesis de incriminación de los mismos, creando así *tipos de peligro abstracto*^{xix} con penas altísimas.

La desproporción de la sanción establecida en el art. 273 del Código Penal es sin duda la más notable entre las existentes en la legislación brasileña, especialmente tratándose de un crimen que no presupone ningún resultado material para su consumación, que incrimina no sólo la falsificación de medicamentos, sino también la de productos de limpieza y de cosméticos, y que tipifica una serie de comportamientos de carácter notablemente administrativo, como *la importación de producto sin registro en el órgano sanitario competente*. Así, por ejemplo, algunas situaciones descritas en la literatura jurídica (Paschoal, 2012, p. 6-7) como la fabricación de champú contra la caspa sin su principio activo (la sustancia que combate la caspa), o la popular introducción en el territorio nacional de medicamento para la potencia sexual traído de Paraguay se castigan con una *pena mínima de diez años de prisión*. Sólo para comparación, el homicidio simple (art. 121) tiene pena mínima de *seis* años y la lesión corporal grave (art 129) – de la cual resulte enfermedad incurable o la pérdida de un miembro, por ejemplo - tiene una pena máxima de *ocho* años de prisión.

Dada esta pena estipulada completamente sin criterio, parte importante de la jurisprudencia adoptó posiciones de resistencia, como describe Guilherme de Souza Nucci (2012), a veces absolviendo a los acusados por *falta de pruebas* (incluso cuando existían) o aplicando a estos casos la sanción prevista para el delito de tráfico de drogas (art. 33 de la Ley 11.343/03), cuya pena mínima es de *cinco* años. Esta posición, dicho sea de paso, fue la adoptada en una decisión reciente del Superior Tribunal de Justicia (en juzgamiento del proceso HC 239363/PR), en que esta Corte sostuvo que la sanción establecida por el legislador para este crimen es inconstitucional por falta de proporcionalidad entre la pena y el delito.

La Ley 11.464/07, aprobada a raíz de los acontecimientos que siguieron a la muerte de João Hélio Fernandes, hizo nuevos cambios en la Ley de Crímenes Hediondos, principalmente reescribiendo los dispositivos que la jurisprudencia reconocía como inconstitucionales, derogando la prohibición de la libertad provisional y de la progresión del régimen carcelario para los acusados por estos crímenes, estableciendo normas para la progresión. Consecuentemente, se resolvió que los presos obligatoriamente deberían cumplir inicialmente su condena en régimen

cerrado, y que la progresión se llevaría a cabo después del cumplimiento de 2/5 (dos quintos) de la pena si el condenado fuera primario, y 3/5 (tres quintos), si fuera reincidente (valores elegidos de una manera totalmente arbitraria, como vimos en el capítulo anterior).

Sin embargo, también esta ley no ha escapado de la declaración de su inconstitucionalidad por el Supremo Tribunal Federal (en el juzgamiento del procedimiento HC 111840/ES), que sostuvo que la ejecución inicial obligatoria de la pena en régimen cerrado todavía hería el principio de individualización de las penas. Como resultado, hoy en día los jueces pueden determinar cualquier régimen inicial de cumplimiento de la sanción para los condenados por estos delitos, desde que con la adecuada fundamentación.

Sin embargo, ¿se produjo el efecto deseado de reducción de los índices de criminalidad, de manera a contrapesar – por los resultados obtenidos – la falta de técnica legislativa? Los datos disponibles muestran que no. Datos citados por Luiz Flávio Gomes (2013) y Alberto Silva Franco (2000), además de los obtenidos mediante consulta al SINESP, señalan que no hubo cualquier efecto reductor sobre los crímenes hediondos, siendo que algunas conductas se mantuvieron estables, mientras que otras aumentaron significativamente a lo largo de los años^{xx}: en el período 1990-1998, el tráfico de drogas ha aumentado más de 100%, y entre 1994 y 2000, el aumento de los homicidios en el país fue de 39%.

También hay que decir que aunque el número de delitos no haya disminuido, la población penal en el país ha experimentado un aumento exponencial de 350% en los últimos veinte años, según lo informado por Alexandre Morais da Rosa y Salah H. Khaled Jr. (2014), alcanzando más de setecientos mil prisioneros (la tercera población carcelaria más grande en el mundo, sólo detrás de los EE.UU. y China), con una tasa de ocupación penitenciaria de 184% (también una de las mayores del mundo, sólo superada por Haití, Filipinas, Venezuela, Kenia , Irán y Pakistán).

7.3. EL POPULISMO PENAL

Las características de esta legislación producida a partir de los casos de conmoción pública corresponden con las descritas por varios criminalistas como resultantes de un fenómeno llamado por Eduardo Jorge Prats (2008) de *populismo penal*.

¿Qué se entiende por populismo penal? La expresión ha sido popularizada – valga la redundancia- por el jurista francés Denis Salas. Con ella se alude a la estrategia que despliegan los actores políticos y del sistema penal cuando hay problemas de inseguridad ciudadana y que consiste en calmar el clamor popular mediante apelaciones al aumento de las penas, el endurecimiento de los castigos, la disminución de la imputabilidad penal juvenil, y la aprobación de una serie de leyes que posteriormente, a la hora de la implementación, no tienen un impacto real en la prevención y disminución del delito. (p. 1)

El populismo penal, de hecho, se encaja dentro de un contexto más amplio de *expansión del derecho penal* característica del mundo globalizado y nutrida, entre otros factores^{xxi}, por la institucionalización de la sensación de inseguridad social, centrada en el riesgo de ser víctima de la delincuencia y construida principalmente como secuela del avance del neoliberalismo económico.

Como explica Zygmunt Bauman (2005), la *incertidumbre* y la *vulnerabilidad* siempre han sido las razones principales de la existencia de las autoridades constituidas. Durante gran parte del siglo XX, la mayor parte de los estados nacionales capitalistas occidentales se legitimaron por su autoproclamada misión de combatir los peligros producidos socialmente que amenazaban la vida de las personas individualmente, con promesas de protección a los más débiles frente a las desgracias infligidas por los tiempos o por las fuerzas de competencia, o de limitación de los daños causados por el libre mercado. Podemos decir que esta forma de legitimación encontró su ápice en el llamado *Estado del bienestar* (*Welfare*

State), desarrollado sobre todo después de la *Gran Depresión* en los años 30 y marcado por el papel del Estado como agente de promoción social y organizador de la economía.

Con todo, el avance de las nuevas tendencias liberales, impulsado principalmente por los EE.UU. y por el Reino Unido en los años 80, eliminó gradualmente las restricciones impuestas al libre juego del mercado y dismanteló las instituciones de protección del Estado. El nuevo estado llamado *neoliberal* se deshizo de la carga de tener que proteger a sus ciudadanos de la inseguridad causada por las fuerzas del mercado con el argumento de que eso es un asunto privado - cada uno debe cuidar de su supervivencia en función de sus recursos particulares.

Esta nueva actitud del Estado, sin embargo, necesariamente obligó a un cambio en el discurso de legitimación asumido. Reduciendo su esfera de acción contra las incertidumbres producidas por el mercado, que tienden a intensificarse, y sufriendo la consiguiente pérdida de legitimidad que esta reducción ocasionó en los ciudadanos, el poder político necesitó otras formas de inseguridad, no económicas, sobre las cuales podría nuevamente fundamentar su fuerza, y se las encontró en los temores relacionados con la seguridad personal - toda una serie de temores acerca de los peligros para la integridad física (actividades criminales, conductas "desviadas" de las clases estigmatizadas e incluso el terrorismo), que también en este tiempo comenzaban a atraer la atención de los medios de comunicación televisivos.

Por lo tanto, hay una alineación del discurso penal mediático con el discurso político criminal en la identificación del nuevo sentido del término *seguridad*, que, como enseña Luigi Ferrajoli (2012),

en el léxico político no quiere decir más "seguridad social", es decir, garantía de los derechos sociales y por ello seguridad del trabajo, de la salud, de la seguridad

social y de la supervivencia, y menos aún la seguridad de la cual hablaba Montesquieu, referente a las libertades individuales contra los arbitrios policiales. Significa sólo "seguridad pública", reflejada en las formas del orden público de policía y de los endurecimientos punitivos, antes que en las formas del Estado de Derecho. (p. 61)

Esta nueva inseguridad no es tan visible, y necesita ser ampliada artificialmente, o incluso dramatizada, para que se vuelva lo suficientemente grande y encubra las preocupaciones generadas por la economía, en contra de las cuales el poder político no puede ni quiere más hacer nada, relegándolas a un segundo plano. Luego, el tema de la seguridad pública siempre debe ser invocado en la forma más oscura posible, de modo que la "vida normal" de los ciudadanos pueda "ser aplaudida como un acontecimiento extraordinario, resultado de la vigilancia, del cuidado y de la buena voluntad de los órganos del Estado" (Bauman, 2005, p. 68).

Loïc Wacquant (2011) describe con precisión la paradoja en la que se inscribe la penalidad neoliberal, que propone *más Estado penitenciario y policial* como remedio contra la inseguridad causada por *menos Estado económico y social*. Este cuadro, como ha señalado el mismo autor, se agrava en países con una fuerte desigualdad económica y poca tradición democrática, como el Brasil, golpeado por la ola neoliberal en los años 90, y con un aún reciente pasado autoritario.

De hecho, a diferencia de la experiencia argentina, descrita por Kessler (2011), donde se verificó que la oposición "democracia insegura *versus* dictadura segura" (p. 87) compartida por un segmento de la población prácticamente desapareció después de los juzgamientos de los militares por delitos contra la humanidad cometidos durante la dictadura, en Brasil la transición democrática no rompió con el autoritarismo enraizado en las instituciones (siendo emblemática la interpretación dada a la Ley de Amnistía brasileña, eximiendo a los ex-agentes de la represión de la responsabilidad por violaciones de derechos humanos, posición que generó a

Brasil una condenación histórica en la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Gomes Lund e outros ("Guerrilha do Araguaia") VS. Brasil*). Por lo tanto, la percepción pública de que "las cosas eran mejores en la dictadura" todavía existe entre los ciudadanos mayores, y la cultura política nacional sigue con fuertes trazos de apego a la represión.

En este escenario, no es sorprendente la opción política por el populismo penal, que se promueve al compartir de la solución de para la cuestión criminal ofrecida por los medios de comunicación, es decir: maniquea, represiva y panpenalista. La solución de los más diversos problemas sociales es sometida a la esfera de alcance del derecho penal, ocasionando un fenómeno de *inflación penal*, que en Brasil es manifiesto. Según Mauricio Stegemann Dieter (2016), en las últimas tres décadas fueron aprobadas más de 115 leyes de contenido penal, añadiendo cerca de 550 conductas criminales a la legislación brasileña. Entre ellas, muchas completamente absurdas, como el *acoso de cetáceos* (art. 1º de la Ley 7.643/87), el *daño a plantas ornamentales* (art. 49, Ley 9.605/98), o el *calentamiento de agua de piscina con gas de cocina* (art. 1º, II, Ley 8.176/91), minando la idea de la penalización como *último recurso* y generando una pérdida de referencias sobre la gravedad de las penas impuestas.

El procedimiento legislativo populista penal sigue un rito muy característico observado en el caso de la Ley de Crímenes Hediondos y en las otras analizadas, que está bien descrito por Sergio Gabriel Torres (2012) y es caracterizado esencialmente por las siguientes etapas:

- a) Fundarse en un hecho nuevo o extraordinario; b) la existencia de un reclamo de la opinión pública a su dirigencia para generar la solución al problema causado por ese nuevo hecho; c) la sanción de una legislación penal con reglas diferentes a las tradicionales del Derecho Penal liberal (vulnerándose principios de intervención mínima, de legalidad – con la redacción de normas ambiguas o tipos penales en blanco o de peligro - , de culpabilidad, de proporcionalidad de las penas, de resocialización del condenado, etc.); y d) los

efectos de esa legislación “para el caso concreto” sancionada en tiempo veloz, que únicamente proporcionan a la sociedad una sensación de solución o reducción del problema, sin erradicarlo o disminuirlo efectivamente, dando nacimiento a un Derecho Penal simbólico. (p. 113-114)

Este crecimiento del uso simbólico de la ley penal es una de las características más llamativas de este movimiento, produciendo, en palabras de José Daniel Cesano (s.f.), una verdadera *legislación placebo*, meramente retórica, que tiene como resultado sólo el contentamiento de los políticos y de los electores - "en los primeros, producirá la satisfacción de haber hecho algo; en los segundos, la impresión de tener el problema bajo control" (p. 3) -, sin ningún resultado práctico, eso cuando no directamente criminógena, como alerta Ferrajoli (2012), citando como ejemplo especialmente la legislación antidrogas, “que ha instituido el monopolio criminal del narcotráfico, con el resultado de la clandestinidad del fenómeno, la alimentación de la gran criminalidad organizada y la pequeña criminalidad de la calle de los pequeños vendedores” (p.71), una experiencia similar a de la Ley Seca en los EE.UU., que en los años 30 aumentó el poder y los lucros de la mafia, que empezó a controlar la distribución de bebidas alcohólicas en aquel país.

Esto no podría ser de otra manera, ya que el debate político populista importa del discurso penal mediático el desprecio por la academia y por el conocimiento técnico, por lo que casi ninguna medida penalizadora propuesta es basada en datos empíricos, ni siquiera en estudios mínimos de impacto legislativo. Como ha comentado en una entrevista reciente el Ministro del Supremo Tribunal Federal Luís Luis Roberto Barroso (Lima y Pacheco, 2015), en el debate sobre la reducción de la edad legal en Brasil siquiera se llegó a investigarse cuál sería el hipotético aumento de la población reclusa, o el impacto fiscal del aumento de las acomodaciones existentes en el sistema carcelario, si el país sería capaz de soportar estos costos, es decir, sin saber al menos si la propuesta era económicamente viable. Parece correcta la idea de Roberto Luiz Corcioli Filho (2013), cuando sostiene que el parlamento está dominado por una verdadera *criminología del “creísmo”* y que "las

discusiones políticas en los espacios auténticos de la democracia representativa (...) están contaminadas por el más absoluto desconocimiento de las bases científicas necesarias para acceder a un juicio racional sobre el tema de la delincuencia" (p. 14).

Aquí se encuentra también el fenómeno de la pérdida de la importancia dada al científico y el fortalecimiento de la invocación de los sentimientos de la víctima como legitimación de las medidas punitivas, siendo representativo que muchas leyes producidas a partir de este movimiento tengan los nombres de algunas víctimas de delitos, como la ley Carolina Dieckmann (Ley 12.737/12) - actriz que tuvo imágenes suyas de naturaleza íntima divulgadas en *internet* - o la ley Maria da Penha (Ley 11.340/06) - víctima de violencia doméstica y de tentativas de asesinato por su marido - fenómeno también observable en el extranjero (como en los EE.UU., con la *Megan's Law* o la *Jenna's Law*, por ejemplo). Como ha señalado Sebastian Scheerer (2000), el movimiento populista reintroduce la voz de la víctima, excluida desde hace la estatización del sistema de justicia criminal en la Edad Media^{xxii}, pero no tanto para satisfacer sus necesidades especiales o fomentar vías de reparación del daño sufrido sino para promover la retribución penal basada en la explotación pasional de la sensación de inseguridad, de impotencia y de venganza experimentadas por el electorado, que ve a sí mismo, estimulado por discurso penal mediático, como *víctima potencial*.

7.4. LA TRAMPA DEMOCRÁTICA

El papel de los medios de comunicación en la política contemporánea nos obliga a preguntar por el tipo de mundo y de sociedad en los que queremos vivir, y qué modelo de democracia queremos para esta sociedad. Permítaseme empezar contraponiendo dos conceptos distintos de democracia. Uno es el que nos lleva a afirmar que en una sociedad democrática, por un lado, la gente tiene a su alcance los recursos para participar de manera significativa en la

gestión de sus asuntos particulares, y, por otro, los medios de información son libres e imparciales.

Si se busca la palabra democracia en el diccionario se encuentra una definición bastante parecida a lo que acabo de formular. Una idea alternativa de democracia es la de que no debe permitirse que la gente se haga cargo de sus propios asuntos, a la vez que los medios de información deben estar fuerte y rígidamente controlados. Quizás esto suene como una concepción anticuada de democracia, pero es importante entender que, en todo caso, es la idea predominante. (Chomsky, 2013, p. 9-10)

Las sabias palabras de Noam Chomsky nos alertan sobre la trampa democrática que es el populismo penal, cuando nos damos cuenta de que este movimiento, el utilizándose de las instituciones y de las normas generales propias de la democracia representativa en realidad perjudica el funcionamiento de estas y sabotea el proceso político de la formación de la opinión y de la voluntad autónoma de las personas.

Creemos estar evidenciado que los medios de masa verdaderamente pueden establecer la agenda del debate político en materia penal, creando *situaciones de emergencia* para las cuales la solución proclamada abiertamente es la *instantánea escalada punitiva*.

Este *agendamiento* es corrosivo, por dos razones principales. En primer lugar, porque vimos que la *emergencia* criminal anunciada en los medios de comunicación es habitualmente *irreal*. Sin embargo, en estas ocasiones de conmoción mediática, estos medios, haciéndose portavoces de la opinión pública, cobran una respuesta *inmediata* por parte de los poderes públicos, en especial del Legislativo. Esta relación de la prensa con el Congreso es explicada con brillantez por Damián Pedemonte (2010), que dice que en tiempos normales se insiste en la pasividad de la legislatura, en cambio que, durante la situación de *emergencia*, este Poder es llamado a legislar tan pronto como sea posible para revertir su *imagen negativa*. Por

lo tanto, mientras se solidifica en la opinión pública la idea de que el legislador es esencialmente *improductivo*, la cobranza de velocidad en la producción de leyes también desacredita la idea misma de *deliberación*, que, sin embargo, es fundamental para el concepto de Poder Legislativo democrático.

Cuestionaba Gabriel Tarde (1992), hace más de un siglo: ¿los miembros del Legislativo no son elegidos "precisamente para deliberar en una perfecta independencia y servir como un freno a la desorden pública?" (p. 80). La visión mediática populista predica todo lo contrario: el Poder Legislativo es visto como un obstáculo burocrático que dificulta la *acción*, y la deliberación parlamentaria, en lugar de ser un procedimiento necesario para legitimación de la formación de la voluntad política, se convierte en un *estorbo* a la agilidad con que se deberían hacer los cambios. Cuanto menos discusión, mejor - no se debe *discutir*, se debe *hacer*. Podemos ver, entonces, como implícitamente está puesta la defensa del recurso autoritario, lo cual tiene el mismo discurso de vaciamiento de la legislatura y de concentración del poder en las manos del Ejecutivo^{xxiii}, así como la sustitución del debate por la *aclamación*.

Pierre Bourdieu (1997) pudo ver muy bien este peligro, dándose cuenta de la gran presión mediática ejercida sobre los políticos en los casos penales espectaculares, y cómo ella podría poner en jaque la autonomía del campo político:

Se ve como, a través de los medios de comunicación, que actúan como un instrumento de información movilizadora, puede surgir una forma perversa de democracia directa que hace desaparecer la distancia respecto a la urgencia, a la presión de las pasiones colectivas, no necesariamente democráticas, que normalmente está garantizada por la lógica relativamente autónoma del campo político. Se ve como se reconstituye una lógica de la venganza contra la que toda lógica jurídica, e incluso política, se ha constituido. (p. 92)

Además de la situación de *emergencia creada artificialmente* que predica la innecesidad del debate político sobre las medidas que deben tomarse, este (cuando ocurre) también es saboteado por el direccionamiento único del tema y por el ocultamiento de informaciones esenciales a los ciudadanos, siendo en realidad un *pseudodebate*. Las propuestas colocadas en discusión en los medios de comunicación y en el Parlamento son siempre de contenido *penal*, y se centran exclusivamente en la posibilidad de aumento de la incriminación, ampliación de las sanciones y, en general, en la acentuación de los poderes de represión estatal, de modo que otros puntos de vista sobre el tema están ocultos a la opinión pública.

La falta de conocimiento científico que pueda proporcionar elementos para una discusión *racional* representa, por lo tanto, un problema particularmente grave, en la medida en que los ciudadanos se ven privados de un debate público de calidad, ya que no tienen acceso a las informaciones necesarias para que las hipótesis sobre las cuales se basan las propuestas legislativas sean *refutables*. Consiguientemente, tomar una posición, cualquiera que sea, en estas condiciones - también inflamadas por el *apasionamiento* del discurso populista - es como seguir un credo religioso o tornarse hincha de un equipo deportivo. Las decisiones, en última instancia, no se toman en base al conocimiento y a la información, sino en los sentimientos personales y en el sentido común, y por lo tanto carecen de legitimidad, precisamente porque no pueden ser aceptadas racionalmente.

El panorama es aún más oscuro cuando se observa la casi ausencia de voces discrepantes al populismo penal en el Parlamento. Primeramente, no obstante el recurso al *Estado Penal* ser característico de la política neoliberal, es notorio como la izquierda política en las últimas décadas también se ha unido al discurso punitivo (María Lucía Karam, 2015; Jesús-María Silva Sánchez, 2001) del cual siempre ha sido crítica, por un lado sobre la base de que el delito perjudica principalmente a las clases más pobres (ya que los ricos tienen recursos de seguridad privada para su protección), y por otro con la intención de reprimir penalmente la criminalidad

relacionada con el abuso de poder político y económico, de manera que - bajo el punto de vista punitivo - las diferencias entre derecha e izquierda parecen reducirse a sus blancos favoritos de incriminación.

Por otra parte, la propia estructura mediatizada de la sociedad, acoplada con intereses electorales de la clase política también contribuye a la eliminación de la disonancia al populismo mediático. Los medios de comunicación son el principal recurso por lo cual la gente puede conocer los representantes de la política nacional - para el ciudadano común, el Congreso sólo existe a través de los medios - de manera que los que ocupan o tienen la intención de ocupar un cargo de elección popular deben adoptar estrategias de publicidad de acuerdo con el lenguaje mediático. Luego, el comportamiento de un actor político "debe reflejarse en aquel de las celebridades (incluyendo la apariencia, los gestos, el estilo del discurso), de suerte que el candidato sea percibido como parte de un mundo espectacular" (Arbex Jr, 2002, p. 52).

"No basta que la mujer del César sea honesta; también tiene que parecerlo". Del mismo modo, la competencia inherente al campo político requiere que el político esté especialmente atento a su imagen pública y a la opinión pública, ambas generadas por los medios, para mantener su posición en el campo. Entonces, como dice Zaffaroni (2009), más que buscar lo *mejor*, se torna importante buscar lo que se pueda *transmitir mejor*. Como la solución punitiva es la defendida institucionalmente por el discurso de los medios, la tendencia política es seguirla, dado el temor a la *impopularidad* y al *aislamiento* por el político. De este modo, se crea la *espiral del silencio* citada por Clovis de Barros Filho (1995), con tendencia a la eliminación de la voz contraria al discurso populista en el Parlamento y también en la sociedad^{xxiv}.

8. CONCLUSIONES

8.1. LA IRRACIONALIDAD PUNITIVA DEL POPULISMO PENAL MEDIÁTICO

El populismo penal es un movimiento inextricablemente ligado a los medios. "Todo populismo penal es populismo mediático," dice Eduardo Jorge Prats (2008, p. 17). Es el discurso penal mediático el principal conductor y orientador del debate político criminal.

Este discurso nos parece consecuencia necesaria de la posición actual de los medios en la sociedad: *hegemónica*, tendiente al *oligopolio*, impulsados principalmente por la búsqueda de *lucros económicos* y, por lo tanto, dotados de una lógica de *velocidad* y *competencia* que genera efectos de *simplificación*, *repetición* y *espectacularización* de la noticia que, en la cobertura de hechos criminales, se desarrollarán en un enfoque *sensacionalista*, *alarmista* y *punitivo*.

Despreciando el conocimiento científico, el discurso penal mediático carece de cualesquiera bases empíricas o ideológicas: su defensa de la represión se basa generalmente en el más sencillo sentido común, en el *cliché* y en la apelación al sentimiento vengativo. Y es precisamente a causa de su *irracionalismo* que el populismo penal es una gran amenaza para la democracia - por sabotear las condiciones necesarias para el debate político - y para el Estado de Derecho, avanzando de manera destructiva sobre los derechos individuales.

Como hemos visto antes, el sensacionalismo está marcado esencialmente por el *impedimento a la racionalización* de las cuestiones presentadas - la capacidad de cuestionar sobre el problema y sobre la posibilidad de existencia de otras soluciones para él. La acusación general planteada por el populismo mediático contra su oposición científica en realidad enmascara su propia falta de contenido, y así se

propaga el intento científico de *comprensión* de la cuestión criminal como una falta de sensibilidad y como justificación del crimen. Pero,

La comprensión no significa negar lo que resulta afrentoso, deducir de precedentes lo que no tiene tales o explicar los fenómenos por tales analogías y generalidades que ya no pueda sentirse el impacto de la realidad y el shock de la experiencia. Significa, más bien, examinar y soportar conscientemente la carga que nuestro siglo ha colocado sobre nosotros — y no negar su existencia ni someterse mansamente a su peso. La comprensión, en suma, significa un atento e impremeditado enfrentamiento a la realidad, un soportamiento de ésta, sea como fuere. (Hannah Arendt, p. 4-5)

Comprender, por lo tanto, no significa negar la injusticia, la brutalidad e incluso el horror que casos como los narrados en este trabajo inspiran. Más bien, es la experiencia humana en su totalidad (incluyendo sus sentimientos) la base de todo el conocimiento, pero es la reflexión sobre ella que realmente puede ayudarnos a encontrar respuestas para los problemas que nos aquejan. Sí, se debe sentir en todo su impacto el hecho de que delincuentes robando un coche arrastraron a un niño de seis años por kilómetros hasta su cuerpo destrozado e irreconocible ser abandonado como basura, se lo sentir en toda su tragedia y experimentar la carga de sufrimiento ajeno producido allí. Pero es precisamente esto lo que nos hace darnos cuenta de que, sobre todo, nuestro mayor deseo es que *hechos como estos no se produzcan, o se produzcan cada vez menos*.

Aquí es donde el populismo penal mediático se muestra tristemente inútil o, aún peor, *contraproducente*, como lo muestran las estadísticas encontradas de que ninguna ley entre aquellas aprobadas redujo las tasas de ocurrencia de los delitos que se querían reprimir, corroborando lo que al menos desde los años setenta el pensamiento criminológico crítico ya había descubierto: que los instrumentos penales estatales nunca pudieron reducir los comportamientos criminales y que en

realidad ellos tienden a reproducir y alimentar a la violencia^{xxv}. Sin embargo, como el populismo penal es eminentemente simbólico y, como tal, "deja de orientarse al cambio de la realidad, cambiando, sin embargo, la *imagen* de la realidad" (Boldt, 2013, p. 122), la crítica académica es indiferente para él. Como bien dice Alejandro Alagia (2013), es esencialmente el lenguaje emocional, más que la razón, que ocupa el espacio de justificación del recurso punitivo, y este es manejado con maestría por el movimiento populista.

Aunque sean irreales los efectos de mayor seguridad pública anunciados por el populismo penal, muy real es el aumento de la vulnerabilidad de los ciudadanos frente al poder punitivo del Estado causado por él. Hay que recordar que cada ley penal implica la pérdida de una fracción de la libertad de las personas, y que en un Estado Democrático de Derecho estas restricciones extremas que someten los ciudadanos a las sanciones más graves del estado – las penas criminales – sólo pueden ser impuestas *racionalmente*, con el fin principal de garantizar la convivencia y la capacidad de auto-realización humana. En esto se basan los principios básicos construidos a lo largo de siglos, condiciones para que el Derecho Penal sea verdaderamente *efectivo*. Al contrario, cuando se aparta de su *fundamentación antropológica* y deja de ser *útil para el hombre*, garantizando sólo *formalmente* - pero no *materialmente* – los bienes jurídicos, gradualmente recurre a un mayor uso de la fuerza, hasta convertirse en un irracional y arbitrario *mero ejercicio de poder* (Zaffaroni, 1997).

Como bien ha comprendido Eduardo Jorge Prats (2008), la democracia pura y simple - en especial la democracia vulnerada por el populismo penal – no ofrece ningún límite a la concentración y al abuso del poder, sino que se dirige a él: la premisa básica de la democracia es la idea de que el poder emana del pueblo, un poder que, en principio, no tiene límites. Fue la tradición liberal, basada en la idea de que el titular del poder tiende naturalmente a abusar de ello, quien ha creado las tecnologías de limitación del poder, principalmente a través de su repartición y su sometimiento al *Derecho*, desarrollando las ideas de supremacía de la Constitución,

de los derechos humanos y del respeto a la libertad individual. Por eso decimos que vivimos en un *Estado Democrático de Derecho*: un estado donde el poder ejercido por la democracia está limitado por la Constitución y por el Derecho. No es casualidad, por lo tanto, que el discurso populista penal descalifica a sus oponentes como *obstáculos a la securitización pública*, insistiendo en la vieja dicotomía *orden x libertad*, sin entender que el Estado Democrático de Derecho, precisamente, "se caracteriza por armonizar sus misiones de seguridad (función represiva), con el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos (función garantizadora)" (Torres, 2012, p. 115). Al final, el populismo penal mediático es una manifestación perversa de la inevitable fricción entre *poder y control* en un Estado Democrático de Derecho, corrompiendo la democracia, mientras que al mismo tiempo objetiva reducir sus controles. Y por eso debe ser combatido.

8.2. LAS ESTRATEGIAS DE RESISTENCIA

Establecida la naturaleza de los ataques del populismo penal mediático, las estrategias de contención contra su progreso necesariamente implican el cuestionamiento de la *estructura de producción mediática*, la *racionalización del procedimiento de elaboración legislativa* y el *reposicionamiento de los intelectuales* en sus relaciones con estos dos campos.

En primer lugar, observamos que la conformación actual de la estructura de producción mediática produce un *discurso penal único*, negando la diversidad de información y de opinión que es crucial para la efectividad del debate democrático. Consecuentemente, es "imprescindible que los medios de comunicación estén organizados en una estructura plural y competitiva que sea capaz de reflejar, si no toda, al menos las corrientes más importantes de la diversidad ideológica, política y cultural de la sociedad" (Azevedo, 2006).

Hoy, por el contrario, el sistema mediático de América Latina se caracteriza por una profunda concentración de recursos. Especialmente en Brasil, podemos ver que cerca de 15 grupos familiares controlan alrededor del 90% del mercado de los medios de comunicación, siendo también notable que casi un 40% de las estaciones de radio y otro 30% de las de televisión están controladas por políticos o ex-políticos, en un auténtico "*coronelismo electrónico*" (Azevedo, 2006). Esta incuestionable falta de pluralidad condena ciertas demandas y puntos de vista a la invisibilidad social, dejando a las élites económicas el poder de autoproclamarse portavoces de la "opinión pública", siendo, de tal manera, decisiva la necesidad de regulación de este sector.

Hay que tener presente que la Constitución brasileña afirma categóricamente que "los medios de comunicación social no pueden, directa o indirectamente, ser objeto de monopolio u oligopolio" (Art. 220, § 5º), estableciendo otros principios que deben respetarse por la producción mediática que están muy lejos de lo que se ve todos los días en la radio y la televisión nacionales^{xxvi}, de modo que la regulación debería servir al cumplimiento de la norma constitucional, reduciendo la influencia de las grandes corporaciones y, consecuentemente, permitiendo la aparición de otros tipos de información cuya producción no sea gobernada principalmente por la lógica de competencia empresarial. Esta ya es una experiencia real en algunos países de América Latina, de la cual son ejemplos la *Ley de Medios* argentina, de 2009, o la *Ley de Radiodifusión Comunitaria* uruguaya, de 2007.

Por otra parte, es necesario establecer límites mínimamente éticos a la información transmitida, impidiéndose los abusos sensacionalistas y las noticias con datos verdaderamente erróneos, por ejemplo. Es importante tener en cuenta que hoy en día todavía palpamos en las experiencias de formación de un *contrapoder* en oposición al poder de los medios, sobre todo debido a la delicada cuestión que implica el *derecho a la libertad de expresión*, que torna problemáticas posibles intervenciones externas unilaterales del Estado sobre el contenido la información publicada, incluso hechas bajo las mejores intenciones, dado el riesgo siempre

presente de *censura*. Estos límites, sin embargo, pueden ser trabajados desde otras perspectivas, según lo propuesto por Francesc Barata (2006), que trata especialmente de a) la creación de espacios de reflexión por los propios profesionales de prensa acerca de su trabajo, como jornadas de discusión u *observatorios de prensa*; b) la adopción consensuada de medidas de autorregulación, principalmente los Códigos de Ética periodística; y c) la creación de organismos públicos, donde los medios tengan real representación, a fin de recoger las quejas de los ciudadanos y garantizar la calidad de la información.

En segundo lugar, es absolutamente indispensable el fortalecimiento de los *mecanismos de calificación de la actividad legislativa*. Desde luego no se olvide el papel absolutamente esencial del Poder Judicial en el *control constitucional de la ley, abstractamente* - cuya atribución en Brasil es exclusiva del Supremo Tribunal Federal – o de manera *difusa*, es decir, en cada *caso concreto*, con la adopción por los jueces de una postura de recuperación de la *primacía de la Constitución*, siendo su deber *interpretar toda y cualquier ley penal a partir de la Constitución*, dejando de aplicarla si su contenido no es compatible con ella.

Sin embargo, como propugna por José Luis Díez Ripollés, el principal desafío es dotar al legislador de responsabilidad por la *racionalización de las leyes penales*, entendida como "la capacidad para elaborar en el marco de ese control social una decisión legislativa atendiendo a los datos relevantes de la realidad social y jurídica sobre los que aquella incide" (2006, p. 174-175). Es vital el establecimiento de un *procedimiento racional de elaboración legislativa*, con la satisfacción de requisitos éticos, teleológicos, pragmáticos, jurídico-formales y lingüísticos: no se puede admitir más la propuestas de leyes penales que no superen cuestionamientos básicos sobre su conformidad constitucional, sobre su capacidad para lograr sus objetivos, sobre su viabilidad, sobre su relación con el resto del ordenamiento o incluso sobre su claridad comunicativa.

Esto conduce necesariamente al tercer punto: *reconsiderar la posición de los intelectuales*, sobre todo los del campo jurídico-penal, en sus relaciones con la *política* y con el *campo mediático*.

Sobre la relación de los juristas con la política, Ripollés apunta como su papel se ha delimitado bastante desde la aparición del *positivismo jurídico* - que en Brasil fue contemporáneo a la fundación de la República - con apego a la idea de *neutralidad científica*, que tuvo como consecuencia la concentración de los esfuerzos de racionalización del Derecho en su *aplicación*, siendo su *elaboración* dejada en las manos de los miembros del cuerpo político y poco reconocida académicamente. Esta posición, con todo, dio lugar a una situación paradójica para los juristas, cuyo trabajo es centrado en otorgar racionalidad al derecho existente vigente, que, no obstante, es creado principalmente por un legislador de lo cual no se exige, a priori, que sea racional. Por lo tanto, toda la construcción dogmática jurídica, incluyendo el *garantismo penal*, siempre enfrenta al mismo problema de no ser capaz de sacar consecuencias prácticas de su crítica del derecho positivo:

Una vez agotadas todas las posibilidades, aún las más generosas, ofrecidas por los criterios de interpretación legal... sólo queda la respetuosa petición al legislador de que modifique la ley. Y ahí acaba la reflexión jurídico penal, porque la creación del derecho no es asunto suyo. (Ripollés, 2006, p. 192-193)

Comprendiéndose, sin embargo, que la racionalidad jurídica necesariamente *presupone* niveles mínimos de racionalidad legislativa, es necesario - más que simplemente admitir el arbitrio irracional del legislador y tentar limitarlo al aplicar el derecho - obligar al legislador a adoptar *estándares mínimamente racionales de creación legal*. Luego, es crucial una mayor preocupación de la academia con el desarrollo teórico de la elaboración legislativa penal y con la recuperación del rol del jurista como actor político permanente, dejando de ser apenas un eventual colaborador técnico.

La recuperación de la voz política por los intelectuales en los espacios democráticos, a su vez, también significa reconsiderar la posición de los mismos sobre el uso de los medios de comunicación. Los intelectuales, según Bourdieu (1997), deben luchar por el mantenimiento del *derecho de entrada* en su campo - es decir, defender las condiciones de independencia y autonomía necesarias para la producción de conocimiento, especialmente frente a la interferencia de los medios - pero también tienen un verdadero *deber de salida*, y si hoy concentran su discurso principalmente entre sus pares y les resulta difícil hacerse entender por el público en general, deben luchar para que las personas tengan acceso al conocimiento producido y por la mejora en las condiciones de difusión de este conocimiento.

En el campo del derecho penal y de la criminología, este compromiso con la mejora del debate mediático en torno a la cuestión criminal recibió el nombre de *Newsmaking Criminology*, como explica Marília de Nardin Budó (2013), siendo un movimiento intelectual cuyo objetivo sería "afectar las actitudes del público, pensamientos y discursos sobre el crimen y la justicia, facilitando una política pública relacionada con un análisis histórico y estructural" (p. 142).

Con este objetivo en mente, ¿cómo ocupar espacios de discusión en los medios? No creemos que el camino sea a través del ambiente mediático tradicional, por todas las condicionantes existentes a lo largo del proceso de creación de las noticias en ese sistema, que, como hemos visto en este trabajo, siempre terminan evitando el debate profundizado de ideas y marginando el pensamiento académico. Hay que recordar que el discurso disonante del populismo penal es *contrahegemónico* y, por lo tanto, creemos que los intelectuales deben abrazar la construcción de nuevas formas de *comunicación alternativa* que se hicieron posibles con la explosión de la *internet* en los últimos años.

Aunque los medios tradicionales sigan siendo dominantes, el creciente avance de la *internet* y de sus formas completamente nuevas de comunicación, como las redes sociales, han alterado radicalmente la distinción clásica entre un emisor activo de la información y un receptor pasivo. Hoy en día, a través de las nuevas tecnologías, cada ciudadano puede no sólo recibir, sino *emitir* información, posibilitando la creación de estrategias de oposición y resistencia al discurso hegemónico, como demuestran las agencias alternativas de información cada vez más presentes en la red, descritas por Denis de Moraes (2012), en un modelo que "se estructura para el trabajo político-ideológico, se asocia a las movilizaciones anticapitalistas, tiene métodos colaborativos y formas no mercantiles de financiación" (p. 106), buscando la democratización del conocimiento.

Este nos parece el camino a seguir por los estudiosos de las ciencias jurídico-penales comprometidos con los ideales democráticos y con la libertad de los individuos en las sociedades actuales y futuras, valores tan amenazados por la absurda expansión del populismo penal, no sólo en Brasil, sino en toda Latinoamérica.

El combate al punitivismo irracional se insiere, en nuestra época, en las luchas que merecen ser peleadas por el Derecho. Las facultades y la ciencia jurídica insisten en olvidarse de las advertencias hechas hace más de un siglo por el alemán Rudolf Von Ihering (1957) contra la posición engañosa que la enseñanza jurídica predica a los académicos, cuando aconseja a los mismos

En un dominio en que deben obrar, y obrar con plena y clara conciencia del objetivo y con el empleo de todas sus fuerzas, dejar que las cosas hagan por sí mismas, que lo mejor que pueden hacer ellos es cruzarse de brazos y esperar confiadamente que la fuente originaria supuesta del derecho: la opinión jurídica nacional, resuelva poco a poco. (p. 53-54)

Como este fantástico autor nos hace recordar, el Derecho no es algo que se construye de forma natural, sin esfuerzo, como la hierba del campo: el Derecho es una *fuera viva*, el Derecho es *lucha*. Y la participación activa de sus intelectuales en el debate político y en la ocupación de los espacios de difusión del conocimiento a las personas, y su capacidad de resistencia al discurso destructivo del populismo penal, son lo que determinarán los efectos de las luchas de nuestro tiempo sobre la utopía de una sociedad más libre, más justa y más solidaria.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alagia, A. (2013). *Hacer sufrir: imágenes del hombre y de la sociedad en el derecho penal*. Buenos Aires: EDIAR.
- Arbex Júnior, J. (2002). *Showrnlismo: a notícia como espetáculo* (2a ed.). São Paulo: Casa Amarela.
- Arendt, H. (1998). *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Taurus.
- Associação Nacional de Jornais. (s.f.) *Os 100 maiores jornais do mundo*. Recuperado de: <http://www.anj.org.br/os-100-maiores-jornais-do-mundo-2/>.
- Associação Nacional de Jornais. (s.f.) *Maiores jornais do Brasil*. Recuperado de: <http://www.anj.org.br/maiores-jornais-do-brasil/>.
- Azevedo, F. A. (2006). Mídia e democracia no Brasil: relações entre o sistema de mídia e o sistema político. *Opinião Pública*, (v. 12, n. 1), 88-113. Recuperado de: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-62762006000100004&lng=pt&tlng=pt. 10.1590/S0104-62762006000100004.
- Barata, F. (2003) Los mass media y el pensamiento criminológico. En Bergalli, R. (coord.) *Sistema Penal y Problemas Sociales*(p. 487-511). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Barata, F. (2006). Alarmismos sociales y medios de comunicación. *Espacio abierto: revista del Ciej-Afju* (n. 5),113-123.
- Barata, F. (1998). El drama del delito en los mass media. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, (v. 7, n. 11/12), 59-68.
- Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica del derecho penal: introducción a la sociología jurídico penal*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina.
- Bauman, Z. (1998). *Modernidade e holocausto*. Rio de Janeiro: Jorge Zahar.
- Bauman, Z. (2005). *Vidas desperdiçadas*. Rio de Janeiro: Jorge Zahar.
- Batista, N. (2003). Mídia e sistema penal no capitalismo tardio. *Revista Brasileira de Ciências Criminais*, (v. 11, n. 42), 242-263.
- Bitencourt, C. R. (2008). *Tratado de direito penal, 2: parte especial: dos crimes contra a vida* (8a ed.). São Paulo: Saraiva.

- Boldt, R. (2013). *Criminologia midiática: do discurso punitivo à corrosão simbólica do garantismo*. Curitiba: Juruá.
- Bourdieu, P. (1997). *Sobre la televisión*. Barcelona: Anagrama.
- Budó, M. N. (2013). Newsmaking criminology: o papel dos intelectuais na construção de um novo discurso sobre crime na mídia. *Revista de Estudos Criminais*, (v. 11, n. 50), 133-148.
- Caldeira, C. (2002). *Política anti-seqüestros no Rio de Janeiro*. Recuperado de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20101110075451/12caldeira.pdf>
- Casara, R. R. R., y Prado, G. (2012). Eficientismo repressivo e garantismo penal: dois exemplos de ingenuidade na seara epistemológica. *Discursos Sediciosos: crime, direito e sociedade*, (v. 17, n. 19/20), 67-74.
- Cervini, R. (1994). Incidencia de los mass media en la expansion del control penal en Latinoamérica. *Revista Brasileira de Ciências Criminais*, (v. 2, n. 5), 37-54.
- Cesano, J. D. (s.f.). *La política criminal argentina: ¿últimas imágenes del naufragio?*. Recuperado de: <http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/la-politica-criminal-argentina.-ultimas-imagenes>.
- Chomsky, N. (2013). *Mídia: propaganda política e manipulação*. São Paulo: Editora WMF Martins Fontes.
- Corcioli Filho, R. L. (2013). Criminologia do achismo. *Boletim do Instituto Brasileiro de Ciências Criminais*, (v. 21, n. 253), 14-15.
- Da Rosa, A. M., y Khaled Jr., S. H. (2014). *In dubio pro hell: profanando o sistema penal*. Rio de Janeiro: Lumen Juris.
- Da Silveira, R. B. B. (2014). Rachel Sheherazade e o “Coitadismo Penal”. *Boletim do Instituto Brasileiro de Ciências Criminais*, (v.22, n.257), 15-17.
- De Barros Filho, C. (1995). *Ética na comunicação*. São Paulo: Moderna.
- De Barros Filho, C. (2010). *A dinâmica dos meios de comunicação*. Recuperado de: <http://revistacult.uol.com.br/home/2010/03/a-dinamica-dos-meios-de-comunicacao/>.

- De Lima, R. B. (2015). *Legislação criminal especial comentada* (8a ed.). Salvador: JvsPodivm.
- De Lima, V. A., y Guazina, L. (1998). *Política eleitoral na TV: um estudo comparado do Jornal Nacional (JN) e do Jornal da Record (JR) em 1998*. Recuperado de: http://www.anpocs.org/portal/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=5096&Itemid=359.
- De Moraes, D. (1998). *Planeta mídia: tendências da comunicação na era global*. Campo Grande: Letra Livre.
- De Moraes, D., Ramonet, I. y Serrano, P. (2013). *Medios, poder y contrapoder: de la concentración monopólica a la democratización de la información*. Buenos Aires: Biblos.
- De Oliveira, H. M. G. (2014). Uma reflexão teórica sobre o furo de reportagem a partir da lógica de distribuição de conteúdos das agências de notícias nacionais no interior dos conglomerados de mídia. *Estudos em Jornalismo e Mídia* (v. 11, n. 2), 584-595. Recuperado de: <https://periodicos.ufsc.br/index.php/jornalismo/article/view/1984-6924.2014v11n2p584/28243>.
- Dias, J. F. (2007). *Direito penal: parte geral: tomo I: questões fundamentais: a doutrina geral do crime*. São Paulo: Revista dos Tribunais.
- Dieter, M. S. (2016). *O excesso punitivo e mais um erro legislativo*. Recuperado de: <http://www.gazetadopovo.com.br/opiniaao/artigos/o-excesso-punitivo-e-mais-um-erro-legislativo-39mztmjaipxjfl594c7lzje28>.
- Díez Ripollés, J. L. (2004). Presupuestos de un modelo racional de legislación penal. *Revista peruana de ciencias penales*, (n. 15), 155-198.
- Dos Santos, J. C. (2011). *Manual de direito penal: parte geral*. São Paulo: Conceito Editorial.
- España. Ministerio de Educación. (s.f.) *Historia de la prensa*. Recuperado de <http://recursos.cnice.mec.es/media/prensa/bloque1/index.html>.
- Faria, A. C. C. O. (1998). A vulgarização do crime hediondo. *Boletim do Instituto Brasileiro de Ciências Criminais*, (n. 71), 03-04.
- Foucault, M. (2005). *A verdade e as formas jurídicas* (3a ed.). Rio de Janeiro: NAU Editora.
- Franco, A. S. (2000). *Crimes hediondos: anotações sistemáticas à Lei 8.072/90*. São Paulo: Revista dos Tribunais.

- Garland, D. (2008). *A cultura do controle: crime e ordem social na sociedade contemporânea*. Rio de Janeiro: Revan.
- Gomes, L. F. (2009). Mídia e Direito Penal. *Revista Jus Navigandi* (v. 14, n. 2040). Recuperado de: <http://jus.com.br/artigos/12274>.
- Gomes, L. F. (2013). *Reforma penal repete populismo punitivo comum no Brasil*. Recuperado de: <http://www.conjur.com.br/2013-dez-19/luiz-flavio-gomes-reforma-penal-repete-populismo-punitivo-comum-brasil>.
- Gomes, L. F., y Bianchini, A. (2002). *O direito penal na era da globalização*. São Paulo: Revista dos Tribunais.
- Halperín, J. (2008). *El miedo que dispara microfascismos*. Recuperado de: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-101532-2008-03-30.html>.
- Karan, M. L. (2015). *A esquerda punitiva*. Recuperado de: <http://emporiododireito.com.br/a-esquerda-punitiva-por-maria-lucia-karam/>.
- Kelsen, H. (1998). *Teoria geral do direito e do estado*(3a ed.). São Paulo: Martins Fontes.
- Kessler, G. (2011). La extensión del sentimiento de inseguridad en América Latina: relatos, acciones y políticas en el caso Argentino. *Revista de Sociología e Política*, (v.19, n.40), 83-97. Recuperado de http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-44782011000300007&lng=pt&tlng=es. 10.1590/S0104-44782011000300007.
- Lima, L., y Pacheco, P. (2015). *Maconha, aborto, impeachment, igreja e casamento gay: a pauta-bomba de Barroso*. Recuperado de: <http://ultimosegundo.ig.com.br/brasil/2015-10-08/maconha-aborto-impeachment-igreja-e-casamento-gay-a-pauta-bomba-de-barroso.html>
- Natalino, M. A. C. (2006). *O discurso do telejornalismo de referência: criminalidade violenta e controle punitivo*. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10183/10258>.
- Navarro, S. S. (2005). La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*,(v. 7), 09:1-09:46. Recuperado de: <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-09.pdf>.
- Nogueira, P. (2014). *A confissão de Boni sobre o debate entre Lula e Collor*. Recuperado de: <http://www.diariodocentrodomundo.com.br/a-confissao-de-boni-sobre-o-debate-entre-lula-e-collor/>.

- Nucci, G. S. (2012). *Código penal comentado* (11a ed.) São Paulo: Revista dos Tribunais.
- Osorio, J. L. F. (2005). Los medios de comunicación y el derecho penal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (v. 7), 16:1-16:51. Recuperado de: <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-16.pdf>.
- Paschoal, J. C. (2012). A falsificação de remédios, a combinação de normas e a importação de medicamento para uso próprio. *Boletim do Instituto Brasileiro de Ciências Criminais*, (v. 20, n. 234), 6-7.
- Pedemonte, D. F. (2010). *Conmoción pública: los casos mediáticos y sus públicos*. Buenos Aires: La crujía.
- Prats, E. J. (2008). *Los peligros del populismo penal*. Santo Domingo: FINJUS.
- Brasil. Presidência da República. (2015). *Mapa do encarceramento: os jovens do Brasil*. Recuperado de: http://www.pnud.org.br/arquivos/encarceramento_WEB.pdf.
- Rodríguez, E. (2000). *Justicia mediática: la administración de justicia en los medios masivos de comunicación. Las formas del espectáculo*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Romão, D. M. M. (2013). *Jornalismo policial: indústria cultural e violência (Tesis de Maestría)*. Universidade de São Paulo. São Paulo.
- Sánchez, J. M. S. (2001). *La expansión del derecho penal: aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*. Madrid: Civitas Ediciones.
- Scheerer, S. (2000). Three Trends into the New Millennium: The Managerial, the Populist and the Road Towards Global Justice. En P. Green y A. Rutherford (coords.). *Criminal policy in transition* (pp. 243-260). Oxford: Hart Publishing.
- Setzer, V. W. (2011). *Efeitos negativos dos meios eletrônicos em crianças, adolescentes e adultos*. Recuperado de: <http://www.ime.usp.br/~vwsetzer/jokes/efeitos-negativos-meios.html>.
- Silva, J. P. (2007). Broadcast, o mercado financeiro e a cobertura de economia da grande imprensa. *Discursos Sediciosos: crime, direito e sociedade*, (v. 11, n. 15/16), 333-344.
- Silva, T. A. D., Dantas, A., y De Toledo, M. C. V. (2005). A violência e a criminalidade na sala de estar. *Revista Brasileira de Ciências Criminais*, (v. 13, n. 57), 248-327.

- Sodré, F. K. (2011). *O direito penal e a vingança do leopardo*. Porto Alegre: Núria Fabris.
- Souza, M. L. (2008). *Fobópole: o medo generalizado e a militarização da questão urbana*. Rio de Janeiro: Bertrand.
- Tarde, G. (1992). *A opinião e as massas*. São Paulo: Martins Fontes.
- Thompson, A. (1998). *Quem são os criminosos: o crime e o criminoso: entes políticos*. Rio de Janeiro: Lumen Juris.
- Vilker, S. F. (2006). *Truculencia: la prensa policial popular entre el terrorismo de estado y la inseguridad*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Von Ihering, R. (1957). *La lucha por el derecho*. Puebla: Editorial José M. Cajica.
- Vozmediano, L., San Juan, C., y Vergara, A. I. (2008). Problemas de medición del miedo al delito: Algunas respuestas teóricas y técnicas. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (v. 10), p. 07:1 -07:1 7. Recuperado de: <http://criminet.ugr.es/recpc/10/recpc10-07.pdf>.
- Wacquant, L. (2011). *As prisões da miséria* (2a ed.). Rio de Janeiro: Jorge Zahar.
- Wacquant, L. (2007). *Punir os pobres: a nova gestão da miséria nos Estados Unidos [A onda punitiva]* (3a ed.) Rio de Janeiro: Revan.
- Zaffaroni, E. R. (2009). *El enemigo en el derecho penal*. Buenos Aires: EDIAR.
- Zaffaroni, E.R. (2014). *A palavra dos mortos: conferências de criminologia cautelar*. São Paulo: Saraiva.
- Zaffaroni, E.R. (2005). *En busca de las penas perdidas: deslegitimación y dogmática jurídico-penal* (4a re.). Buenos Aires: EDIAR.
- Zaffaroni, E.R., Pierangeli, J. H. (1997). *Manual de direito penal brasileiro: parte geral*. São Paulo: Revista dos Tribunais.
- Zaffaroni, E. R., Torres, S. G, Ferrajoli, L., y Basílico. R. A. (2012). *La emergencia del miedo*. Buenos Aires: EDIAR.

10. ANEXOS

HOJAS 116-122: OFICIO DEL MINISTERIO DE LA JUSTICIA BRASILEÑO INFORMANDO EL NÚMERO DE CRÍMENES HEDIONDOS REGISTRADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL ENTRE LOS AÑOS 2004-2014.



1408975

08850003432201568



MINISTÉRIO DA JUSTIÇA

Memorando nº 227/2015/SIC SENASP/SENASP

Em, 13 de novembro de 2015.

À Senhora Coordenadora do Serviço de Informação ao Cidadão - SIC Central

Assunto: **Dados estatísticos**

Ao cumprimentar Vossa Senhoria e em atendimento ao pedido de informação nº 08850.003432/2015-68, encaminho o Despacho 294 (1343609) e Planilha 1345015, com informações sobre dados estatísticos.

Atenciosamente,

MARCELLO BARROS DE OLIVEIRA
Chefe de Gabinete da SENASP



Documento assinado eletronicamente por **MARCELLO BARROS DE OLIVEIRA, Chefe de Gabinete da Secretaria Nacional de Segurança Pública**, em 13/11/2015, às 16:22, conforme o § 2º do art. 10 da Medida Provisória nº 2.200/01.



A autenticidade do documento pode ser conferida no site

[http://sei.mj.gov.br/sei/controlador_externo.php?](http://sei.mj.gov.br/sei/controlador_externo.php?acao=documento_conferir&id_orgao_acesso_externo=0)

[acao=documento_conferir&id_orgao_acesso_externo=0](http://sei.mj.gov.br/sei/controlador_externo.php?acao=documento_conferir&id_orgao_acesso_externo=0) informando o código verificador

1408975 e o código CRC **F467EFB0**

O trâmite deste documento pode ser acompanhado pelo site <http://www.justica.gov.br/acesso-a-sistemas/protocolo> e tem validade de prova de registro de protocolo no Ministério da Justiça.

Referência: Processo nº 08850003432201568

SEI nº 1408975

Criado por [jocely.santos](#), versão 4 por [jocely.santos](#) em 13/11/2015 15:27:29.



1343609

08850003432201568



MINISTÉRIO DA JUSTIÇA

Despacho nº 294/2015/CGPES/DEPAID/SENASP

Em, 03 de novembro de 2015.

Assunto: **Resposta SIC**

Destino: **DEPAID/SENASP/MJ**

Processo: **08850003432201568**

1.Com vistas a atender a solicitação feita por meio do Sistema de Informação ao Cidadão (SIC), segue tabela em anexo, contendo dados estatísticos mensurados em quantidades de ocorrências de: Atentado violento ao pudor, estupro, extorsão mediante sequestro, homicídio doloso, roubo seguido de morte (latrocínio), tentativa de atentado violento ao pudor, tentativa de estupro e tentativa de homicídio, que são considerados crimes hediondos, de acordo com o texto da Lei nº 8.930 de 1994 (nova redação do art. 1º da Lei nº 8.072 de 1990) . A planilha apresentada, refere-se ao período compreendido entre os anos de 2004 à 2014, pois a base de dados do Sinesp, não possui dados anteriores ao ano de 2004. Estes dados, foram extraídos da base de dados do Sinesp em 03/11/2015, módulo Polícia Civil.

2.Os dados estatísticos do ano de 2015 encontram-se em fase de alimentação e validação por parte dos estados, junto a base de dados do Sinesp, o que inviabiliza a cessão desses dados.

3.Ressaltamos, que as informações apresentadas estão de acordo com o nível de alimentação e consolidação dos estados, junto à base de dados do Sinesp, módulo polícia civil, na data da extração, portanto, cabe-nos informar que alguns dados deixaram de ser informados pelas Unidades da Federação.

4.Informamos ainda que o Sinesp, não coleta dados estatísticos específicos de falsificação de medicamentos e epidemia com resultado morte.

5.Ademais, esclarecemos que todas as entidades subordinadas direta ou indiretamente pela União, Estados, Distrito Federal e Municípios estão sujeitas ao regime da Lei 12.527/2011, que regula o acesso à informação, sendo essa importante ferramenta de solicitação de informação. Assim, solicitações dessa natureza podem ser encaminhadas diretamente às Secretarias de Segurança Pública dos estados e do Distrito Federal.

6.Isto posto, solicito, no caso de concordância com esta demanda, assinatura deste e encaminhamento para o Gabinete da Senasp para análise e providências posteriores.

Respeitosamente,

GUSTAVO CAMILO BAPTISTA

Coordenador Geral de Pesquisa e Análise da Informação
DEPAID/SENASP/MJ

1. De acordo.
2. Encaminho o presente expediente ao Gabinete da Senasp para análise e, salvo outro entendimento, providências posteriores.

Respeitosamente,

ROGÉRIO BERNARDES CARNEIRO
Diretor do DEPAID
SENASP/MJ



Documento assinado eletronicamente por **GUSTAVO CAMILO BAPTISTA**,
Coordenador(a)-Geral de Pesquisa e Análise da Informação, em 04/11/2015, às 17:27,
conforme o § 2º do art. 10 da Medida Provisória nº 2.200/01.



Documento assinado eletronicamente por **ROGERIO BERNARDES CARNEIRO**,
Diretor(a) do Departamento de Pesquisa, Análise de Informação e Desenvolvimento de
Pessoal, em 04/11/2015, às 17:45, conforme o § 2º do art. 10 da Medida Provisória nº
2.200/01.



A autenticidade do documento pode ser conferida no site
[http://sei.mj.gov.br/sei/controlador_externo.php?](http://sei.mj.gov.br/sei/controlador_externo.php?acao=documento_conferir&id_orgao_acesso_externo=0)
[acao=documento_conferir&id_orgao_acesso_externo=0](http://sei.mj.gov.br/sei/controlador_externo.php?acao=documento_conferir&id_orgao_acesso_externo=0) informando o código verificador
1343609 e o código CRC **48F4DA13**
O trâmite deste documento pode ser acompanhado pelo site <http://www.justica.gov.br/acesso-a-sistemas/protocolo> e tem validade de prova de registro de protocolo no Ministério da Justiça.

Referência: Processo nº 08850003432201568

SEI nº 1343609

Criado por [stanley.rocha](#), versão 10 por [stanley.rocha](#) em 04/11/2015 16:34:34.

Dados Sinesp - Quantidades de Ocorrências - Brasil

Ano	2004	2005
Tipo Crime		
Atentado violento ao pudor	9,438	8,973
Estupro	14,104	17,488
Extorsão mediante seqüestro	292	475
Homicídio doloso	37,946	38,101
Roubo seguido de morte (latrocínio)	1,858	1,994
Tentativa de atentado violento ao pudor	788	432
Tentativa de estupro	2,984	2,534
Tentativa de homicídio	35,331	36,777

Fonte: Sinesp/Senasp/MJ - 03/11/2015

2006	2007	2008	2009
			PC-Qtde Ocorrências
10,398	9,904	11,664	9,624
14,072	17,421	18,332	25,485
565	561	334	587
41,081	41,815	42,898	43,179
1,737	1,752	1,870	1,748
645	1,322	1,862	1,259
2,883	2,452	2,492	3,003
34,616	35,202	35,641	36,336

2010	2011	2012	2013
1,473	724	579	507
33,058	40,196	49,566	52,907
461	437	554	802
38,733	40,564	45,508	47,065
1,339	1,454	1,725	1,817
1,162	79	46	41
4,030	3,715	5,072	6,793
34,872	39,033	43,760	42,529

2014
316
42,737
394
46,293
1,767
67
5,669
35,455

11. NOTAS

ⁱ Un caso clásico fue el debate entre los candidatos presidenciales en Brasil en 1989 en la Red Globo de Televisión, a respecto del cual el director general de televisión de aquella emisora admitió en tiempos recientes haber beneficiado el candidato Fernando Collor de Mello (que ganó la elección) contra el candidato Luis Inácio Lula da Silva. Para más detalles: Nogueira, P. (2014). *A confissão de Boni sobre o debate entre Lula e Collor*. Recuperado de: <http://www.diariodocentrodomundo.com.br/a-confissao-de-boni-sobre-o-debate-entre-lula-e-collor/>

ⁱⁱ Todos los discursos de congresistas citados en esta pesquisa fueron encontrados en las atas de sesiones deliberativas de cada data mencionada, publicadas en el Diario del Congreso Nacional brasileño.

ⁱⁱⁱ El Estatuto del Niño y del Adolescente (Ley 8069/90), es el dispositivo legal brasileño que posee una serie de normas sobre el tratamiento de niños y adolescentes en el país, incluso el procedimiento judicial que se adopta para juzgar a un delincuente adolescente y las medidas educativas aplicables.

^{iv} Se verá en otro capítulo como se tornó posible la progresión del régimen penitenciario para condenados por crímenes hediondos, después de un fallo de la Suprema Corte.

^v Todos del Código Penal brasileño: Art. 138 - Caluniar alguém, imputando-lhe falsamente fato definido como crime: pena - detenção, de seis meses a dois anos, e multa. Art. 139 - Difamar alguém, imputando-lhe fato ofensivo à sua reputação: pena - detenção, de três meses a um ano, e multa. Art. 140 - Injuriar alguém, ofendendo-lhe a dignidade ou o decoro: pena - detenção, de um a seis meses, ou multa.

^{vi} Art. 168 - Apropriar-se de coisa alheia móvel, de que tem a posse ou a detenção: pena - reclusão, de um a quatro anos, e multa.

^{vii} Ley 8.137/90: Art. 1º - Constitui crime contra a ordem tributária suprimir ou reduzir tributo, ou contribuição social e qualquer acessório, mediante as seguintes condutas: (...) pena - reclusão de 2 (dois) a 5 (cinco) anos, e multa.

^{viii} Como en la situación ya citada de la cobertura del caso João Hélio Fernandes, cuando *O Globo* por tres días utilizó como encabezamiento de las hojas del periódico fragmentos de cartas de lectores que pedían la ejecución o el

ajusticiamiento de los sospechosos, pero que en sus editoriales desautorizaba estas ideas.

^{ix} En entrevista a *Página 12*, Shila Vilker ofrece una buena ilustración de este fenómeno: “Cuando uno lee la cobertura de determinados delitos, la carga moral es muy fuerte. Mientras que cuando se lee la cobertura de los hechos de justicieros, allí no existe tal carga moral sobre la conducta del justiciero. Le doy un ejemplo: hacia 1998 unos chicos de diez y doce años intentan asaltar a un hombre que maneja un Peugeot. Los dos menores estaban con revólveres de juguete, mientras que el adulto llevaba un revólver de verdad. Los chicos hicieron una barricada en un barrio pobre. El hombre extrajo un revólver de la guantera, les disparó, mató a uno e hirió al otro herido, que se escapó. ¿Cuál fue la noticia?. Para uno de los mayores diarios, la noticia fue la siguiente: “Cada vez son más los delincuentes jóvenes”. Podría haber titulado con “el justiciero”, que mató al chico, pero eligió el comentario editorial sobre el peligro que representan los jóvenes.” (Halperín, J. (2008). *El miedo que dispara microfascismos*. Recuperado de: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-101532-2008-03-30.html>.)

^x En la cobertura del caso Roberto Medina, *O Globo*, por ejemplo, nunca cuestionó el hecho de la madre de uno de los sospechosos haber sido detenida sin acusación formal y utilizada como moneda de cambio en la liberación del empresario, hecho admitido por el gobernador de Rio de Janeiro en tono de triunfo en la edición del día 22 de junio de 1990 y admitido como normal por un periodista que entrevistó al gobernador el día 24, afirmando sobre el hecho que “guerra es guerra”.

^{xi} El tipo penal correcto para esta situación no es el de secuestro (art. 148), o mismo el de extorsión mediante secuestro (art. 158), ambos del Código Penal, sino uno previsto en la Ley de Segurança Nacional (Ley nº 7.170/83): “Art. 19 - Apoderar-se ou exercer o controle de aeronave, embarcação ou veículo de transporte coletivo, com emprego de violência ou grave ameaça à tripulação ou a passageiros. - Pena: reclusão, de 2 a 10 anos.”

^{xii} Sobre el crimen de falsificación de medicamentos, no se encontraron datos oficiales sobre su incidencia, siendo que el SINESP nos ha informado que no colecta datos estadísticos relacionados con este delito.

^{xiii} Juan Osorio (2008) cita otros factores de grande importancia: “la experiencia personal previa (directa o indirecta); características personales: edad, género, nivel

de estudios e ingresos, ideología política y esquemas preexistentes, estilo de vida; condiciones ambientales: lugar de residencia, tamaño de la comunidad, contexto comunitario – desorden, nivel de cohesión e integración-, etc.; grado de confianza en las instituciones de seguridad.” (p. 16:15)

^{xiv} Jorge de Figueiredo Dias define el bien jurídico “como el objeto de valor que expresa el reconocimiento intersubjetivo y cuya protección la comunidad considera esencial a la realización individual del ciudadano participante.” (2007, p. 118)

^{xv} “Entre los bienes jurídicos de que el individuo es titular y para cuya protección la orden jurídica va al extremo de utilizar la propia represión penal, la *vida* se destaca como el más valioso. La conservación de la persona humana, que es la base de todo, tiene como condición primera la vida, que, más que un derecho, es la condición básica de todo derecho individual, porque sin ella no hay personalidad, e sin esta no hay que se cogitar de derecho individual.” (Bitencourt, 2008, p. 23)

^{xvi} Todos son crímenes previstos en el Código Penal brasileño: el homicidio calificado (art. 121, §2º) tiene una pena prevista de 12 a 30 años, el robo con resultado muerte (art. 157, §3º) tiene una pena de 20 a 30 años, y la extorsión mediante secuestro de la cual resulte lesión corporal grave (art. 159, §2º) tiene pena de 16 a 24 años.

^{xvii} Raphael Boldt (2013) muestra algunos, como ejemplo: la pena del hurto simples (art. 155) es más grande que la del secuestro, mientras que la pena para el hurto calificado (art. 155, §4º) es la misma aplicada a la lesión corporal gravísima (art. 129, §2º) y para el crimen de tortura (Ley 9.455/97, art. 1º).

^{xviii} La melhor crítica, seguramente, está en el estudio completo y profundizado de la ley por Alberto Silva Franco, en *Crimes Hediondos* (2000).

^{xix} “Los tipos de *perigo abstracto* presumen el peligro para el objeto de protección – es decir, independen de la producción real de peligro”. (Juarez Cirino dos Santos, 2011, p. 56)

^{xx} Con la reserva de no haber sido encontrados datos sobre algunos crímenes, como epidemia, genocidio y falsificación de medicamentos.

^{xxi} Para una visión general de las características del fenómeno, ver la obra de Jesús-María Silva Sánchez, *La expansión del derecho penal: aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales* (2001).

^{xxii} Descrito en detalles por Michel Foucault en *A verdade e as formas jurídicas* (2005).

^{xxiii} No es por acaso que la dictadura militar brasileña creó mecanismos de anulación del Poder Legislativo, cerrando el Congreso Nacional en dos ocasiones, en 1966 y en 1968.

^{xxiv} Un breve ejemplo explicativo de la teoría de la *espiral del silencio* es dado por este autor: “Imagínese la siguiente situación: los medios de comunicación, frente a un escándalo político, imponen una imagen desfavorable de su protagonista. Esa opinión, impuesta por los medios, será dominante en el universo social consumidor de los productos de tales medios. Esto no impide que haya, en ese universo voces discordantes. Ellas serán minoritarias. Existirá, por lo tanto, una tendencia, dentro de este grupo minoritario, al silencio. Cuando parte de este grupo se calla, la opinión discordante, que ya era minoritaria, se torna aún más minoritaria. En ese momento, la tendencia al silencio será aún más grande. El número de silentes será, por lo tanto, mayor, haciendo con que la opinión tórnese aún más minoritaria. Aquellos que persistieren manifestándose favorablemente al político tendrán de soportar una carga social creciente en sus tomadas de posición. Estarán progresivamente aislados.” (p. 208-209)

^{xxv} Para un estudio profundizado de esta posición, ver el magistral trabajo de Alessandro Baratta, *Criminología crítica y crítica del derecho penal* (2004).

^{xxvi} “Art. 221. A produção e a programação das emissoras de rádio e televisão atenderão aos seguintes princípios: I - preferência a finalidades educativas, artísticas, culturais e informativas; II - promoção da cultura nacional e regional e estímulo à produção independente que objetive sua divulgação; III - regionalização da produção cultural, artística e jornalística, conforme percentuais estabelecidos em lei; IV - respeito aos valores éticos e sociais da pessoa e da família.”